



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ACTA 67- 2019
SESIÓN ORDINARIA

LUNES ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.

ASISTENCIA. –

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Nelson Ugalde Rojas (Presidente Municipal), Gina Marcela Vargas Araya (Vicepresidente), Manrique Chaves Quesada, Dita Roma Watson Porta, Luis Fernando Porras Vargas, Eraidá Alfaro Hidalgo, María Abigail Barquero Blanco, Ana Rosario Saborío Cruz, Allan Adolfo Solís Sauma. -

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Evaristo Arce Hernández, Yuset Bolaños Esquivel, José Luis Ugalde Pérez, Ana Isabel Jiménez Hernández, Roger Esteban Picado Peraza, María Luisa Arce Murillo, Kenneth González Quirós, Mirna Villalobos Jiménez. -

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Hilda María Sandoval Galera, Xinia María Gamboa Santamaría, María Mayela Rojas Alvarado, Leticia Campos Guzmán, Guillermo Jiménez Vargas, Thais Chavarría Aguilar, Maikol Andrés Soto Calderón, Magally Herrera Cuadra, Eladio Rojas Soto, Miguel Ángel Vega Cruz, Carlos Chacón Obando, Yerlin Yarenis Arce Chaverri, Omer Salas Vargas. -

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Wilson Manuel Román López, Rigoberto Mora Villalobos, Javier Campos, Elizabeth Alvarado Muñoz, Jazmín Rojas Alfaro, Amalia Salas Porras. –

1 **ALCALDE MUNICIPAL:** Ausente. -

2

3 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Solís Rojas. -

4

5 **ASISTENTES POR INVITACIÓN:** Señor Jorge Arturo Arrieta Solís, Director de la
6 Oficina Regional de MIDEPLAN Huetar Norte. -

7

8 **VISITANTES:** Miembros de Juntas Administrativas y de Educación. -

9

10 **MIEMBROS AUSENTES**

11 **(SIN EXCUSA)**

12

13 Edgar Esquivel Jiménez, Juan Carlos Esquivel Brenes, Anadis Huertas Méndez,
14 Carlos Francisco Quirós Araya, Alejandro Rodríguez Navarro, Margarita Herrera
15 Quesada, Natalia Segura Rojas. –

16

17 **MIEMBROS AUSENTES**

18 **(CON EXCUSA)**

19

20 Aurelio Valenciano Alpízar (comisión).-

21

22 **ARTICULO I.**

23 **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -**

24

25 El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, procede a dar lectura al orden
26 del día, el cual se detalla a continuación:

27

28 **1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. -**

29 **2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -**

30 **3. ORACIÓN. –**

- 1 **4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 65 DEL 2019.-**
- 2 **5. FIRMA DE LAS ACTAS N° 63 Y N° 64 DEL 2019.-**
- 3 **6. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR Y**
- 4 **CIERRE DE VÍAS. –**
- 5 **7. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
- 6 **EDUCACIÓN.**
- 7 **8. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS, JUNTAS**
- 8 **ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. –**
- 9 **9. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. –**
- 10 **10. DISCUSIÓN DE APROBACIÓN PRELIMINAR DEL PLAN REGULADOR. -**
- 11 **11. ATENCIÓN AL SEÑOR JORGE ARTURO ARRIETA SOLÍS, DIRECTOR DE LA**
- 12 **OFICINA REGIONAL DE MIDEPLAN HUETAR NORTE.**
- 13 **Asunto:** Exposición sobre el rol de los Gobiernos Locales en el proceso de
- 14 **Gobernanza del Desarrollo Regional. -**
- 15 **12. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE**
- 16 **CORRESPONDENCIA. –**
- 17 **13. ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITOS. –**
- 18 **14. ATENCIÓN AL OFICIO A.L.C.M-022-2019**
- 19 **Asunto:** Recurso de revocatoria contra el Acuerdo de rechazo de declaratoria
- 20 **de Calle Pública en La Comarca de Pital.-**
- 21 **15. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. -**
- 22 **16. INFORMES DE COMISION. -**
- 23 **17. MOCIONES. –**
- 24 **18. ATENCIÓN PROYECTOS DE LEY. –**
- 25 **Exp. N°21.584** “Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la
- 26 **actividad minera metálica”. -**
- 27 **Exp. N°21.586** “Interpretación auténtica del inciso 2 del Artículo 9 de la Ley de
- 28 **Impuesto sobre el valor agregado, N° 6826, de 8 de noviembre de 1982 y sus**
- 29 **reformas para proteger los Comités Cantonales de Deportes y Recreación”.-**
- 30 **Exp. N°21.592** “Ampliación de las potestades municipales para donar bienes a

1 figuras privadas”.-

2 **Exp. N°21.609** “Ley que faculta a la Municipalidades a otorgar la condición de
3 calles públicas”.-

4 **Exp. N°21.636** “Reforma al Artículo 34 inciso B) del Código Municipal Ley N°
5 7794 del 03 de abril de 1998 para que se incluyan las iniciativas de la Alcaldía
6 en el orden del día de los Concejos Municipales”.-

7

8

ARTÍCULO II.

9

ORACIÓN. -

10

11 La señora Dita Watson Porta, Regidora Municipal, dirige la oración.

12

13

ARTÍCULO III.

14

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 65 DEL 2019.

15

16

➤ Acta N°65 del 2019. –

17

18

19

El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, presenta para su análisis y
aprobación el Acta N° 65-2019. Al no haberse presentado ningún comentario u
objeción con respecto al Acta N° 65-2019, **se da por aprobada la misma, Votación**

20

unánime. –

21

22

ARTÍCULO IV.

23

FIRMA DE LAS ACTAS N° 63 Y N° 64 DEL 2019.

24

25

26

El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, procede a firmar las Actas
N° 63 y N° 64 del 2019, debidamente foliadas. –

27

28

29

30

1 **ARTÍCULO V.**

2 **LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR Y**
3 **CIERRE DE VÍAS.**

4
5 A petición de la Asociación de Desarrollo que a continuación se detalla:

- 6
- 7 • ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE EL TANQUE DE LA FORTUNA,
8 SOLICITA CUATRO PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR PARA
9 REALIZAR FERIA CULTURAL EL TANQUE 2019, LOS DÍAS 14, 15, 16, 17 Y
10 18 DE NOVIEMBRE DEL 2019. CABE SEÑALAR QUE DICHOS PERMISOS
11 SE UBICARAN UNO EN EL ESCENARIO CULTURAL ARENA EL TANQUE,
12 DOS PERMISOS EN EL SALÓN EL PILÓN, Y UNO EN LA COCINA DE TURNO
13 DE DICHA LOCALIDAD.
 - 14 • ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE SAN VICENTE, SOLICITA UN PERMISO
15 PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE, EL DÍA 16
16 DE NOVIEMBRE DEL 2019. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE
17 UBICARA EN EL SALÓN DE DICHA LOCALIDAD.
 - 18 • ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VERACRUZ DE PITAL,
19 SOLICITA DOS PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR PARA REALIZAR
20 ACTIVIDADES DIVERSAS, EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DEL 2019. CABE
21 SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARA DOS KILÓMETROS AL SUR
22 DEL PARQUE DE CIUDAD QUESADA, EN HACIENDA CAMPO REAL S.A.

23
24 **ACUERDO 01.-**

25 Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que
26 realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido
27 de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les
28 informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y
29 Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos
30 Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que

1 vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que
2 en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda
3 el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento
4 del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares
5 donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener
6 comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de
7 salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan
8 porque cuentan con todos los requisitos. **Votación unánime. ACUERDO**
9 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

10
11 **ACUERDO 02.-**

12 Aprobar el cierre de vía municipal solicitada por la señora Andrea Ramírez
13 Quesada, Encargada de producción y tramitología de los permisos en conjunto con
14 la Dos Pinos, en la ruta número 2-10-153 calle frente a la Catedral de Ciudad
15 Quesada únicamente el día domingo 24 de noviembre del presente año, el horario
16 de cierre es de 7:00 p.m. a 10:00 p.m., para la realización de la iluminación del
17 Árbol de Navidad Dos Pinos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
18 **APROBADO. –**

19
20 **ARTÍCULO VI.**

21 **LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
22 **EDUCACIÓN.**

23
24 ➤ **Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación. –**

25
26 A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación
27 se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del
28 Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de
29 Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ESCUELA MONTELIMAR-MONTERREY

- Henry Arturo Calvo Brenes.....cédula.....2-493-356
- Saúl Mejías Retana.....5-189-313
- Fabián Vinicio Calvo Pérez.....2-608-679
- Ronny Mauricio Calvo Brenes.....2-533-199
- Marjorie Muñoz Berrocal.....2-486-015

ESCUELA LA UNIÓN-VENECIA

- Lauren Morera Barboza.....cédula.....2-554-351
- María Fernanda Vargas González.....2-677-936
- Katherine Andrea Alvarado Trujillo.....7-206-170
- Grethel Alfaro Quirós.....2-576-733
- Zahira Patricia Alvarado Mena.....2-578-951

ESCUELA SAN LUIS-CIUDAD QUESADA

- Diana Lourdes Vindas Carvajal.....cédula.....2-625-669

ESCUELA PUERTO SECO-VENADO

- Fabio Carvajal Rodríguez.....cédula.....2-498-023
- Carlos Pichardo Murillo.....5-139-651
- Anadosa Varela Cruz.....2-530-293
- Virginia Chaves Quirós.....5-145-1477
- Margarita Cruz Cubero.....2-417-085

1 **ESCUELA QUEBRADA GRANDE-PITAL**

2 ➤ Javier Gerardo Muñoz Arriola.....cédula.....2-543-715

3

4 **ESCUELA SAN MARTÍN-POCOSOL**

5

6 ➤ Álvaro Valerio Ugalde.....cédula.....2-445-842

7 ➤ Jorge Baloy Carrillo Solís.....2-399-937

8

9 **ACUERDO N° 03.-**

10 Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y
11 Administrativas anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO**
12 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

13

14

ARTÍCULO VII.

15

JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS Y JUNTAS

16

ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. -

17

18 ➤ **Juramentación de miembros de Comités de Caminos, Juntas**
19 **Administrativas y de Educación. -**

20

21

El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, procede a realizar la debida
22 juramentación de los miembros de los Comités de Caminos, Juntas
23 Administrativas y de Educación, que se detallan a continuación:

24

25

ESCUELA MONTELIMAR-MONTERREY

26

➤ Henry Arturo Calvo Brenes.....cédula.....2-493-356

27

➤ Saúl Mejías Retana.....5-189-313

28

➤ Fabián Vinicio Calvo Pérez.....2-608-679

29

➤ Ronny Mauricio Calvo Brenes.....2-533-199

30

➤ Marjorie Muñoz Berrocal.....2-486-015

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ESCUELA LA UNIÓN-VENECIA

- Lauren Morera Barboza.....cédula.....2-554-351
- María Fernanda Vargas González.....2-677-936
- Katherine Andrea Alvarado Trujillo.....7-206-170
- Grethel Alfaro Quirós.....2-576-733
- Zahira Patricia Alvarado Mena.....2-578-951

ESCUELA SAN LUIS-CIUDAD QUESADA

- Diana Lourdes Vindas Carvajal.....cédula.....2-625-669

ESCUELA PUERTO SECO-VENADO

- Fabio Carvajal Rodríguez.....cédula.....2-498-023
- Carlos Pichardo Murillo.....5-139-651
- Anadiosa Varela Cruz.....2-530-293
- Virginia Chaves Quirós.....5-145-1477

ESCUELA QUEBRADA GRANDE-PITAL

- Javier Gerardo Muñoz Arriola.....cédula.....2-543-715

ARTÍCULO VIII.

ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, informa que no habrá asuntos de la Alcaldía por encontrarse ausente el Alcalde Municipal. -

1 El señor Manrique Chaves Quesada, Regidor Municipal, propone una
2 moción de orden a fin de alterar el orden del día, para que se dé lectura al
3 documento en mención el punto número dieciséis del informe de correspondencia,
4 con el fin de que el Concejo Municipal lo conozca, antes discutir la aprobación
5 preliminar del Plan Regulador. –

6

7 El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, acoge la moción de orden tal
8 y como fue presentada por el señor Regidor Manrique Chaves Quesada y procede
9 a dar lectura al documento, el cual se detalla a continuación:

10

11 • **MSC-AM-1877-2019.-**

12 Señores

13 Concejo Municipal

14 Municipalidad de San Carlos. –

15

16 **Asunto:** Aclaración a ese cuerpo colegiado, en cuanto a la revisión y aprobación
17 preliminar solicitada a del proyecto de Plan Regulador.

18

19 Estimados Señores

20

21 Con fundamento en el oficio MSCAM-H-AT-SIG-010-2019 emitido por parte del
22 Geógrafo Andrey Salas Ramirez coordinar de la Comisión de Planes Reguladores,
23 es obligación y responsabilidad del suscrito hacer del conocimiento de ese
24 honorable cuerpo colegiado, que la presentación del borrador o proyecto de Plan
25 Regulador ante Ustedes para su conocimiento, revisión y aprobación preliminar tal
26 y como se señala es una gestión de trámite y precedente a una serie de trámites y
27 gestiones administrativas que se encuentran pendientes de realizar tanto a nivel
28 Municipal por parte de la misma Comisión de Planes Reguladores, como de
29 SETENTA e INVU instituciones que junto con el Concejo Municipal son los
30 responsables de la revisión y aprobación definitiva del Plan Regulador, una vez que

1 se encuentren concluidas todas y cada una de sus etapas, reiterando que la
2 presentación que en este momento se está realizando no corresponde a la
3 presentación, revisión y aprobación definitiva del mismo.

4

5 Adjunto el oficio MSCAM-H-AT-SIG-010-2019, para que sea leído y del
6 conocimiento de ese estimable cuerpo colegiado.

7

8

ARTÍCULO IX.

9

DISCUSION DE APROBACIÓN PRELIMINAR DEL PLAN REGULADOR. -

10

➤ Discusión de aprobación preliminar del Plan Regulador. -

12

El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, abre un espacio para la
13 discusión y aprobación preliminar del Plan Regulador.

14

15 El señor Manrique Chaves Quesada, Regidor Municipal, indica que, el Plan
16 Regulador es una gran necesidad, pero, también es claro que un mal Plan
17 Regulador podría llegar a dificultar el desarrollo de este cantón en ciertas áreas y
18 sectores.

19

20 La señora Ana Rosario Saborío Cruz, Regidora Municipal, señala que, es
21 una responsabilidad muy grande que está pesando sobre ellos, no pueden llevarse
22 a la ligera ni ser responsables de ese asunto, porque, lo que dejen hoy, como ese
23 Plan aprobado eso no va a cambiar dentro de uno o dos años, eso va a largo plazo,
24 hay que pensar que un Plan Regulador no es un plan general para todo el cantón
25 el cantón de San Carlos, cada distrito tiene características propias que tienen que
26 ser evaluadas, piensa que la empresa que realizó el Plan Regulador debería brindar
27 una explicación de cómo y porqué lo hizo y una vez que ellos que fueron los
28 gestores de este proyecto lo expliquen se va a tener un panorama más amplio de
29 lo que ellos pensaron en ese momento a la hora de actuar de esa forma, cree que
30 en la multitud del Concejo está la sabiduría, se puede buscar unas dos o tres

1 personas capacitadas en este que por separado brinden su criterio y expliquen el
2 pro y el contra de lo que ellos ven en ese Plan Regulador, siendo que el Concejo
3 va a tener el criterio de quienes lo hicieron y dos o tres criterios aparte de otras
4 personas que van a ver de afuera para adentro el Plan regulador, no es correcto
5 dejarse llevar por una empresa que lo hizo ni por una persona tener una evaluación.

6

7 La señora María Luisa Arce Murillo, Regidora Municipal, indica que, hay que
8 madurar un poco lo que respecta a la etapa preliminar, después las demás etapas,
9 si el Concejo toma una decisión, sin pensar ni estudiar y que no hayan venido a
10 decir exactamente o incluso reunión con el INVU, SETENA y todas las autoridades
11 y digan la situación es esta y eso lo que el Concejo va aprobar en la etapa
12 preliminar, porque en el papel lo ve demasiado bonito, le parece que el Concejo
13 debería más bien tomar un acuerdo para estudiarlo un poco más a fondo el Plan
14 Regulador, ya que el tema es de mucha responsabilidad, no es como para tomarlo
15 a la ligera.

16

17 La señora Gina Marcela Vargas Araya, indica que, el Plan Regulador es
18 necesario para el cantón y está urgiendo, pero, el Concejo no puede ser
19 irresponsable simple y sencillamente a la ligera de aprobar algo que ya viene a
20 implementarse en este cantón y prácticamente es lo que se tiene que regir, felicita
21 a los funcionarios del Departamento de Gestión Ambiental le han puesto muchísimo
22 empeño, se ha presentado el Proyecto del Plan Regulador, sí, pero, para
23 presentarse ya con las modificaciones y con lo demás es importante que lo presente
24 a este Concejo Municipal, buscar también preguntas, porque ha escuchado a la
25 gente decir que no se dieron cuenta de las convocatorias del Plan Regulador y de
26 las mesas de trabajo, por desconocimiento o porque no se hizo mucha publicidad,
27 reitera que el Concejo no puede ser irresponsable con el cantón, con la industria y
28 el desarrollo, además cree que es importante junto con los compañeros de Gestión
29 Ambiental preparar una reunión primero para escuchar el criterio de ellos, lo
30 vuelvan a explicar para analizar y realmente las valoraciones de las mesas de

1 trabajo fueron tomadas en cuenta, sugiere la señora Vargas Araya posponer la
2 aprobación, con el fin de que les brinden una amplia explicación al respecto.

3

4 La señora Eraidia Alfaro Hidalgo, Regidora Municipal, señala que, lo más
5 sano es solicitarle al Departamento de Gestión Ambiental realicen una exposición
6 para el Concejo Municipal sobre el preliminar del Plan Regulador y de ahí partir
7 para tener el tiempo suficiente para hacer las recomendaciones que se consideren,
8 sabe muy bien que ha sido un trabajo arduo el que han venido haciendo, pero, igual
9 que los compañeros Regidores es algo de mucha responsabilidad que debe de
10 conocerse a fondo para poder emitir criterio y en este caso sería el voto.

11

12 La señora Xinia María Gamboa Santamaría, Síndica del Distrito de Florencia,
13 desea saber ¿Si la aprobación del preliminar es que continúe avanzando en
14 SETENA?, si es importante es necesario que se dé, siempre y cuando se le pueda
15 hacer las modificaciones que aún faltan, en cuanto a las mesas de trabajo, cree
16 que si se llevaron a cabo en las comunidades, lo que hubo fue ausencia en la
17 formación, además considera importante que el tema se pueda exponer ante el
18 Concejo Municipal, ya que no es el mismo Plan Regulador desde cuando empezó,
19 ya ha sufrido bastantes modificaciones, por lo que es bueno conocer al día de hoy
20 cuál es el Plan Regulador y en qué etapa está, que es lo que realmente se pretende
21 con la aprobación y qué es lo que realmente va a abarcar para el futuro el Plan
22 Regulador, además quiere que le dejen bien claro, qué si aún después de esta
23 aprobación se pueden hacer las modificaciones pertinentes.

24

25 El señor Nelson Ugalde Rojas, Presidente Municipal, indica que, no va
26 aprobar ni preliminarmente ese Plan Regulador, no existen modificaciones como
27 tales, las observaciones que se hicieron con los sectores productivos de hecho no
28 las están avalando y no existen criterios técnicos realmente válidos, recalca que no
29 lo dice él, sino es porque tuvo la oportunidad de estar acompañado por
30 profesionales del área gracias al apoyo de la empresa Fodela, que incluso planteó

1 todo el proyecto que ellos quieren hacer en el sector de Altamira, más de setenta
2 hectáreas de un proyecto industrial, donde simplemente no responden
3 ampliamente por qué no o porque hay que seguir con una zona un tipo u otro tipo,
4 señala el señor Ugalde Rojas que tiene algunas fundamentaciones de las que le
5 pasó en aquel momento el Ingeniero José Francisco Arria, observaciones técnicas,
6 la empresa había ofrecido al menos que nos podían ayudar a tener una tercera
7 visión de este Plan Regulador o al menos conocer el área de esa zona para ver
8 eficiencias que pueden hacer hacia otros sectores, se iba hacer hoy, pero no se
9 logró, lo que está en la nota, lo que Andrey indicó es cierto se pueden hacer
10 modificaciones, recalca que no está de acuerdo, si algo se va hacer se tiene que
11 hacer se tiene que hacer bien de una vez, está en este momento en tal punto,
12 porque si ha venido acompañando el proceso, ha leído los documentos, por esa
13 razón fue que se dio un mes para tener la oportunidad de leerlos, aunque era casi
14 imposible leernos en un mes por son como setecientas páginas, son muchas cosas
15 técnicas que desde una perspectiva política no las pueden valorar solos, es una
16 decisión incluso política, definitivamente a todos les va a afectar, nadie va a quedar
17 contento con eso, recalca que no está mientras esté en ese puesto en disposición
18 en parar el desarrollo como podría darse en ciertos, uno de los puntos es que se
19 indica que ya hay cuatro zonas industriales y que esas son las que tienen que estar,
20 no hay derecho a más, no se le va a olvidar el día en que le dijeron que en Venecia
21 no era rentable hacer una fábrica de hielo, ¿Con qué criterio?, ¿Co qué
22 fundamento?, reitera que no está satisfecho y que de su parte no va a estar
23 aprobado, propone detener el asunto hasta tener una propuesta de revisión de una
24 tercera persona encargada y profesional en el tema, para definir una propuesta
25 clara de lo que se quiere hacer, eso va ser para los años que tenga que estar, el
26 peso que tenga que venirse, pero, no va a tomar esa decisión sin estar
27 tranquilamente como lo ha hecho durante estos tres años de que esto va a ser
28 bueno para todos.

29

30

1 El señor Manrique Chaves Quesada, Regidor Municipal, señala que, siente
2 que como Concejo Municipal no van a tener la oportunidad o la responsabilidad de
3 aprobar el Plan Regulador en firme, es del criterio que si se puede retirar, se puede
4 tomar el acuerdo de que el asunto sea visto en una sesión extraordinaria de trabajo,
5 hay que ser responsables, para bien o para, pero, hay que aprobarlo o rechazarlo,
6 no quiere rechazarlo porque también sería terrible atrasar más el desarrollo, sería
7 bueno dar ese tiempo y que cuando esté maduro realmente el Concejo ya
8 conociendo los detalles, mesas de trabajo etc., dentro del Concejo que tendrán la
9 responsabilidad de levantar o bajar la mano.

10
11 La señora Dita Watson Porta, Regidora Municipal, indica que, desde que
12 este Concejo Municipal inició sus labores, hace casi cuatro años, el Plan Regular
13 se presentó, se solicitó que se hiciera una comisión, sería importante que esa
14 comisión en algún momento hubiese informado de cómo está la situación, hay
15 situaciones de mucho interés para muchos sectores, esa es la dificultad, hay que
16 fundamentarse mejor porque aunque es urgente y necesario para el orden de un
17 cantón, es importante que las cosas queden bien planificadas porque es el futuro
18 en la infraestructura y demás de este cantón, por eso es importante valorar lo que
19 se tenga que explicar para que se apruebe como se debe un Plan Regulador
20 aunque haya que esperar más.

21
22 La señora María Luisa Arce Murillo, Regidora Municipal, indica que, le
23 gustaría saber ¿Cómo va a quedar la parte integral de nuestro corredor biológico?
24 Que no le vengán diciendo que eso corresponde al Gobierno, porque ahí quien vive
25 son esos vecinos, sino tienen derecho al bono ni a otros derechos, ni a titulación o
26 no titulación están como en el aire, en un Plan Regulador ¿Cómo va a quedar un
27 ese corredor bilógico y esos vecinos?

28
29 El señor Luis Fernando Porras Vargas, Regidor Municipal, indica que, el
30 tema del Plan Regulador es de suma importancia como para ser tan irresponsables

1 en tomar decisiones, donde hay que analizar más el asunto, porque tiene un
2 montón de problemas que hay que resolverlos, está de acuerdo con el Regidor
3 Manrique Chaves, en el sentido de trasladarlo a una sesión extraordinaria para
4 realizar un análisis y así poder tomar una decisión hacia qué rumbo agarrar, cree
5 que es lo más claro porque todos los miembros del Concejo Municipal tienen un
6 mismo pensamiento, nadie va a tomar una decisión irresponsable en este momento
7 porque está en juego muchísimo el desarrollo de este cantón.

8

9 La señora Xinia María Gamboa Santamaría, Síndica del Distrito de Florencia,
10 señala que, se queda asombrada, porque si no pasó nada de las sugerencias que
11 se llevaron para las modificaciones, si se pasaron unas cuántas, fueron muchas las
12 que se llevaron, siendo que eso le da más tela de duda, ¿Qué va a pasar con el
13 Plan Regulador? si se tuviera que cambiar algo cuando ya está en SETENA, eso
14 es preocupante, porque hay un detalle muy importante, está de acuerdo con que
15 se lleve a una sesión extraordinaria y tomar la responsabilidad que le corresponde
16 a cada uno, cada Síndico debería de ir donde Andrey para que les entregue el Plan
17 Regulador de su distrito y hacer el análisis correspondiente, porque es sumamente
18 delicado lo que esto envuelve.

19

20 El señor Nelson Ugalde Rojas, Presidente Municipal, señala que, si se
21 hicieron algunas modificaciones, sin embargo, bastantes de peso no las
22 consideraron y teniendo sustentos para poder hacerlo, ya viene un tema de una
23 decisión política y esa decisión política tiene que ser al final el criterio de lo que se
24 quiere para eso es éste Órgano, políticas de desarrollo, se quiere ver haciendo lo
25 que se quiere en el cantón, estuvo en tres reuniones con esa empresa, de las cuales
26 no salió satisfecho y fue muy claro en sus pensamientos y posiciones, vinieron a
27 exponerlo pero nunca se discutió el contexto, se los dijo claramente de la visión que
28 el Concejo tiene o de lo que al menos percibían, eso no está y así tan cual seguirá
29 con su posición y seguirá desde el día uno en que empezó este proceso, manifiesta
30 que él es de la idea que no sea en una sesión extraordinaria, porque es un tema

1 de trabajo de discusión, después se puede hacer formalmente una exposición de
2 lo visto en una sesión extraordinaria, pero tiene que ser un modelo de trabajo, una
3 mesa abierta de discusión con los profesionales, deja en claro que si es cierto que
4 le va a tocar al otro Concejo, pero no sabe qué va a pasar con la vida políticas de
5 los miembros de este Concejo Municipal después de febrero 2020, se compromete
6 a ayudarles en lo que ha analizado y estudiado a las personas que estén el próximo
7 Concejo Municipal, porque eso es una responsabilidad del actual Concejo
8 Municipal apoyar al Concejo entrante para que tomen ellos una decisión correcta,
9 reitera, que la propuesta es aplazarlo totalmente hasta que se monte un modelo de
10 trabajo de cómo se va a intervenir.

11

12 **ACUERDO N° 04.-**

13

14 Aplazar la aprobación preliminar el Plan Regulador, contándose con 10 días hábiles
15 para establecer un plan de trabajo. **Votación unánime. ACUERDO**
16 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

17

18

ARTÍCULO X.

19 **ATENCIÓN AL SEÑOR JORGE ARTURO ARRIETA SOLÍS, DIRECTOR DE LA**

20

OFICINA REGIONAL DE MIDEPLAN HUETAR NORTE.

21

22 ➤ **Exposición sobre el rol de los Gobiernos Locales en el proceso de**
23 **Gobernanza del Desarrollo Regional. -**

24

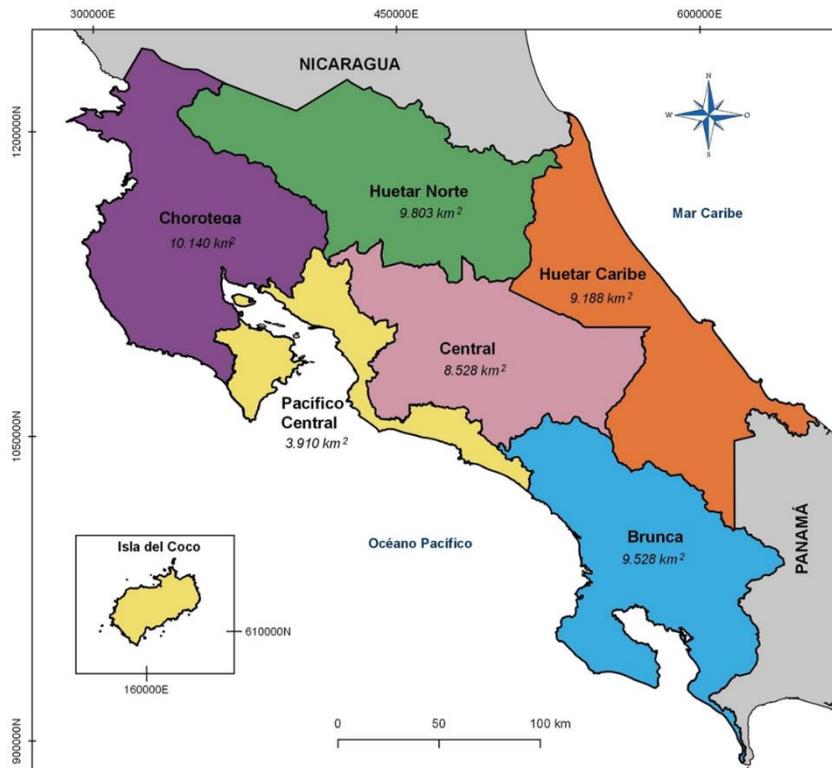
25 Se recibe al señor Jorge Arturo Arrieta Solís, Director de la Oficina Regional del
26 MIDEPLAN Huetar Norte, quien expone amplia y detalladamente la siguiente
27 información:

28

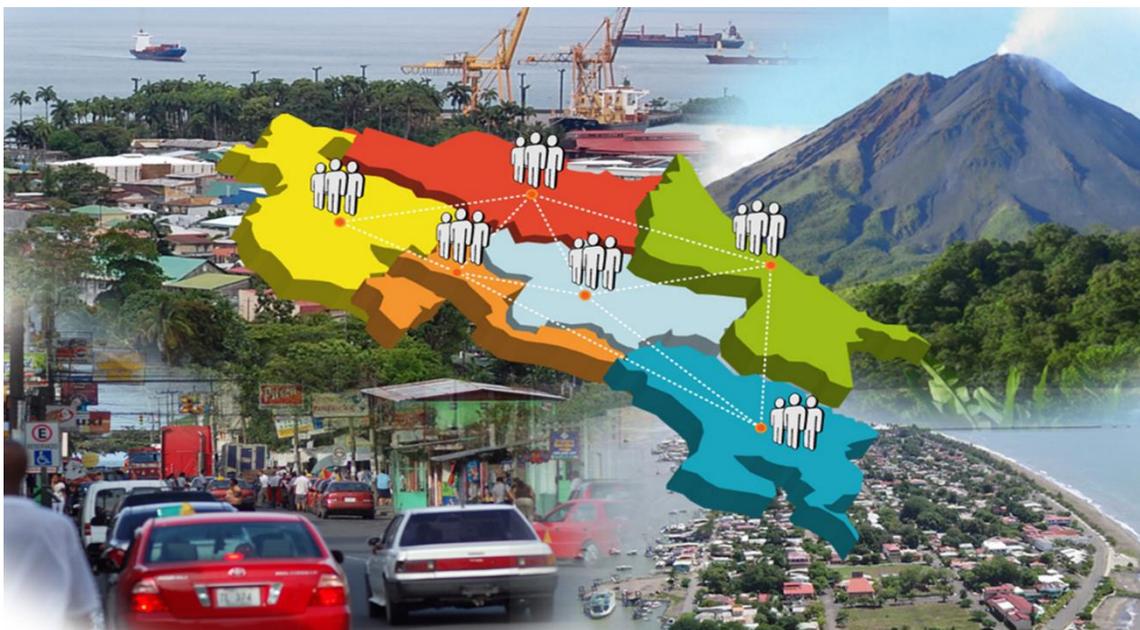
29

30

1 **CONSTRUYENDO GOBERNANZA MULTINIVEL**
2 **COORDINACIÓN Y ARTICULACION DE ACCIONES EN LOS ESPACIOS**
3 **SUBNACIONALES**



18 **PLANES REGIONALES DE DESARROLLO**



1 **REGIÓN HUETAR NORTE**
2 **PLAN DE DESARROLLO**
3 **2030**



16 **Objetivo General:**

- 17 • Promover el desarrollo integral sustentable a favor de la cohesión
18 económica, social y territorial de la Región Huetar Norte.

19 **Objetivos Específicos por Dimensión:**

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Dimensión	Objetivo
Producción, productividad y competitividad	Acelerar la producción, productividad y competitividad empresarial y regional.
Pobreza, exclusión e inseguridad	Reducir las brechas sociales intrarregionales.
Accesibilidad y conectividad	Garantizar la conectividad regional y el acceso a la infraestructura de servicios.
Agua y suelo	Garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales
Salud y educación	Acrecentar el acceso a servicios de calidad en salud y educación
Fortalecimiento Institucional y Territorial	Fortalecer la innovación y articulación de la institucionalidad regional (pública y privada)

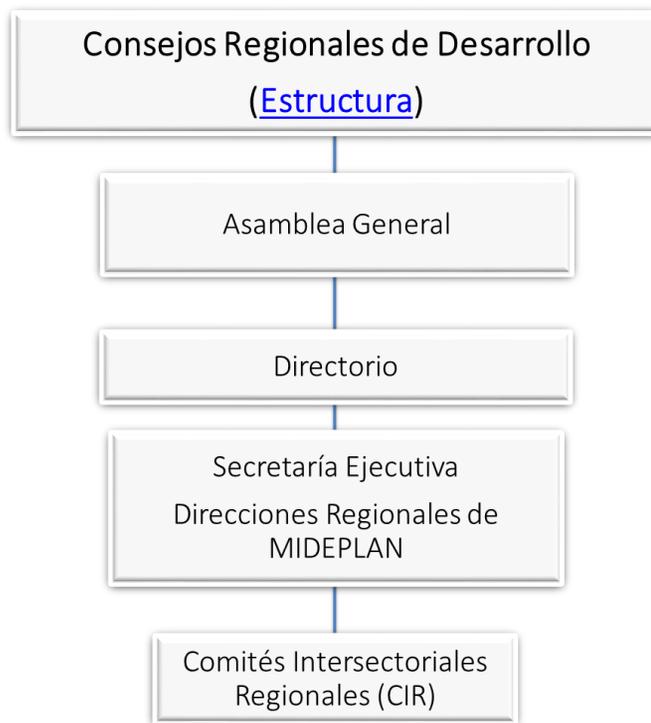
**Priorización de Problemas por Dimensión
 según nivel de Prioridad**

Nivel de prioridad	Dimensión / Problemas					
	Producción y Productividad	Pobreza y Exclusión	Acceso y Conectividad	Agua y suelo	Servicios Públicos	Fort. institucional
1º	Poca Inversión en Capital					
2º		Desempleo y calidad del empleo				
3º	Uso poco eficiente de recursos / Baja Productividad	Pobreza				
4º		Desatención a Sectores Minoritarios	Deficiente Conectividad		Brecha de calidad en oferta de servicios de salud	Insuficiente desarrollo institucional del nivel regional
5º		Inseguridad Ciudadana		Contaminación del Agua Insuficiente Protección y control de fuentes de agua	Oferta educativa de instituciones de educación superior	Desordenada Planificación territorial
No Priorizados		Asentamientos en áreas de alto riesgo	Deficiente acceso a Servicios Públicos	Áreas de recarga sin identificar Deforestación	Brecha de calidad en oferta de servicios de educación	

Fuente: Elaboración propia, en base a la priorización realizada en los talleres participativos.

Consejos Regionales de Desarrollo (COREDES)

Los Consejos Regionales de Desarrollo (COREDES) se constituyeron y operan en las diferentes regiones como órganos de encuentro de múltiples actores para fijar rumbos de desarrollo, priorizar proyectos y hacer converger iniciativas, recursos y acciones, con una apertura expresa a la participación ciudadana activa.



1 **CONSEJOS REGIONALES DE DESARROLLO**

2 Integración de la Asamblea General (segmentos):

- 3 • Municipal
- 4 • Gubernamental
- 5 • Cívico Comunal
- 6 • Privado
- 7 • Ambiental
- 8 • Académico
- 9 • Indígenas y Afrodescendientes
- 10 • Diputados
- 11 • Otras representaciones regionales

12 **Gestión de los Consejos Regionales (Funciones)**

- 13 • Espacio de diálogo y concertación que ha permitido la identificación y priorización
- 14 de proyectos estratégicos para la región.
- 15 • Fortalecer la participación y la auditoría ciudadana.
- 16 • Abrir el diálogo y construir confianzas con los sectores sociales, productivos y
- 17 académicos de la región.
- 18 • Articulación interinstitucional para la gestión de agendas regionales.
- 19 • Espacio de rendición de cuentas de las autoridades de Gobierno.

20 **COMITES INTERSECTORIALES REGIONALES**

21

22

23

24 Social (IMAS)

25 Económica (MAG)

26 Ambiental (MINAE)

27 Infraestructura (MOPT)

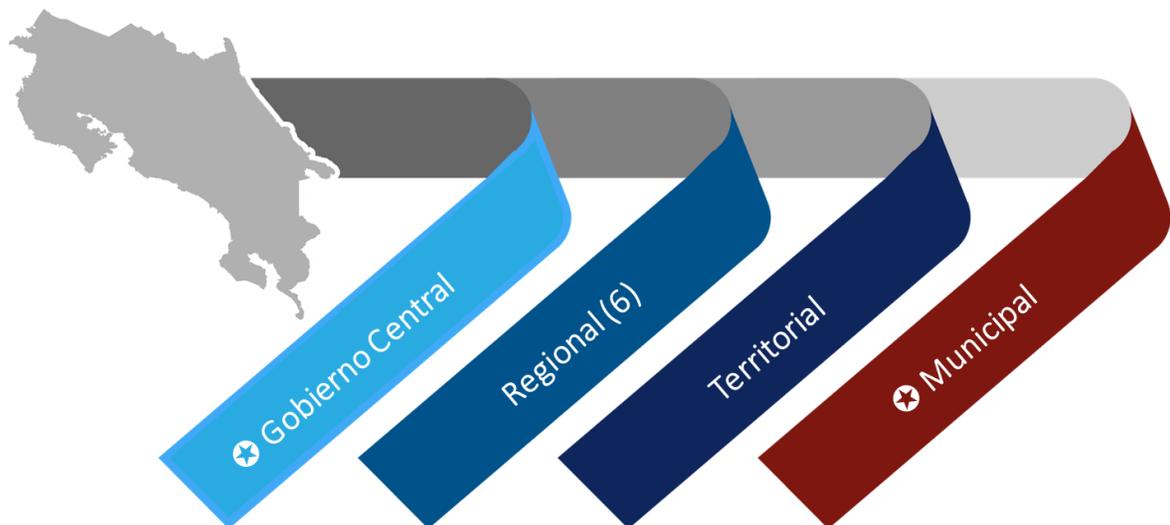
28 Identidad, Cultura y Deportes (MCJ)



30 Integrados por los representantes de mayor
jerarquía de las instituciones, considerando los
sectores establecidos

- 1 • **FUNCIONES** DE LOS COMITES INTERSECTORIALES REGIONALES
- 2 • **Articular políticas** institucionales.
- 3 • Coordinar la programación, ejecución y seguimiento PND.
- 4 • Participar en la elaboración, actualización y ejecución del Plan Regional de
- 5 Desarrollo (PRD).
- 6 • Elaborar propuestas de programas, proyectos y acciones de desarrollo en
- 7 coordinación con MIDEPLAN.
- 8 • Generar condiciones para la implementación regional de los programas y
- 9 proyectos sectoriales de inversión.
- 10 • Servir de soporte técnico al COREDES.
- 11 • Promover la eficiencia en los servicios públicos.

LOS NIVELES DE LA GESTIÓN



CONSEJO CANTONAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

- 24 • Instancia de coordinación técnica y política interinstitucional que establece en
- 25 cada uno de los 81 cantones (CCCI) y en los 8 consejos de distrito (CDCI).
- 26 • Lo conforman Instituciones públicas que desarrollan actividades en el cantón.
- 27 Es presidido por el Alcalde o Alcaldesa.

28
29
30

1 La señora María Luisa Arce Murillo, Regidora Municipal, desea saber ¿Cómo
2 están funcionando los COREDES y a qué le dan más énfasis?

3

4 La señora Dita Watson Porta, Regidora Municipal, le consulta al señor Arrieta
5 Solís, ¿Qué motivo y qué produjo para que se reabrieran nuevas oficinas?

6

7 El señor José Luis Ugalde Pérez, Regidor Municipal, indica que, tiene más
8 de cuatro años de pertenecer al Consejo territorial que nació y creció con mucha
9 ilusión, se sigue luchando a ver qué se puede hacer, queda con muchas dudas
10 porque después de tantos años de organización no se ven los avances, le hubiese
11 gustado de que el señor Jorge Arrieta hubiera dicho el día de hoy si han tenido
12 algún avance desde ese tiempo, que no suene esto como una institución más, le
13 gustaría mucho ver las instituciones trabajando con el Gobierno Local, al final de
14 cuentas lo que siempre se hace es que cada quien trabaja por su lado, hay poca
15 comunicación, lo bueno y positivo de esto es cuánto hay acciones, hay muchas
16 cosas por las cuales trabajar en esta región, hay muchos temas de fondo por los
17 cuales trabajar, reitera que le gustaría ver un poco más de resultados, para seguir
18 apoyándolos, igual hay que hacerlo porque así está estipulado por Ley, pero, sería
19 bueno poner un punto y parte, seguir de ejemplo a nivel nacional como región que
20 se den cuenta de que hay interés y se está trabajando en el desarrollo de la región.

21

22 El señor Nelson Ugalde Rojas, Presidente Municipal, señala que, es un tema
23 muy interesante, lo han dejado muy claro en todas las reuniones en las cuales ha
24 escuchado al señor Arrieta Solís, sobre el tema de cómo hay que llevar la región,
25 es un ejercicio que se ha discutido en muchas ocasiones, si el vecino está bien, yo
26 estoy bien, deberían de estar bien y al contrario si el vecino está mal, voy a tener
27 esa misma situación. Reitera que es una buena iniciativa que permite más cuando
28 funciona de manera apropiada como el CCCI (Consejo Cantonal de Coordinación
29 Institucional).

30

1 El señor Jorge Arturo Arrieta Solís, Director de la Oficina Regional del
2 MIDEPLAN Huetar Norte, sobre la consulta de la Regidora María Luisa Arce, indica
3 que, COREDES tiene apenas tres años, se tiene la esperanza en que se va ir
4 consolidando y generando mayor incidencia en el desarrollo regional, este país es
5 muy centralizado, los distintos Gobiernos tienen distintas posiciones en esa
6 centralización, creen que este país se puede gobernar desde San José y no se
7 toma un poquito de participación siendo que eso delimita bastante los procesos que
8 están a largo plazo, hay personas en el Gobierno que están convencidas de que
9 este país llegue a tener una estrategia más integral en el desarrollo y que deben
10 incorporarse las poblaciones, los distintos territorios y trabajen en eso tratando de
11 incidir en los distintos gobiernos para que se abra un poco más la participación
12 ciudadana y a las mismas instituciones que están en las regiones, el proceso tiene
13 el apoyo de los Concejos Municipales, del interés para que lo llamen a cuentas, que
14 digan porque esto no avanza, que se involucren, porque no solamente es pedir
15 cuentas es también ver que se ha hecho para luego pedir cuentas, hay una gran
16 oportunidad para que los Concejos Municipales se involucren, son actores
17 importantísimos forman parte en esa región de las cinco municipalidades más el
18 Concejo de Distrito, cuatro están en el Consejo Directorio, si esas cuatro
19 municipalidades se integraran realmente a enfocar a ese Consejo, estaría mucho
20 más maduro. El proyecto consiste en trabajar con las iniciativas de desarrollo que
21 se generan en los territorios, se está tratando de impulsar un proceso de desarrollo
22 que no venga de San José, sino que salga de la zona hacia San José, los Consejos
23 Territoriales probablemente tengan más problemas que las mismas regionales para
24 poder salir adelante porque si hay dificultades para que las regiones puedan
25 cuestionarse el desarrollo con una importante institucionalidad presente, esa
26 institucionalidad no existe en los territorios, ahí es más difícil trabajar, la idea de los
27 Consejos Territoriales surge en que en un momento la planificación regional se
28 había abandonado, entonces el desarrollo rural se plantea con un sustituto que
29 atiende lo que se va a incluir en la regional, cuando se le activa la regionalización
30 en el país cumple lograr otros consensos que por ley tendría una serie de

1 potestades que eran de algunas otras instituciones, se ha venido ordenando eso,
2 se maneja en niveles, el nivel territorial, hay que fortalecerlo más sobre todo con
3 una mayor presencia institucional, indica que, lo de los Consejos Cantonales de
4 Coordinación Institucional el de San Carlos es uno de los que mejor funciona, tal
5 vez lo que haga falta sea una mejor comunicación entre la parte de la Alcaldía y
6 este Concejo Municipal, si eso requiere de la participación, con gusto lo puede
7 hacer porque MIDEPLAN participa en ese Consejo Cantonal, es una de las
8 excepciones que se hace, también informa que la Agencia para el Desarrollo
9 también forma parte de la Asamblea del Consejo Regional de Desarrollo, si hay
10 procesos en desarrollo que se podrían ir informando y articulando.

11

ARTÍCULO XI.

LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA. -

14

15

➤ Informe de correspondencia. -

16

17 Se recibe informe de correspondencia el cual se detalla a continuación:

17

18

19

11 de noviembre del 2019

20

21 Al ser las 10:54 horas con la presencia del Regidor: Nelson Ugalde Rojas,

22

23 Se inicia sesión:

24

25 **Artículo 1.** Se recibe documento sin número de oficio emitido Taxis ASOATAN, S.A.
26 mediante el cual realiza una denuncia de una serie de vehículos que en apariencia
27 están realizando dando servicios indebidos de transporte público informal fuera de
28 la legislación, lo cual afecta sus actividades económicas. **SE RECOMIENDA AL**
29 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Solicitar a la administración municipal que**
30 **atienda la solicitud y denuncia planteada ante dichas irregularidades de**

1 **transporte público.**

2

3 **Artículo 2.** Se recibe oficio número MSCAM-DE-079-2019 emitido por Licda. Dixie
4 Amores de Desarrollo Estratégico dirigido a la Licda. Gabriela Gonzalez Gutierrez
5 Directora de Asuntos Jurídicos solicitando el criterio legal sobre solicitud de la nota
6 MSC-AM-1808-2019 donde se da respuesta al oficio MSCCM-SC-1846-2019
7 emitido por el Concejo Municipal en el cual solicita a la Administración la posibilidad
8 de otorgar fondos a la Asociación de Hogar Esperanza, ya que no se ha podido
9 gestionar por medio de la ley 9702 art 20 bis 7773. **SE RECOMIENDA AL**
10 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y recibido**

11

12 **Artículo 3.** Se recibe documento sin numero de oficio emitido por Comité Pro
13 cantonato Pocosol mediante el cual solicitan información del presupuesto municipal
14 de bienes inmuebles y patentes referentes al distrito de Pocosol .**SE RECOMIENDA**
15 **AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Administración municipal**
16 **para que atienda en 10 días hábiles la solicitud de la Comité Procantonato**
17 **Pocosol**

18

19 **Artículo 4.** Se recibe oficio número DFOE-SD-1991 emitido por la Contraloría
20 General de Republica mediante el cual traslada el informe N. DFOE-SD-SGP-01-
21 2019 Índice Institucional de Cumplimiento de Disposiciones y Recomendación
22 (IDR) donde la Municipalidad de San Carlos tiene nota 100. **SE RECOMIENDA AL**
23 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y recibido**

24

25 **Artículo 5.** Se recibe oficio número MSC-AM-1839-2019 emitido por la Alcaldía
26 Municipal mediante el cual remite respuesta a solitud de mantenimiento de calle
27 pública 2-10-440 en San Martín de Pocosol; se indica que la solicitud del señor fue
28 atendida en oficio MSCAM-UTGV-1618-2019. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
29 **MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar oficios a los Perez Fajardo y copia al**
30 **Concejo de Distrito de Pocosol para seguimiento.**

1 **Artículo 6.** Se recibe oficio número MSC-AM-1840-2019 emitido por la Alcaldía
2 Municipal mediante el cual remite respuesta a solicitud de mantenimiento de calle
3 pública 2-10-204, 2-10-978 y 2-10-977 de la ADI de San Cristóbal de Pocosol,
4 adjuntan oficio MSCAM-UTGV-1765-2019 emitido por el Ing. Pablo Jimenez,
5 Director del UTV en el cual comunican las acciones tomadas y como debe
6 proceder la ADI de San Cristóbal de Pocosol ante futuras solicitudes. **SE**
7 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar oficios a la ADI**
8 **de San Cristóbal de Pocosol y copia al Concejo de Distrito de Pocosol para**
9 **seguimiento.**

10

11 **Artículo 7.** Se recibe oficio MSC-AM-1841-2019 emitido por la Alcaldía Municipal
12 mediante el cual remite informe sobre posible proyecto de bien social en las
13 comunidades de Sonafluca, Santa Lucía y Tres Esquinas, se adjunta oficio MSC-
14 DCU-257-2019 emitido por el Arq. Erwin Castillo Arauz, Jefe de Departamento de
15 Desarrollo y Control Urbano. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
16 **ACORDAR: Trasladar a los interesados y copia al Concejo de Distrito de**
17 **Fortuna para su seguimiento.**

18

19 **Artículo 8.** Se recibe oficio MSC-AM-1842-2019 emitido por la Alcaldía Municipal
20 mediante el cual remite el informe sobre ofrecimientos en Santa Rosa de Pocosol
21 por parte de funcionario municipal, mediante el cual remiten MSCAM-RP-073-2019
22 emitido por el señor Walter Hernández, coordinador del Departamento Relaciones
23 Publicas. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a**
24 **los interesados y copia a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y**
25 **recomendación.**

26

27 **Artículo 9.** Se recibe oficio MSC-AM-1845-2019 emitido por la Alcaldía Municipal
28 mediante el cual remite el informe sobre regulación de SEETAXI en Ciudad
29 Quesada, se adjunta oficio MSCAM-H-AT-PAT-595-2019 emitido por el señor
30 Esteban Jimenez Sanchez, Jefe de sección de Patentes, concerniente al informe

1 solicitado. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a**
2 **los proponentes los regidores Ugalde y Solis y copia a la Comisión de**
3 **Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

4

5 **Artículo 10.** Se recibe oficio ESR-057-2019 emitido por la Junta de Educación de
6 Escuela Santa Rosa de Aguas Zarcas mediante el cual solicitan la donación de
7 árbol de Ojoche Macho que se desplomo en ruta 2-10-178. **SE RECOMIENDA AL**
8 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Administración Municipal**
9 **para lo correspondiente.**

10

11 **Artículo 11.** Se recibe documento sin numero de oficio emitido por la sindicadas
12 Mayela Rojas y Leticia Campos sobre aclaración de fechas en informe de comisión
13 nombradas **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por**
14 **visto y recibido**

15

16 **Artículo 12.** Se recibe documento sin numero de oficio emitido por el señor Jorge
17 Jimenez mediante el cual hace el ofrecimiento de terreno 5720 m2 para calle
18 pública en Florencia que permite conectar San Luis y Caimitos de Florencia. **SE**
19 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la**
20 **Administración Municipal para lo correspondiente según las regulaciones**
21 **internas**

22

23 **Artículo 13.** Se recibe oficio número AL-C20993-387-2019 emitido por la Comisión
24 Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa mediante la consulta
25 institucional conforme artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa de
26 la redacción final del Expediente legislativo N. 20.316: " ADICION DE UN
27 ARTICULO 18 BIS Y REFORMA DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE
28 PLANIFICACION URBANA, N. 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y
29 REFORMAS, LEY PARA SANCIONAR LAS VIOLACIONES A LOS PLANES
30 REGULADORES". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

1 **Solicitar prórroga de 8 días hábiles al Comisión Especial de Infraestructura**
2 **de la Asamblea Legislativa para la próxima sesión del Concejo Municipal el**
3 **día 18 de noviembre de 2019**

4

5 **Artículo 14.** Se recibe oficio número AL-C20993-398-2019 emitido por la Comisión
6 Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa mediante la consulta
7 institucional conforme artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa de
8 la redacción final del Expediente legislativo N. 21.598: " LEY PARA LA
9 RENOVACION ESTRUCTURAL DE PUENTAS EN COSTA RICA". **SE**
10 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Solicitar prórroga de 8**
11 **días hábiles al Comisión Especial de Infraestructura de la Asamblea**
12 **Legislativa para la próxima sesión del Concejo Municipal el día 18 de**
13 **noviembre de 2019.**

14

15 **Artículo 15.** Se recibe documento sin numero de oficio emitido por Consultor de
16 SINAC-FONAFIFO-REED+ mediante cual trasladan consultas referentes al Plan
17 Nacional de Desarrollo Forestal para los Concejo de Distrito, para que den
18 respuesta antes de 18 de noviembre. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
19 **MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a los Concejo de Distrito y regidores para**
20 **los correspondiente**

21

22 **Artículo 16.** Se recibe oficio MSC-AM-1877-2019 emitido por la Alcaldía Municipal
23 mediante el cual remite aclaración a este cuerpo colegiado en cuanto la revisión y
24 la aprobación preliminar solicitada a del proyecto del plan regulador. **SE**
25 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar al Concejo**
26 **Municipal en pleno para conocimiento**

27

28 **Termina 11:46 am**

29

30 **Nota:** Al ser las 17:02 horas la Regidora Gina Marcela Vargas, se retira de curul,

1 pasando a ocupar su lugar el Regidor Kenneth González Quirós.-

2

3 El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, somete a votación el informe
4 de correspondencia.

5

6 **ACUERDO N°05.-**

7 Con base en documento sin número de oficio emitido Taxis ASOATAN, S.A.
8 mediante el cual realiza una denuncia de una serie de vehículos que en apariencia
9 están realizando servicios indebidos de transporte público informal fuera de la
10 legislación, lo cual afecta sus actividades económicas, se determina, solicitar a la
11 Administración Municipal que atienda la solicitud y denuncia planteada ante dichas
12 irregularidades de transporte público. **Votación unánime. ACUERDO**
13 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

14

15 **ACUERDO N°06.-**

16 Dar por visto y recibido, oficio número MSCAM-DE-079-2019 emitido por
17 Licenciada Dixie Amores de Desarrollo Estratégico dirigido a la señora Gabriela
18 González Gutierrez, Directora de Asuntos Jurídicos solicitando el criterio legal sobre
19 solicitud de la nota MSC-AM-1808-2019 donde se da respuesta al oficio MSCCM-
20 SC-1846-2019 emitido por el Concejo Municipal en el cual se solicita a la
21 Administración Municipal la posibilidad de otorgar fondos a la Asociación de Hogar
22 Esperanza, ya que no se ha podido gestionar por medio de la Ley 9702 art 20 bis
23 7773. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

24

25 **ACUERDO N°07.-**

26 Trasladar a la Administración Municipal para que atienda en 10 días hábiles la
27 solicitud, documento sin número de oficio emitido por Comité Procantonato Pocosol
28 mediante el cual solicitan información del Presupuesto Municipal de Bienes
29 Inmuebles y Patentes referente al Distrito de Pocosol. **Votación unánime.**
30 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

1 **ACUERDO N°08.-**

2

3 Dar por visto y recibido, oficio número DFOE-SD-1991 (16411) emitido por la
4 Contraloría General de República mediante el cual traslada el informe N. DFOE-
5 SD-SGP-01-2019 Índice Institucional de Cumplimiento de Disposiciones y
6 Recomendación (IDR) donde la Municipalidad de San Carlos tiene nota 100.

7 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

8

9 **ACUERDO N°09.-**

10

11 Trasladar al señor Danilo Pérez Fajardo y al Concejo de Distrito de Pocosol para
12 seguimiento, copia del oficio número MSC-AM-1839-2019 emitido por la Alcaldía
13 Municipal mediante el cual remite respuesta a solicitud de mantenimiento de calle
14 pública 2-10-440 en San Martín de Pocosol; en el que se indica que la solicitud del
15 señor fue atendida en oficio MSCAM-UTGV-1618-2019. **Votación unánime.**

16 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

17

18 **ACUERDO N°10.-**

19

20 Trasladar a la Asociación de Desarrollo Integral de San Cristóbal de Pocosol y al
21 Concejo de Distrito de Pocosol para seguimiento, copia de los oficios número MSC-
22 AM-1840-2019 emitido por la Alcaldía Municipal mediante el cual remite respuesta
23 a solicitud realizada por dicha Asociación de Desarrollo sobre mantenimiento en las
24 calle pública 2-10-204, 2-10-978 y 2-10-977, en el cual se adjunta oficio MSCAM-
25 UTV-1765-2019 emitido por el Ingeniero Pablo Jimenez, Director del Unidad
26 Técnica de Gestión Vial Municipal, donde comunican las acciones tomadas y como
27 se debe proceder ante futuras solicitudes. **Votación unánime. ACUERDO**

28 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

29

30

1 **ACUERDO N°11.-**

2

3 Trasladar a los interesados y al Concejo de Distrito de Fortuna para su seguimiento,
4 copia del oficio MSC-AM-1841-2019 emitido por la Alcaldía Municipal mediante el
5 cual remite informe sobre posible proyecto de bien social en las comunidades de
6 Sonafluca, Santa Lucía y Tres Esquinas, se adjunta oficio MSC-DCU-257-2019
7 emitido por el Arquitecto Erwin Castillo Arauz, Jefe de Departamento de Desarrollo
8 y Control Urbano. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
9 **APROBADO.-**

10

11 **ACUERDO N°12.-**

12

13 Trasladar a los interesados y a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y
14 recomendación, copia del oficio MSC-AM-1842-2019 emitido por la Alcaldía
15 Municipal mediante el cual remite el informe sobre ofrecimientos en Santa Rosa de
16 Pocosol por parte de funcionario municipal, mediante el cual remiten MSCAM-RP-
17 073-2019 emitido por el señor Walter Hernández, coordinador del Departamento
18 Relaciones Publicas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
19 **APROBADO.-**

20

21 **ACUERDO N°13.-**

22

23 Trasladar a los Regidores Nelson Ugalde Rojas, Allan Solís Sauma y a la Comisión
24 de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, copia del oficio MSC-AM-
25 1845-2019 emitido por la Alcaldía Municipal mediante el cual remite el informe sobre
26 regulación de SEETAXI en Ciudad Quesada, se adjunta oficio MSCAM-H-AT-PAT-
27 595-2019 emitido por el señor Esteban Jimenez Sanchez, Jefe de sección de
28 Patentes, concerniente al informe solicitado. **Votación unánime. ACUERDO**
29 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

30

1 **ACUERDO N°14.-**

2

3 Trasladar a la Administración Municipal para lo correspondiente, oficio ESR-057-
4 2019 emitido por la Junta de Educación de Escuela Santa Rosa de La Palmera,
5 mediante el cual solicitan la donación de árbol de Ojoche Macho que se desplomo
6 en ruta 2-10-178. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
7 **APROBADO.-**

8

9 **ACUERDO N°15.-**

10

11 Dar por visto y recibido, documento sin numero de oficio emitido por la sindicadas
12 Mayela Rojas y Leticia Campos sobre aclaración de fechas en informe de comisión
13 nombradas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

14

15 **ACUERDO N°16.-**

16

17 Trasladar a la Administración Municipal para lo correspondiente según las
18 regulaciones internas, documento sin numero de oficio emitido por el señor Jorge
19 Jiménez mediante el cual hace el ofrecimiento de terreno 5720 m2 para calle
20 pública en Florencia que permite conectar San Luis y Caimitos con Florencia.
21 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

22

23 **ACUERDO N°17.-**

24

25 Con base en el oficio número AL-C20993-387-2019 emitido por la Comisión
26 Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa mediante la consulta
27 institucional conforme artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa de
28 la redacción final del Expediente legislativo N. 20.316: " ADICION DE UN
29 ARTICULO 18 BIS Y REFORMA DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE
30 PLANIFICACION URBANA, N. 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y

1 REFORMAS, LEY PARA SANCIONAR LAS VIOLACIONES A LOS PLANES
2 REGULADORES”, se determina, solicitar prórroga de 8 días hábiles al Comisión
3 Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa para la próxima sesión del
4 Concejo Municipal el día 18 de noviembre de 2019. **Votación unánime. ACUERDO**
5 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

6

7 **ACUERDO N°18.-**

8

9 Con base en el oficio número AL-C20993-398-2019 emitido por la Comisión
10 Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa mediante la consulta
11 institucional conforme artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa de
12 la redacción final del Expediente legislativo N. 21.598: “ LEY PARA LA
13 RENOVACION ESTRUCTURAL DE PUENTAS EN COSTA RICA”, se determina,
14 solicitar prórroga de 8 días hábiles al Comisión Especial de Infraestructura de la
15 Asamblea Legislativa para la próxima sesión del Concejo Municipal el día 18 de
16 noviembre de 2019. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
17 **APROBADO.-**

18

19 **ACUERDO N°19.-**

20

21 Trasladar a los Concejo de Distrito y Regidores para lo correspondiente, documento
22 sin numero de oficio emitido por Consultor de SINAC-FONAFIFO-REED+ mediante
23 cual trasladan consultas referentes al Plan Nacional de Desarrollo Forestal para los
24 Concejo de Distrito, para que den respuesta antes de 18 de noviembre. **Votación**
25 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

26

27 **ACUERDO N°20.-**

28

29 Trasladar al Concejo Municipal en pleno para conocimiento, oficio MSC-AM-1877-
30 2019 emitido por la Alcaldía Municipal mediante el cual remite aclaración a este

1 Cuerpo Colegiado en cuanto a la revisión y la aprobación preliminar solicitada del
2 Proyecto del Plan Regulador. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
3 **APROBADO.-**

4

5

ARTÍCULO XII.

6

ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO

7

8 ➤ **Informe de juramentación comités de caminos del Distrito de Pital. -**

9

10 Se recibe informe CDP-01-2019, emitido por la señora Thais Chavarría Aguilar,
11 Síndica del Distrito de Pital, el cual se detalla a continuación:

12

13 Les comunico que en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Comités
14 de Caminos del Cantón de San Carlos, me sirvo remitir el informe de todas las
15 juramentaciones realizadas por el Concejo Distrito de Ciudad Quesada durante el
16 mes de agosto del presente año, realizado en la Sesión Ordinaria celebrada el 06
17 de agosto de 2019, en el salón de sesiones de la Cruz Roja, mediante Artículo N°
18 06, Acuerdo No 06, Acta N.º 95 2019, mismas que se detallan a continuación

19

COMITÉ DE CAMINOS RUTA 2 -10 -052 – PITAL

NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO
Erick Rojas Guerrero	2594889	85964354
Carlos Zúñiga Zúñiga	1 421 061	83 36 08 15
Jorge Camacho Corrales	2409674	87773149
Vladimir Chavarría Aguilar	2 313 287	84928266
Ana Yancy Ramírez Chavarría	2 578 299	86798703

20

21 Se da por recibido el presente informe.-

22

23

1 ➤ **Informe de juramentación comités de caminos del Distrito de Pital. -**

2

3 Se recibe informe CDP-02-2019, emitido por la señora Thais Chavarría Aguilar,
4 Síndica del Distrito de Pital, el cual se detalla a continuación:

5

6 Les comunico que el presidente del Consejo de Distrito de Pital de San Carlos en
7 Sesión ordinaria celebrada el martes 1º Octubre del 2019 en el salón de sesiones
8 de la Cruz Roja de Pital mediante el artículo N°6 Del Acta N° 98 realizo la debida
9 juramentación de los miembros del comité de caminos Pital, Calle Los Rojas,
10 quienes aceptan cumplir con sus deberes:

11

COMITÉ DE CAMINOS PITAL,

12

RUTA 2-10-062

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
Orlando Rojas Esquivel	2329104	88454728
Marco Martínez Guzmán	112370869	88291076
Ronal Rojas Bejarano	2407340	88279038
Bayardo Gómez Rojas	2522196	86563000
Misael Rojas Solís	2305222	88314036
José Arce Rodríguez	2462417	84434320
Carolina Vargas Mora	2668807	88764593

13

14 Se da por recibido el presente informe. -

15

16 **Nota:** Al ser las 17:08 horas la Regidora Gina Marcela Vargas Araya, pasa a ocupar
17 su respectiva curul. -

18

19 El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, propone una moción de orden
20 a fin de alterar el orden del día, para atender un Recurso de Apelación que ha sido
21 presentado en la Secretaría del Concejo Municipal, interpuesto por el señor Efraín
22 Vargas Arrieta contra la resolución N° MSCCM-SC-1528-2019 del Concejo

1 Municipal. Con el fin de tomar acuerdo inmediato para que se le traslade a la
2 Asesora Legal del Concejo Municipal para su análisis y recomendación.

3

4

ARTÍCULO XIII.

5

RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR EFRAÍN VARGAS

6

ARRIETA CONTRA LA RESOLUCIÓN N° MSCCM-SC-1528-2019 DEL

7

CONCEJO MUNICIPAL.

8

9

➤ **Recurso de Apelación interpuesto por el señor Efraín Vargas Arrieta.-**

10

11

Se recibe oficio T.F.A.-SEC-N° 383-2019, emitido por el Tribunal Fiscal

12

Administrativo, referente a Recurso de apelación contra Resolución MSCCM-SC-

13

1528-2019, del Concejo Municipal, Municipalidad de San Carlos.

14

15

ACUERDO N°21.-

16

17

Trasladar a la Asesora Legal del Concejo Municipal, oficio T.F.A.-SEC-N°383-

18

2019, emitido por el Tribunal Fiscal Administrativo, referente a Recurso de

19

Apelación interpuesto por el señor Efraín Vargas Arrieta contra la resolución N°

20

MSCCM-SC-1528-2019 del Concejo Municipal, a fin de que lo atienda en tiempo y

21

forma. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

22

23

ARTÍCULO XIV.

24

ATENCIÓN AL OFICIO A.L.C.M-022-2019.-

25

26

➤ **Recurso de revocatoria contra el Acuerdo de rechazo de declaratoria de Calle Pública en La Comarca de Pital.-**

27

28

Se recibe oficio A.L.C.M-022-2019, emitido por la señora Alejandra Bustamante

29

Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual se detalla a continuación:

30

1 Con relación al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en su
2 sesión ordinaria celebrada el lunes 21 de octubre del 2019, mediante artículo N° X,
3 acuerdo N° 10 del acta N° 63, por medio del cual requieren recomendación
4 referente a recurso planteado por la señora Ana María Murillo Phillips contra
5 resolución que rechaza declaratoria de calle pública, con respeto manifiesto:

6

7

DE LO ALEGADO POR LA RECURRENTE

8

9 **PRIMERO:** Estando en tiempo y forma, me presento ante este Concejo Municipal
10 a interponer Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra la resolución
11 que rechaza la declaratoria de calle pública acuerdo resuelto por este Concejo
12 mediante acuerdo 26 del acta 58 de fecha 30 de setiembre del 2019, con base en
13 lo siguiente:

14

15 Y que por encontrarme inconforme con el acuerdo tomado por el Concejo Municipal
16 de San Carlos de fecha 30 de setiembre del presente año, en su artículo XIII
17 acuerdo número 6 acta número 58, el cual declaró sin lugar mi solicitud de
18 declaratoria de calle pública, localizada en La Comarca de Pital de San Carlos.
19 Concluyendo y argumentando que dicho proyecto no cumple con requerimientos
20 que exige el Reglamento para la Aceptación y Reapertura de Vías Públicas de la
21 Red Vial Cantonal, debido al estrechamiento y cierres de calles de la Municipalidad
22 de San Carlos.

23

24 Argumenta y subraya dicho acuerdo que la finca número 579096-00 cuenta con
25 una servidumbre inscrita en el Registro Público con un ancho de 4 metros lo cual
26 estrecha la calle pública, por lo que no es posible realizar la declaratoria, situación
27 la cual no comparto y no es de recibo, ya que como podemos desprender del plano
28 catastrado número A-2059194-2018, así como de la certificación del Registro
29 Público de la Propiedad sobre la finca número 579096-00 NO EXISTE INSCRITA
30 NINGUNA SERVIDUMBRE sobre dicha finca, más sin embargo la servidumbre que

1 se indica en dicho plano se encuentra localizada fuera del lote y ubicada dentro de
2 mi propiedad, la cual da acceso a mi finca, por lo que de ser aprobada mi solicitud
3 se eliminaría dicha servidumbre, al convertirse en calle pública con 14 metros de
4 ancho, consecuentemente dejaría de existir dicho estrechamiento.

5

6 La suscrita y la señora Karen Patricia Chacón Martínez, propietaria de la finca
7 inscrita en la Provincia de Alajuela al folio real matrícula número 579096-00, finca
8 la cual es la única propiedad con acceso a dicha servidumbre, hemos convenido de
9 mutuo acuerdo que, si esta Municipalidad aprueba la declaratoria de calle pública,
10 se eliminaría dicha servidumbre, situación la cual nos acarrearía un gran beneficio
11 para ambas propiedades.

12

13 Debo aclarar y manifestar que la solicitud de declaratoria cumple con todos los
14 lineamientos requeridos tanto por la Ley General de Caminos de conformidad con
15 el código 2-10-714 y el artículo IV de la Ley General de Caminos, por la conclusión
16 y argumentación que da este Concejo al rechazar dicha solicitud indicando que
17 según los estudios realizados y las visitas de campo al referido proyecto este no se
18 autoriza debido al estrechamiento de la calle pública, no es de recibo, por lo que
19 reitero que al aprobarse la solicitud se eliminaría la servidumbre que según dicho
20 estudio es la que está provocando o produciendo el estrechamiento.

21

22 **PETITORIA**

23

24 Por lo anteriormente expuesto es que muy respetuosamente solicito a este Concejo
25 revocar el acuerdo tomado y en su lugar se apruebe el proyecto de La Comarca de
26 Pital de San Carlos, aprobando dicha solicitud declarando con lugar lo solicitado.

27

28

ANALISIS DEL TEMA

29

30 Al realizarse estudio ante el Registro Nacional sobre la finca 579096 con el plano

1 catastro A-2059194-2018, específicamente en la sección de gravámenes, la
2 servidumbre de paso que otorga acceso al inmueble en análisis no aparece
3 señalada, más si se encuentra indicada como el colindante “este” en la descripción
4 de los linderos de la propiedad, siendo que con base a lo encontrado, resulta
5 relevante deliberar las razones del por qué el ente acreedor “Fundación para la
6 Vivienda Rural de Costa Rica Canadá” no solicitara la constitución de la
7 servidumbre, ya que es un requisito indispensable que exige cualquier ente
8 acreedor para su seguridad jurídica.

9

10 Aunado a esto se debe indicar que el plano A-2137480-2019 muestra en su
11 referencia a esquina (de “PI” a “PI”) tiene una distancia de 891.56 metros ubicando
12 en la misma posición la servidumbre de paso que señala el plano A-2059194-2018
13 de la finca 579096, provocando una sobre posición de la calle a donar con la
14 servidumbre que otorga acceso al inmueble, ya que la servidumbre de paso indica
15 la misma distancia de referencia a esquina de 891.56 metros.

16

17 Cabe señalar que no se cuenta con documentación emitida por el Registro Nacional
18 que indique como se constituyó la finca 579096 con el plano de catastro A-2059194-
19 2018 a fin de verificar si esta situación se dio por una omisión notarial por parte del
20 profesional que realiza la escritura del predio o si fue una omisión del Calificador
21 ante el Registro Nacional al momento de revisar o validar la información para
22 inscribir la finca ante el Registro Inmobiliario.

23

24 Es importante señalar que la señora Murillo Phillips indica en el recurso que plantea
25 ante el Concejo Municipal lo siguiente:

26

27 *La suscrita y la señora Karen Patricia Chacón Martínez, propietaria de la*
28 *finca inscrita en la Provincia de Alajuela al folio real matrícula número*
29 *579096-00, finca la cual es la única propiedad con acceso a dicha*
30 *servidumbre, hemos convenido de mutuo acuerdo que, si esta*

1 *Municipalidad aprueba la declaratoria de calle pública, se eliminaría*
2 *dicha servidumbre, situación la cual nos acarrearía un gran beneficio*
3 *para ambas propiedades.*

4

5 De la lectura de lo anterior se desprende que efectivamente existe una servidumbre
6 debidamente constituida que da acceso a la propiedad de la señora Chacón
7 Martínez, dado que incluso existe un convenio por parte de la recurrente con la
8 señora Chacón Martínez en “eliminar” dicha servidumbre en caso de aceptarse la
9 declaratoria de camino público, denotándose una vez más que el terreno que se
10 dispuso para donar se encuentra en una clara sobre posición con la servidumbre
11 existente.

12

13

CONCLUSIONES

14

15 Con fundamento en Reglamento del Procedimiento para Atender las Solicitudes de
16 Aceptación y Reapertura de Vías Públicas de la Red Vial Cantonal por
17 Estrechamiento y Cierres de la Municipalidad de San Carlos, a lo expuesto en los
18 puntos anteriores, a los hechos y al análisis realizado sobre la materia, se resuelve
19 recomendar:

20

21 • Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Ana
22 María Murillo Phillips contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal
23 de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el 30 de setiembre del
24 2019, mediante artículo N°XIII, acuerdo N°26 del acta N°58.

25

26 • Ratificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en
27 la sesión ordinaria celebrada el 30 de setiembre del 2019, mediante
28 artículo N°XIII, acuerdo N°26 del acta N°58.

29

1 • Elevar para ante el Tribunal Contencioso Administrativo el Recurso de
2 Apelación planteado por la señora Ana María Murillo Phillips contra el
3 acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión
4 ordinaria celebrada el 30 de setiembre del 2019, mediante artículo
5 N°XIII, acuerdo N°26 del acta N°58.

6

7 • Notificar el presente acuerdo a la señora Ana María Murillo Phillips.

8

9 **Señalar como medio para recibir notificaciones por parte del Concejo**
10 **Municipal de San Carlos el correo electrónico de la Secretaría del Concejo**
11 **Municipal secretariaconcejo @munisc.go.cr y como medio subsidiario el fax**
12 **2460-0393 de la Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos, rotulados a**
13 **nombre del Concejo Municipal.**

14

15 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo
16 Municipal, indica que, básicamente se está recomendando que se rechace el
17 recurso que está presentando la señora porque evidente que la servidumbre que
18 existe en este momento que da acceso a una propiedad que hay ahí, se sobrepone
19 a la supuesta calle pública o al terreno que la señora pretende donar para que sea
20 declarado calle pública y eso no puede ser posible, ya ese terreno tiene un
21 gravamen que es la servidumbre por tanto no puede recibirse para sea declarado
22 como calle pública.

23

24 **ACUERDO N°22.-**

25

26 Con base en el oficio A.L.C.M-022-2019, emitido por la señora Alejandra
27 Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, referente a recurso
28 planteado por la señora Ana María Murillo Phillips contra resolución que rechaza
29 declaratoria de calle pública, se determina:

30

1 Con relación al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en su
2 sesión ordinaria celebrada el lunes 21 de octubre del 2019, mediante artículo N° X,
3 acuerdo N° 10 del acta N° 63, por medio del cual requieren recomendación
4 referente a recurso planteado por la señora Ana María Murillo Phillips contra
5 resolución que rechaza declaratoria de calle pública, con respeto manifiesto:

6

7

DE LO ALEGADO POR LA RECURRENTE

8

9 **PRIMERO:** Estando en tiempo y forma, me presento ante este Concejo Municipal
10 a interponer Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra la resolución
11 que rechaza la declaratoria de calle pública acuerdo resuelto por este Concejo
12 mediante acuerdo 26 del acta 58 de fecha 30 de setiembre del 2019, con base en
13 lo siguiente:

14

15 Y que por encontrarme inconforme con el acuerdo tomado por el Concejo Municipal
16 de San Carlos de fecha 30 de setiembre del presente año, en su artículo XIII
17 acuerdo número 6 acta número 58, el cual declaró sin lugar mi solicitud de
18 declaratoria de calle pública, localizada en La Comarca de Pital de San Carlos.
19 Concluyendo y argumentando que dicho proyecto no cumple con requerimientos
20 que exige el Reglamento para la Aceptación y Reapertura de Vías Públicas de la
21 Red Vial Cantonal, debido al estrechamiento y cierres de calles de la Municipalidad
22 de San Carlos.

23

24 Argumenta y subraya dicho acuerdo que la finca número 579096-00 cuenta con
25 una servidumbre inscrita en el Registro Público con un ancho de 4 metros lo cual
26 estrecha la calle pública, por lo que no es posible realizar la declaratoria, situación
27 la cual no comparto y no es de recibo, ya que como podemos desprender del plano
28 catastrado número A-2059194-2018, así como de la certificación del Registro
29 Público de la Propiedad sobre la finca número 579096-00 NO EXISTE INSCRITA
30 NINGUNA SERVIDUMBRE sobre dicha finca, más sin embargo la servidumbre que

1 se indica en dicho plano se encuentra localizada fuera del lote y ubicada dentro de
2 mi propiedad, la cual da acceso a mi finca, por lo que de ser aprobada mi solicitud
3 se eliminaría dicha servidumbre, al convertirse en calle pública con 14 metros de
4 ancho, consecuentemente dejaría de existir dicho estrechamiento.

5

6 La suscrita y la señora Karen Patricia Chacón Martínez, propietaria de la finca
7 inscrita en la Provincia de Alajuela al folio real matrícula número 579096-00, finca
8 la cual es la única propiedad con acceso a dicha servidumbre, hemos convenido de
9 mutuo acuerdo que, si esta Municipalidad aprueba la declaratoria de calle pública,
10 se eliminaría dicha servidumbre, situación la cual nos acarrearía un gran beneficio
11 para ambas propiedades.

12

13 Debo aclarar y manifestar que la solicitud de declaratoria cumple con todos los
14 lineamientos requeridos tanto por la Ley General de Caminos de conformidad con
15 el código 2-10-714 y el artículo IV de la Ley General de Caminos, por la conclusión
16 y argumentación que da este Concejo al rechazar dicha solicitud indicando que
17 según los estudios realizados y las visitas de campo al referido proyecto este no se
18 autoriza debido al estrechamiento de la calle pública, no es de recibo, por lo que
19 reitero que al aprobarse la solicitud se eliminaría la servidumbre que según dicho
20 estudio es la que está provocando o produciendo el estrechamiento.

21

22 **PETITORIA**

23

24 Por lo anteriormente expuesto es que muy respetuosamente solicito a este Concejo
25 revocar el acuerdo tomado y en su lugar se apruebe el proyecto de La Comarca de
26 Pital de San Carlos, aprobando dicha solicitud declarando con lugar lo solicitado.

27

28

ANALISIS DEL TEMA

29

30 Al realizarse estudio ante el Registro Nacional sobre la finca 579096 con el plano

1 catastro A-2059194-2018, específicamente en la sección de gravámenes, la
2 servidumbre de paso que otorga acceso al inmueble en análisis no aparece
3 señalada, más si se encuentra indicada como el colindante “este” en la descripción
4 de los linderos de la propiedad, siendo que con base a lo encontrado, resulta
5 relevante deliberar las razones del por qué el ente acreedor “Fundación para la
6 Vivienda Rural de Costa Rica Canadá” no solicitara la constitución de la
7 servidumbre, ya que es un requisito indispensable que exige cualquier ente
8 acreedor para su seguridad jurídica.

9

10 Aunado a esto se debe indicar que el plano A-2137480-2019 muestra en su
11 referencia a esquina (de “PI” a “PI”) tiene una distancia de 891.56 metros ubicando
12 en la misma posición la servidumbre de paso que señala el plano A-2059194-2018
13 de la finca 579096, provocando una sobre posición de la calle a donar con la
14 servidumbre que otorga acceso al inmueble, ya que la servidumbre de paso indica
15 la misma distancia de referencia a esquina de 891.56 metros.

16

17 Cabe señalar que no se cuenta con documentación emitida por el Registro Nacional
18 que indique como se constituyó la finca 579096 con el plano de catastro A-2059194-
19 2018 a fin de verificar si esta situación se dio por una omisión notarial por parte del
20 profesional que realiza la escritura del predio o si fue una omisión del Calificador
21 ante el Registro Nacional al momento de revisar o validar la información para
22 inscribir la finca ante el Registro Inmobiliario.

23

24 Es importante señalar que la señora Murillo Phillips indica en el recurso que plantea
25 ante el Concejo Municipal lo siguiente:

26

27 *La suscrita y la señora Karen Patricia Chacón Martínez, propietaria de la*
28 *finca inscrita en la Provincia de Alajuela al folio real matrícula número*
29 *579096-00, finca la cual es la única propiedad con acceso a dicha*
30 *servidumbre, hemos convenido de mutuo acuerdo que, si esta*

1 acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión
2 ordinaria celebrada el 30 de setiembre del 2019, mediante artículo
3 N°XIII, acuerdo N°26 del acta N°58.

4

5 • Notificar el presente acuerdo a la señora Ana María Murillo Phillips.

6

7 Señalar como medio para recibir notificaciones por parte del Concejo Municipal de
8 San Carlos el correo electrónico de la Secretaría del Concejo Municipal
9 **secretariaconcejo @munisc.go.cr** y como medio subsidiario el fax 2460-0393 de
10 la Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos, rotulados a nombre del Concejo
11 Municipal.

12

13 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

14

15 El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, propone una moción de orden
16 a fin de alterar el orden del día, para acordar en hacer cambio de hora de las
17 sesiones ordinarias del Concejo a realizarse los lunes 23 y 30 de diciembre, para
18 sesionar más temprano esos días.

19

ARTÍCULO XV.

20

CAMBIO DE HORA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE LOS DÍAS LUNES 23 Y 30 DE DICIEMBRE 2019.-

21

22

23

24 ➤ **Cambio de hora sesiones ordinarias los días lunes 23 y 30 de diciembre**
25 **2019.-**

25

26

27 El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, abre un espacio para escuchar
28 propuestas.

28

29

1 La señora Gina Marcela Vargas Araya, Regidora Municipal, sugiere que el lunes
2 30 se sesione a la 01:00 o a las 02:00 de la tarde.

3

4 La señora Ana Rosario Saborío Cruz, Regidora Municipal, indica que, hay que
5 tomar en cuenta a los compañeros que esos días no están de vacaciones y van a
6 tener que sacar permiso.

7

8 El señor José Luis Ugalde Rojas, Regidor Municipal, señala que, a la 01:30 p.m.
9 está bien para el lunes 30 de diciembre y para el 23 de diciembre puede ser a las
10 09:30 ó 10:00 a.m.

11

12 El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, indica que, las propuestas son
13 el lunes 23 de diciembre a las 09:30 a.m. y el lunes 30 de diciembre a la 01:30 p.m.

14 La señora Eraidá Alfaro Hidalgo, Regidora Municipal, propone que la sesión del
15 lunes 23 de diciembre sea a las 10:00 a.m.

16

17 **ACUERDO N°23.-**

18

19 1. Modificar el horario establecido para las Sesiones Ordinarias del Concejo
20 Municipal de San Carlos, correspondientes a los días lunes 23 y 30 de
21 diciembre 2019, realizándose la primera a las 10:00 a.m. y la segunda a la
22 01:30 p.m., las mismas se realizarán en el Salón de Sesiones de la
23 Municipalidad de San Carlos.

24

25 2. Autorizar a la Administración Municipal para que proceda a realizar la debida
26 publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

27

28 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

29

30

1 **ARTÍCULO XVI.**

2 **NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN**

3
4 ➤ **Nombramientos en comisión:**

5 **SE ACUERDA:**

6
7 Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se
8 detalla:

- 9
- 10 • A los Regidores Allan Solís Sauma y Eraidá Alfaro Hidalgo, a fin de que
11 asistan el próximo jueves 14 de noviembre del presente año, a reunión de
12 la Comisión Recalificadora de los Alquileres del Mercado Municipal, a partir
13 de las 02:00 p.m. en la sala adjunta a la Alcaldía Municipal. **Votación**
14 **unánime. –**
 - 15 • A la Regidora María Luisa Arce Murillo, a fin de que asista el próximo jueves
16 14 de noviembre del presente año, a reunión con representantes del INDER,
17 el Director y Subdirector del Colegio Cotai, para tratar asunto de ayuda para
18 construcción del gimnasio, a partir de las 11:00 a.m. en las instalaciones del
19 Colegio Cotai, Ciudad Quesada. **Votación unánime. –**
 - 20 • A la Regidora Dita Watson Porta, hoy lunes 11 de noviembre del presente
21 año, asistió a la celebración de la Semana de los derechos de las personas
22 con discapacidad, a partir de las 09:00 a.m. en el parqueo de la terminal en
23 Ciudad Quesada. **Votación unánime. –**
 - 24 • Al Síndico Javier Campos Campos, el pasado jueves 07 de noviembre del
25 presente año, estuvo en los trabajos de cunetas, a partir de las 07:00 a.m.,
26 en los cuadrantes de La Tigra centro. **Votación unánime. –**
 - 27 • Al Síndico Miguel Vega Cruz, a fin de que el próximo jueves 14 de noviembre
28 del presente año, asista con la empresa Araika S.A. a ver los caminos, 2-
29 10-221 y 2-10-181, a partir de las 12:00 medio día, en Venado de San
30 Carlos. **Votación unánime. –**

- 1 • Al Síndico Aurelio Valenciano Alpízar, hoy lunes 11 de noviembre del
2 presente año, está con la maquinaria en el camino 2-10-064, a partir de las
3 08:00 a.m., en Monterrey. **Votación unánime. –**
- 4 • A los miembros de la Comisión de Seguridad, a fin de que el próximo jueves
5 14 de noviembre del presente año, asistan a reunión con personal del
6 Departamento Municipal de Patentes, a partir de las 10:00 a.m. en el Salón
7 de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos. **Votación unánime. –**
- 8 • A la Regidora Municipal, Gina Marcela Vargas Araya, a fin de que de asista
9 al II Encuentro de Gobiernos Locales, el próximo viernes 22 de noviembre
10 del presente año, a partir de las 08:00 a.m. en el Instituto de Fomento y
11 Asesoría Municipal, en San José. **Votación unánime. –**
- 12 • A la Síndica Magally Herrera Cuadra, el pasado jueves 07 de noviembre del
13 presente año, asistió a la limpieza de los lotes del Proyecto de Vivienda Las
14 Palmas, con los beneficiarios y en coordinación con el señor Bernal Acuña,
15 a partir de las 11:40 a.m., en La Tigra de San Carlos. **Votación unánime. –**
- 16 • A la Regidora María Abigail Barquero Blanco, el pasado jueves 07 de
17 noviembre del presente año, a partir de la 01:00 p.m., estuvo acompañando
18 a la Síndica y brindando servicio de transporte para las herramientas que
19 utilizaron las personas beneficiarias del Proyecto de Vivienda en Las
20 Palmas de La Tigra de San Carlos. **Votación unánime. –**
- 21 • A las Síndicas Mayela Rojas Alvarado y Leticia Campos Guzmán, el pasado
22 miércoles 06 de noviembre del presente año, asistieron a Simulación SC 6-
23 11-2019, Evento Final de Proyecto San Carlos Preparado, a partir de las
24 08:00 a.m. **Votación unánime. –**
- 25 • Al Regidor Nelson Ugalde Rojas, el pasado viernes 08 de noviembre del
26 presente año, asistió a reunión convocada por la Agencia para el Desarrollo
27 de la Zona Norte, con la presencia del señor Viceministro de la Presidencia
28 y distintas instituciones, discutiendo el futuro de las Agencias para el
29 Desarrollo en Costa Rica, para hacer un Proyecto de Ley, a partir de las

1 09:30 a.m. en las instalaciones del INA en Ciudad Quesada. **Votación**
2 **unánime. –**

- 3 • A la Regidora Gina Marcela Vargas Araya, a fin de que asista el jueves 05
4 de diciembre del presente año, a la actividad “Día de Vinculación
5 Universidad 2019-Universidad, Municipios y Desarrollo Local, en el auditorio
6 de la Administración Universitaria de la Universidad Técnica Nacional, a
7 partir de las 08:00 a.m., en Villa Bonita de Alajuela. **Votación unánime. –**

- 8 • A la Regidora Gina Marcela Vargas Araya, a fin de que asista el próximo
9 viernes 29 de noviembre del presente año, a la Tercer Asamblea Ordinaria
10 del COREDES de la Región Huetar Norte, a partir de las 08:30 a.m. en el
11 salón de eventos de la Universidad Internacional San Isidro Labrador, en
12 Ciudad Quesada. **Votación unánime. –**

- 13 • Al Regidor Nelson Ugalde Rojas, a fin de que el próximo lunes 25 de
14 noviembre del presente año, asista al foro “Ciudad Inteligente de
15 Infraestructura de Conectividad”, a partir de las 08:00 a.m. en el Auditorio
16 de la Municipalidad de San José. **Votación unánime. –**

17
18 El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, propone una moción de orden,
19 a fin de alterar el orden del día, para juramentar a un miembro de Junta de
20 Educación. -

21
22 **ARTÍCULO XVII.**

23 **JURAMENTACION DE MIEMBRO DE JUNTA DE EDUCACION. -**

24
25 ➤ **Juramentación de miembro de Junta de Educación. -**

26
27 El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, procede a realizar la debida
28 juramentación de un miembro de Junta de Educación, que se detalla a
29 continuación:

30

1 **indicado en el decreto 41972-MTSS-H en el cual autoriza un aumento general**
2 **al salario base de todas las categorías del sector público de 3750 colones.**

3

4 **Finaliza la reunión al ser las 10:00 a.m.**

5

6 **ACUERDO N°24.-**

7 Con base en los oficios MSC-AM-1858-2019 emitido por la Alcaldía Municipal
8 y MSC-AM-H-0184-2019 del Licenciado Bernor Kopper Cordero – Director de
9 Hacienda, referente al estudio económico de la propuesta de aumento de salario,
10 se determina, aprobar y aplicar lo indicado en el decreto 41972-MTSS-H en el cual
11 autoriza un aumento general al salario base de todas las categorías del Sector
12 Público de ₡3.750,00 colones, correspondiente al II Semestre 2019. **Votación**
13 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO .-**

14

15 ➤ **Informe Comisión de Regidoras y Síndicas.-**

16 Se recibe informe emitido por las Regidoras Ana Rosario Saborío Cruz, Yuset
17 Bolaños Esquivel y las Síndicas Hilda Sandoval Galera, Mayela Rojas Alvarado, el
18 cual se transcribe a continuación:

19

20 30 de octubre de 2019

21

22 Inicio a la 1: pm y finalizó a las 4:10 pm

23

24 Se inició la presentación de la junta de antigua y saliente para dar inicio la Asamblea
25 de reelección de la nueva junta de Protección de la Niñez y Adolescencia de San
26 Carlos.

27

28 A la Asamblea llegó la presentación de varias escuelas y colegios como de Distrito
29 Quesada y Buena Vista.

30

1 En la nueva junta propuse mi nombre y quedé como suplente Mayela Rojas
2 Alvarado como Sociedad Civil junta que es nombrada por dos años.

3

4 Las presentes del Concejo son las siguientes: Rosario Saborío, Yuset Bolaños,
5 Regidores, Hilda Sandoval y Mayela Rojas, Síndicas.

6

7 Se da por recibido el presente informe. –

8

9 ➤ **Informe Comisión de la Regidora Dita Watson Porta.–**

10 Se recibe informe emitido por la Regidora Dita Watson Porta, el cual se
11 transcribe a continuación:

12

13 **Fecha** Marte 5 de noviembre del 2019

14 **Lugar.** Sala Eventos Miraflores Ciudad Quesada

15 **Hora de inicio.** 9:00 a.m.

16 **Participantes.** Regidora Ditta Watson, y los funcionarios Carlos González, Yajaira
17 Carvajal. María Rojas y las asesoras del de la comisión de la Mujer Tania Barrantes,
18 Y Viviana Carvajal.

19 **Tema.** Taller informativo Sobre Violencia Laboral

20

21 Fue impartido por las funcionarias del área jurídica del Inamu, Eugenia Salazar, y
22 Margarita Gómez. Aspectos

23

24 A - Enfoque para el abordaje de la discriminación y la violencia en contra de las
25 Mujeres.

26

27 B-Marco normativo sobre el concepto de acoso Laboral.

28

29 C- Buenas prácticas para la construcción de ambientes libres de violencia en el
30 ámbito laboral, proyecto de ley 20.873.

1 Se realizaron comentarios de los participantes sobre la percepción de acoso en el
2 Cantón

3

4 Se informó de parte de la coordinadora de la comisión dela mujer Ditta Watson,
5 sobre la aprobación del reglamento de Acoso Laboral de la Municipalidad de San
6 Carlos. Indican sobre la importancia y la necesidad que exista en las instituciones,
7 aunque no se haya aprobado el proyecto de ley expediente 20. 873.

8

9 Se informa de la marcha de la No Violencia a realizarse en San José el 25 de
10 noviembre

11

12 La reunión finaliza a las 12:00 p.m.

13

14 Se da por recibido el presente informe.-

15

16 ➤ **Informe Comisión de la Regidora Dita Watson Porta.-**

17 Se recibe informe emitido por la Regidora Dita Watson Porta, el cual se
18 transcribe a continuación:

19

20 **Fecha.** Miércoles 6 de noviembre del 2019

21 **Lugar.** INA de la Fortuna.

22 **Hora de inicio** 1:30 p.m., Salimos de Ciudad Quesada a las 12:30 p.m.

23 **Participantes.** Regidora, Ditta Watson Porta, y representantes del sector
24 Empresarial de la Fortuna.

25

26 Introducción

27 .

28 Es importante aclarar al respecto que ésta actividad es parte de la ejecución del
29 plan de acoso callejero que fue aprobado por el Concejo Municipal.

30

1 Es por ello que como coordinadora de la comisión de la Mujer debemos de unir
2 esfuerzos con otros grupos, asociaciones, instituciones. Para que más población
3 sea informada en el tema, por tal motivo la funcionaria Elena Valenciano encargada
4 del área empresarial del INAMU, nos invita a la capacitación de representantes de
5 empresas en Fortuna, con una participación de 30 personas

6

7 La señora Daniela Loaiza Representante de la Asociación Peras Del Olmo, es la
8 encargada de desarrollar el taller “**Acoso en los Espacios Públicos de acceso**
9 **Público.**

10

11 **Aspectos a tratar. a**—Como identificar el acoso y como procesarlo b-Información
12 sobre una aplicación llamada Hollaback. Y es en donde las personas cuentan sus
13 historias sobre acoso. c Las 5 D, que es la forma como se aborda el acoso por la
14 persona afectada.

15

16 2-Se brinda información de las acciones que realiza la Comisión Municipal de la
17 Mujer.

18

19 Se concluye que las personas que recibieron el taller sea una media divulgación y
20 así que más población se sensibilice. La reunión termina a las 4:30 p.m.

21

22 Se da por recibido el presente informe.-

23

24 ➤ **Informe Comisión de la Regidora Dita Watson Porta.-**

25 Se recibe informe emitido por la Regidora Dita Watson Porta, el cual se
26 transcribe a continuación:

27

28 Fecha miércoles 6 de noviembre del 2019.

29 Lugar. Oficina Ciudad Deportiva

30 Hora de inicio 8:30 a.m.

1 Participantes. Regidora Ditta Watson, y el funcionario Carlos Gonzáles del
2 Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, además representantes
3 de diferentes disciplinas deportivas se San Carlos y la asesora Tania Barrantes.

4

5 Ausente con justificación la asesora Pilar Porras.

6

7 Es importante mencionar que dentro de las acciones de la Declaratoria de San
8 Carlos Libre de Acoso Callejero, se notó la gran necesidad de involucrar las
9 disciplinas deportivas, del cantón debido a la situación que se presenta en los
10 diferentes grupos, como también situaciones externas. Por tal situación se pretende
11 realizar diferentes acciones

12

- 13 • Información a los representantes de las disciplinas Deportivas, sobre el
- 14 acoso en espacios deportivos
- 15 • Capacitar a la Policía Municipal
- 16 • Realizar una capacitación el 18 de enero, con representantes de las
- 17 directivas de las asociaciones deportivas, participantes de los equipos, para
- 18 ir sensibilizando y empoderándolos en el tema.

19 La señora Daniela Loaiza representante de la Asociación Peras del Olmo explica
20 las situaciones que se dan en el deporte, y por eso el ICODER aceptó que se
21 declararan los Juegos Nacionales Libres de Acoso, y de ahí la importancia que se
22 hagan buenas acciones en los grupos deportivos en San Carlos.

23

24 **Recomendación Acordar solicitar a la administración Municipal, los recursos,**
25 **económicos, para solventar los gastos de un refrigerio para 70 personas, de**
26 **las diferentes disciplinas deportivas e en la capacitación sobre acoso en el**
27 **Deporte en San Carlos.**

28

29 La reunión finaliza a las 11:00 a.m.

30

1 **ACUERDO N°25.-**

2

3 Solicitar a la Administración Municipal, la posibilidad de colaborar con recursos
4 económicos, para solventar los gastos de un refrigerio para 70 personas, de las
5 diferentes disciplinas deportivas que asistirán a la capacitación sobre el acoso en
6 el Deporte en San Carlos, que se realizará el sábado 18 de enero del 2020, en las
7 instalaciones de la Ciudad Deportiva. **Votación unánime. ACUERDO**

8 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

9

10 ➤ **Informe Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.-**

11

12 Se recibe informe emitido por los Regidores Nelson Ugalde Rojas y Gina
13 Marcela Vargas Araya, el cual se transcribe a continuación:

14

15 **Fecha:** lunes 11 de noviembre de 2019

16 **Regidores Propietarios:** Nelson J Ugalde Rojas, Edgar Esquivel Jimenez, Gina
17 Vargas Araya

18

19 Inicia la reunión: 8:30 a.m. / Término: 10 a.m.

20

21 **MSCCM-SC-1796-2019:** Según oficio MSCCM-SC-1796-2019 el Concejo
22 Municipal de San Carlos mediante el artículo XI, acuerdo 27, Acta 62, se acordó
23 trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y
24 recomendación a este Concejo, oficio MSC-AM-1680-2019 emitido por la Alcaldía
25 Municipal mediante el cual traslada borrador de renovación de Convenio de IMAS
26 RED-SECUDI y MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

27 **RECOMENDACIÓN: Aprobar y autorizar a la Administración Municipal para**
28 **firmar la renovación de Convenio de IMAS RED-SECUDI y MUNICIPALIDAD**
29 **DE SAN CARLOS**

30

1

2 **MSCCM-SC-1715-2019:** Según oficio MSCCM-SC-1715-2019 el Concejo
3 Municipal de San Carlos mediante el artículo X, acuerdo 12, Acta 60, se acordó
4 trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y
5 recomendación a este Concejo, oficio MSC-AM-1586-2019 emitido por la Alcaldía
6 Municipal en atención al oficio MSCCM-SC-1416-2019 emitido por el Concejo
7 Municipal en el cual se solicita al Departamento de Valoraciones y Bienes
8 Inmuebles cooperar con la ADI de Montecristo de Aguas Zarcas y realizar la
9 determinación de la vida útil del inmueble con el valor del proyecto
10 **RECOMENDACIÓN: Trasladar a la ADI de Montecristo de Aguas Zarcas para**
11 **lo correspondiente.**

12

13 **MSCCM-SC-1573-2019:** Según oficio MSCCM-SC-1573-2019 el Concejo
14 Municipal de San Carlos mediante el artículo X, acuerdo 12, Acta 55, se acordó
15 trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y
16 recomendación a este Concejo, oficio MSC-AM-1478-2019 emitido por la Alcaldía
17 Municipal en atención al oficio MSCCM-SC-1174-2019 emitido por la Alcaldía
18 Municipal y relacionado al oficio MSCCM-SC-1166 del Concejo Municipal, se
19 adjunta oficio MSCAM-SJ-1248-2019 mediante el cual traslada información de la
20 constitución de servidumbre de paso de aguas **RECOMENDACIÓN: Dar por visto**
21 **y recibido**

22

23 **MSCCM-SC-1582-2019:** Según oficio MSCCM-SC-1582-2019 el Concejo
24 Municipal de San Carlos mediante el artículo X, acuerdo 20, Acta 55, se acordó
25 trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y
26 recomendación a este Concejo, oficio MSC-AM-1485-2019 emitido por la Alcaldía
27 Municipal mediante el cual remite oficio MSCAM-H-AT-271-2019 para su estudio y
28 aprobación **REGLAMENTO DE GESTION DE COBRO ADMINISTRATIVO,**
29 **EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**
30 **RECOMENDACIÓN: Aprobar REGLAMENTO DE GESTION DE COBRO**

1 **ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE**
2 **SAN CARLOS y autorizar su publicación.**

3 **MSCCM-SC-1929-2019:** Según oficio MSCCM-SC-1929-2019 el Concejo
4 Municipal de San Carlos mediante el artículo X, acuerdo 12, Acta 65, se acordó
5 trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y
6 recomendación a este Concejo, documento sin numero de oficio del señor Jose
7 Ángel Maroto Ugalde, presidente de la ADI del Barrio El Carmen, Coochique y Los
8 Ángeles de Ciudad Quesada sobre el uso de los lotes comunales, ubicados al
9 costado oeste del Hospital Cooperativo Ciudad Quesada indican que basado en el
10 artículo 57 del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, solicita
11 respuesta a este concejo el 15 de marzo de 2019 el asunto enviado a la comisión
12 de asuntos jurídicos del 20 de marzo de 2019 mediante el oficio MSCCM-SC-0475-
13 2019 **RECOMENDACIÓN: Solicitar a la Administración realizar Convenio para**
14 **que la ADI del Barrio El Carmen, Coochique y Los Ángeles de Ciudad Quesada**
15 **administre el uso de los lotes comunales, ubicados al costado oeste del**
16 **Hospital Cooperativo Ciudad Quesada, y valore las posibilidades desde**
17 **perspectiva legal. Notificar a la ADI del Barrio El Carmen, Coochique y Los**
18 **Ángeles de Ciudad Quesada. –**

19

20 La Regidora Eraidá Alfaro Hidalgo, sobre el punto número cinco del presente
21 informe, sugiere que se debería ver cómo están los acuerdos anteriores con
22 respecto a lo que se ha hecho, no está en contra de que la Asociación de Desarrollo
23 de El Carmen lo utilice y de le un buen uso, para nada, eso es importante, pero si
24 ver hasta donde se había llegado con el Hogar para Ancianos, pero si se está
25 enviando a la Administración para que expliquen de cómo está el asunto, tampoco
26 ve mal el procedimiento.

27

28 La señora Gina Marcela Vargas Araya, Regidora Municipal, indica que, no
29 sabe cuánto tiempo tendrá esos terrenos en estar en desuso, le parece un poco
30 egoísta venir a pelear los terrenos después de que un ente como el Hogar para

1 Ancianos que necesita de recursos para ver a tantos adultos mayores, eso sería
2 una entrada muy importante para ellos, la Asociación teniendo en uso el Gimnasio
3 Siglo XXI y demás, vengan a pedir esos terrenos, de ser cierto ojalá los aprovechen
4 y no los dejen en abandono como han estado, sin utilizarse, sobre la
5 recomendación señala que está bien, y que ojalá la Asociación presente un plan de
6 trabajo para esos terrenos.

7

8 El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, indica que, en aquel
9 momento simplemente se rechazó lo del Hogar para Ancianos, porque no se puede
10 de verdad variar si los vecinos no lo aceptan, hubo una firma de equis cantidad de
11 vecinos, por lo que no se podía dar la autorización, la normativa es la normativa y
12 los vecinos en este caso tienen esa potestad en hacer el planteamiento, recalca
13 que está en contra en que sigan enmallando los terrenos, eso no es la solución de
14 los terrenos comunales, por esa razón se está trasladando a la Administración
15 porque ellos están haciendo solicitud de uso, si no hay ninguna limitación legal que
16 hagan el convenio.

17

18 La señora Eraidá Alfaro Hidalgo, Regidora Municipal, se disculpa con la
19 Asociación de Desarrollo de El Carmen, porque va a dar el voto en contra, pero, no
20 es contra de los proyectos que ellos tengan, sino más bien es porque no tiene la
21 certeza y la seguridad de cómo están los anteriores acuerdos con respecto a esos
22 terrenos y a la Asociación de Hogar de Ancianos, hasta tanto no esté segura no
23 podría, sería irresponsable.

24

25 El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, le indica a la Regidora Eraidá
26 Alfaro Hidalgo, que se podría modificar la recomendación indicándole al señor que
27 se va hacer una valoración para determinar la viabilidad de dárselos en uso.

28

29 La Regidora Eraidá Alfaro Hidalgo, indica que, en esa condición le parece
30 bien.

1 instituciones públicas o privadas de bienestar social, los Tribunales, las autoridades
2 administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se
3 atenderá será el interés superior del niño”.

4 El cuidado y desarrollo infantil forma parte de las acciones que implementa el
5 Gobierno de la República de Costa Rica, para dar cumplimiento a los compromisos
6 internacionales suscritos por el país, los cuales buscan la protección de las
7 personas menores de edad y el reconocimiento de sus Derechos Humanos.

8 **Segundo:** Que la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

9 “Artículo 51: La Familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene
10 derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa
11 protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido”.

12 La protección de las personas menores de edad encuentra asidero jurídico en la
13 normativa de mayor rango de Costa Rica, constituyéndose en una política de
14 Estado, puesta en ejecución por las diferentes instituciones que conforman el
15 Gobierno. Es bajo esta política que se identifica la importancia de fortalecer las
16 acciones vinculadas con el cuidado y desarrollo infantil.

17 **Tercero:** Que la Ley N° 4760, que es la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda
18 Social indica en sus artículos 2, 4 y 6 lo siguiente:

19 “Artículo 2.- **El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza**
20 **extrema en el país**, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan
21 nacional destinado a dicho fin. **Para ese objetivo utilizará todos los recursos**
22 **humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios**
23 **trabajadores del país**, instituciones del sector público nacionales o extranjeras,
24 organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás
25 grupos interesados en participar en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza.”

26 (Lo resaltado no es del original)

27 “Artículo 4.- **El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines:**

- 28 a) Formular y ejecutar una política nacional de promoción social y humana
29 de los sectores más débiles de la sociedad costarricense;
30 b) Atenuar, disminuir o eliminar las causas generadoras de la indigencia y sus

1 efectos;

2 **C) Hacer de los programas de estímulo social un medio para obtener en el**
3 **menor plazo posible la incorporación de los grupos humanos marginados de**
4 **las actividades económicas y sociales del país;**

5 d) Preparar los sectores indigentes en forma adecuada y rápida para que mejoren
6 sus posibilidades de desempeñar trabajo remunerado;

7 **E) Atender las necesidades de los grupos sociales o de las personas que**
8 **deban ser provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos;**

9 **f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones**
10 **públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la**
11 **creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a**
12 **mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos**
13 **afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de**
14 **estos mismos grupos; y**

15 **g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados**
16 **cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley". (Lo resaltado no es**
17 **del original)**

18 **Artículo 6.- El IMAS realizará sus actividades y programas con sujeción a los**
19 **siguientes principios fundamentales:**

20 **a) Promover, elaborar y ejecutar programas dirigidos a obtener la**
21 **habilitación o rehabilitación de grupos humanos marginados del desarrollo y**
22 **bienestar de la sociedad;**

23 **b) Exigir en todos sus programas la capacitación y educación de las personas, el**
24 **esfuerzo propio y el trabajo de los mismos sectores beneficiados;**

25 **C) Ejecutar los programas a nombre del desarrollo del individuo y del país y**
26 **la dignidad del trabajo y la persona;**

27 **d) Promover la capacitación de los jóvenes y la protección del niño y del**
28 **anciano;**

29 **e) Promover la participación en la lucha contra la pobreza, de los sectores**
30 **públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones**

1 **públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales**
2 **como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza**
3 **similar; y**

4 f) **Procurar que los programas de lucha contra la pobreza extrema sean**
5 **sufragados especialmente con aportes y contribuciones de bienes y servicios**
6 **de los diferentes grupos sociales, sectores y comunidades, empresas o**
7 **personas más directamente interesadas en cooperar en las actividades del**
8 **IMAS.** (Lo resaltado no es del original)

9

10 El IMAS, como parte de su programa Protección y Promoción Social, cuenta con el
11 beneficio denominado Cuidado y Desarrollo Infantil, el cual promueve el acceso al
12 servicio que brindan las Alternativas de Atención, para niños y niñas de cero a los
13 doce años de edad, facilitando condiciones de protección y desarrollo para las
14 personas menores de edad, mediante el aporte económico al ingreso familiar para
15 el pago del costo de atención en la alternativa seleccionada por la familia.

16 La finalidad de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil procura el acceso
17 público y universal para los servicios en materia de cuidado y desarrollo infantil, sin
18 embargo, la intervención del IMAS está circunscrita al otorgamiento del beneficio
19 Cuidado y Desarrollo Infantil a las familias de personas menores de edad que
20 califiquen de acuerdo con los parámetros establecidos por la institución.

21 **Cuarto:** Que el Código de la Niñez y la Adolescencia, N° 7739, en su artículo 112
22 tutela el interés superior de la persona menor de edad, indicando:

23 **Artículo 112.- Interpretación de normas:** Al interpretar e integrar las normas
24 procesales establecidas en este título, la autoridad judicial o administrativa deberá
25 orientarse al cumplimiento del interés superior del niño y de los demás principios
26 protectores consagrados en la Constitución Política, la Convención sobre los
27 Derechos del Niño, los demás tratados internacionales atinentes a la materia, la
28 normativa consagrada en este Código y el Código Procesal Civil; este último,
29 cuando no contravenga los principios establecidos en esta ley.

30 Para la mejor determinación del interés superior del niño, la autoridad deberá contar

1 con el apoyo y la consulta de un equipo interdisciplinario.

2 Además de la normativa supra citada, Costa Rica cuenta con una Ley de carácter
3 especial, que tutela la protección integral de los derechos de las personas menores
4 de edad. El artículo 112, presupuesta la obligatoriedad de que las autoridades
5 judiciales y administrativas, velen para que la interpretación de las normas se
6 realice a través de la óptica del cumplimiento del interés superior de la persona
7 menor de edad, por tanto, la ejecución del Beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil
8 se enmarca en este principio.

9 **Quinto:** Que la Ley N° 9220, que es la Ley de Creación de la Red Nacional de
10 Cuido y Desarrollo Infantil indica en sus artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 15 y 16 lo
11 siguiente:

12 **Artículo 1.- Creación y finalidad. Se crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo**
13 **Infantil (redcudi), con la finalidad de establecer un sistema de cuido y**
14 **desarrollo infantil de acceso público, universal y de financiamiento solidario**
15 **que articule las diferentes modalidades de prestación pública y privada de**
16 **servicios en materia de cuido y desarrollo infantil, para fortalecer y ampliar**
17 **las alternativas de atención infantil integral.**

18 Los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil deberán entenderse
19 como complementarios y no sustitutos de los servicios de educación preescolar
20 prestados directamente por el Ministerio de Educación Pública. (Lo resaltado no es
21 del original)

22 **Artículo 2.- Objetivos. Los objetivos de la Red Nacional DE Cuido y**
23 **Desarrollo Infantil son los siguientes:**

24 a) **Garantizar el derecho de todos los niños y las niñas,**
25 **prioritariamente los de cero a seis años, a participar en programas de cuido,**
26 **en procura de su desarrollo integral, según las distintas necesidades y de**
27 **conformidad con las diferentes modalidades de atención que requieran.**

28 b) **Promover la corresponsabilidad social en el cuido mediante la**
29 **participación de los diversos sectores sociales.**

30 c) **Articular los diferentes actores, alternativas y servicios de cuido y**

1 **desarrollo infantil.**

2

3 **d)** Procurar que los servicios de cuidado y desarrollo infantil permitan la
4 inserción laboral y educativa de los padres y las madres. (Lo resaltado no es del
5 original)

6 **Artículo 3.- Población objetivo. la población objetivo la constituyen,**
7 **prioritariamente, todos los niños y las niñas menores de siete años de edad;**
8 **no obstante, de acuerdo con las necesidades específicas de las comunidades**
9 **y familias atendidas, y la disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir**
10 **niños y niñas hasta de doce años de edad.** (Lo resaltado no es del original)

11 **Artículo 4.- Conformación. La Redcudi está conformada por los diferentes**
12 **actores sociales, sean públicos, mixtos o privados, que por mandato legal**
13 **ostenten competencia, o por iniciativa privada desarrollen actividades en**
14 **material de atención integral, protección y desarrollo infantil.**

15 **Los servicios de cuidado y desarrollo infantil que forman parte de la Redcudi**
16 **serán aquellos prestados directamente por instituciones públicas:** los centros
17 de educación y nutrición y los centros infantiles de atención integral, de la Dirección
18 Nacional de CEN-Cinai del Ministerio de Salud, y **los centros de cuidado y**
19 **desarrollo infantil gestionados por las municipalidades.**

20 **Igualmente, formarán parte de la Redcudi los servicios ofrecidos por medio**
21 **de los subsidios de entidades públicas, como el Instituto Mixto de Ayuda**
22 **Social y el Patronato Nacional de la Infancia.**

23 Entre las modalidades que combinan lo público y lo privado se encuentran los
24 hogares comunitarios y los centros de cuidado y desarrollo infantil administrados por
25 organizaciones de bienestar social (OBS), asociaciones de desarrollo, asociaciones
26 solidaristas, cooperativas o empresas privadas. (Lo resaltado no es del original)

27 **Artículo 9.- Secretaría Técnica. Se crea la Secretaría Técnica de la Redcudi**
28 **como instancia técnica responsable de promover la articulación entre los**
29 **diferentes actores públicos y privados, las diferentes actividades que**

1 **desarrollan en el país en materia de cuidado y desarrollo infantil**, así como de
2 expandir la cobertura de los servicios.

3 La Secretaría Técnica se constituirá en ejecutora de las actividades que le sean
4 encomendadas por la Comisión Consultiva, será un órgano de máxima
5 desconcentración, técnica y funcionalmente especializado, con independencia de
6 criterio, y personalidad jurídica instrumental y presupuestaria. La Secretaría estará
7 adscrita al ministerio que ejerza la rectoría del sector social o, en ausencia de este,
8 al Instituto Mixto de Ayuda Social, el cual incluirá en su presupuesto la partida
9 correspondiente para atender los gastos operativos, administrativos y de personal
10 que requiera este órgano para su funcionamiento. (Lo resaltado no es del original)

11 **Artículo 10.- Funciones de la Secretaría Técnica.** Además de las señaladas en
12 el artículo anterior, **serán funciones de la Secretaría Técnica de la Redcudi las**
13 **siguientes:**

14 a) Proponer y coordinar el desarrollo de nuevas alternativas para la prestación de
15 servicios de cuidado y desarrollo infantil, que sean complementarias y no sustitutas
16 de los servicios de educación preescolar prestados directamente por el Ministerio
17 de Educación Pública.

18 b) Sugerir, a las autoridades públicas, centralizadas y descentralizadas, las
19 políticas para favorecer el logro de los objetivos de la Redcudi, involucrando a los
20 diferentes participantes que conforman la red.

21 c) **Participar, dentro del ámbito de su competencia, en los procesos de**
22 **capacitación de personal y de acreditación y habilitación de establecimientos**
23 **y personal de cuidado y desarrollo infantil, directa o indirectamente.**

24 d) **Llevar un registro georreferenciado de establecimientos públicos y**
25 **privados que prestan servicios de cuidado y desarrollo infantil, incluyendo la**
26 **población por ellos atendida, y realizar estudios que contrasten la oferta con**
27 **la demanda potencial de servicios, para identificar áreas prioritarias de**
28 **atención.**

29 e) **Consolidar un sistema de información sobre las características de la**
30 **población beneficiaria de servicios de cuidado y desarrollo infantil prestados**

1 **directamente por el Estado o con financiamiento estatal.**

2 **f) Realizar recomendaciones en materia de infraestructura, aspectos**
3 **pedagógicos y otros que mejoren la calidad de los servicios de cuidado y**
4 **desarrollo infantil.**

5 **g) Propiciar estudios de costos de prestación de los servicios de cuidado y**
6 **desarrollo infantil en las diferentes modalidades, y realizar recomendaciones**
7 **para la actualización del monto de los subsidios a las entidades**
8 **responsables.**

9 **h) Impulsar la investigación en las áreas relacionadas con el desarrollo**
10 **infantil.**

11 **i) Participar, dentro del ámbito de su competencia, en la gestión de los recursos**
12 **provenientes de fuentes nacionales e internacionales (fideicomisos y cooperación**
13 **técnica, entre otros), para la consolidación y expansión de la Redcudi y, de ser**
14 **necesario, actuar como unidad ejecutora de tales recursos.**

15 **j) Otras que le asigne el ministerio que ejerza la rectoría del sector social o, en**
16 **ausencia de este, el Instituto Mixto de Ayuda Social.**

17 **k) Coordinar y articular con los gobiernos locales del país. (Lo resaltado no**
18 **es del original)**

19 **Artículo 15.- Financiamiento. Además de los recursos con que cuentan las**
20 **entidades y los órganos integrantes, se dota a la Redcudi con recursos**
21 **provenientes de las siguientes fuentes:**

22 **a) Al menos un cuatro por ciento (4%) de todos los ingresos anuales,**
23 **ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones**
24 **Familiares (Fodesaf), los cuales se destinarán a la operación, construcción,**
25 **ampliación y mejora de infraestructura de los centros de cuidado y desarrollo infantil;**
26 **recursos que serán girados directamente del Fondo de Desarrollo Social y**
27 **Asignaciones Familiares (Fodesaf) a las siguientes unidades ejecutoras de la**
28 **Redcudi: Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Patronato Nacional de la**
29 **Infancia (PANI) y las municipalidades, según lo dispuesto por la Secretaría**
30 **Técnica de la Redcudi en esta ley o su reglamento. Estos recursos se ejecutarán**

1 según lo establecido en la Ley N.º 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones
2 Familiares, de 23 de diciembre de 1974, y sus reformas.

3 b) Recursos provenientes de fuentes nacionales e internacionales que se le
4 asignen a los entes, los órganos y las instituciones que formen parte de la Redcudi,
5 mediante convenio, directriz presidencial, decreto o ley de la República.

6 Los servicios de la Redcudi no son sustitutos sino complementarios de los servicios
7 de educación estatal definidos en el artículo 78 de la Constitución. Por tanto, su
8 financiamiento no podrá considerarse dentro del ocho por ciento (8%) del PIB que
9 dicho artículo constitucional establece como el financiamiento mínimo de la
10 educación estatal. (Lo resaltado no es del original).

11 En el marco de la articulación de actores públicos que realiza la ST-Redcudi, y a
12 partir de las recomendaciones emitidas por la Comisión Consultiva de la Red
13 Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, la ST-Redcudi se constituye en el ente
14 técnico para realizar acciones que incidan y mejoren la calidad de los servicios. Por
15 lo tanto, los lineamientos emitidos por esta instancia, resultan insumo fundamental
16 para la prestación de los servicios por parte de las Alternativas de Atención, así
17 como para el seguimiento que realizan las instituciones, según su competencia,
18 sobre el uso adecuado de los recursos que otorga el Estado para el acceso a estos
19 servicios.

20 **Sexto: Que el Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de**
21 **Beneficios del IMAS, en su artículo 63 y 64** establece lo siguiente:

22 **Artículo 63- Del control de los recursos.** El control de los recursos asignados se
23 realizará de la siguiente manera:

24

25 **A) Las personas funcionarias, según sus competencias, deberán velar por**
26 **el cumplimiento de la normativa institucional, por el uso correcto de los**
27 **recursos destinados al financiamiento de los programas y proyectos y que en**
28 **todo momento, se logren ejecutar para mejorar la calidad de vida de las**
29 **personas que están en situación de pobreza.**

30 **b) Las personas funcionarias de las áreas: social, administrativa y**

1 **financiera del ámbito regional, del área financiera del ámbito central, y AASAI,**
2 **verificarán según corresponda, el buen uso de los recursos, mediante la**
3 **revisión de la ejecución y liquidaciones que presenten las personas, familias,**
4 **grupos o comunidades, de acuerdo con los requisitos y procedimientos**
5 **establecidos.** (Lo resaltado no es del original)

6 **Artículo 64: Del seguimiento. Alcances:** Se realizará seguimiento a las metas y
7 el presupuesto destinado a inversión social. Serán competentes para este
8 seguimiento:

9 a) El seguimiento de las metas de la inversión social será obligación de
10 Planificación Institucional.

11 **B) El seguimiento del presupuesto de inversión social, será competencia**
12 **de la Subgerencia de Desarrollo Social, con sus dependencias y en**
13 **coordinación con la Subgerencia de Soporte Administrativo.**

14 c) El seguimiento a la ejecución de metas de la inversión social será función de
15 la Subgerencia de Desarrollo Social, específicamente de las Áreas Técnicas
16 Asesoras, el Área Acción Social y Administración de Instituciones (AASAI) y las
17 Áreas Regionales de Desarrollo Social (ARDS), concretamente las Unidades de
18 Investigación, Planificación y Evaluación Regional-UIPER. (Lo resaltado no es del
19 original)

20

21 En los anteriores artículos, la normativa interna del IMAS estipula el control y
22 seguimiento que debe hacerse de los recursos públicos otorgados por la institución,
23 por ende dichas disposiciones establecen la necesidad de realizar las acciones
24 correspondientes, a fin de velar por el uso correcto de los fondos destinados a cada
25 beneficio de la oferta programática institucional.

26 **Sétimo:** Que el artículo 2 del Código Municipal le otorga la competencia a la
27 Municipalidad como Gobierno Local para ejecutar toda clase de actos y contratos
28 necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, al indicar:

29

30 **“Artículo 2.** - La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio

1 propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos
2 y contratos necesarios para cumplir sus fines”.

3 **Octavo: Que el artículo 4 del Código Municipal establece:**

4 “**Artículo 4.-**La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y
5 financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se
6 incluyen las siguientes:

7 a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como
8 cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

9 b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.

10 **C) Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar
11 por su vigilancia y control.**

12 d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como
13 proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.

14 e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y
15 demás ingresos municipales.

16 **F) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos,
17 convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.**

18 g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en
19 esta Ley y su Reglamento.

20 **H) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la
21 diversidad de las necesidades y los intereses de la población.**

22 **i) Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y
23 la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género”.**

24 **Noveno:** Que mediante Decreto Ejecutivo N° 41277-MP-MDHIS el Presidente de
25 la República y la Ministra de Desarrollo Humano e Inclusión Social declaran de
26 interés público las acciones establecidas en las “Políticas y Lineamientos
27 Estratégicos, Plan Estratégico 2018-2022, Marco Conceptual, Operativo y
28 Organizacional de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, de acuerdo con
29 lo establecido en la Ley N° 9220”. Esta articulación resulta importante, debido a que
30 el presente convenio se enmarca en un contexto de alta relevancia y efecto para el

1 interés público que debe perseguir la presente administración.

2 **Décimo:** Que de conformidad con las Políticas y Lineamientos Estratégicos de la
3 Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, este convenio procura que las
4 Alternativas de Atención Infantil administradas por las Municipalidades que brinden
5 servicios a personas menores de edad que reciben el beneficio de Cuidado y
6 Desarrollo Infantil del IMAS, garanticen que los servicios se ajusten a sus
7 necesidades particulares y etapas de desarrollo; incorporando para ello a los
8 padres, madres o representantes legales; abriendo espacios de participación en
9 función de su edad y capacidades o etapas de desarrollo; identificando o abordando
10 aquellas situaciones de riesgo que vulneran a estas personas, o características
11 particulares por las cuales se les pueda estar discriminando, como su origen étnico,
12 nacionalidad, entre otros; y estableciendo un modelo de atención debidamente
13 normado, supervisado y evaluado.

14 **Décimo Primero:** Que los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil gestionados por
15 las Municipalidades reconocen a la ST-Redcudi como la entidad responsable de
16 emitir criterios técnicos y dar seguimiento a los lineamientos y estándares de
17 calidad de los servicios y al IMAS como la institución responsable de brindar
18 seguimiento a la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo otorgado a las
19 personas, hogares o familias que califican de acuerdo con los parámetros
20 institucionales establecidos.

21 **POR TANTO:**

22 Hemos acordado suscribir el presente **Convenio modelo de cooperación entre el**
23 **Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de**
24 **Cuido y Desarrollo Infantil y la Municipalidad de San Carlos, para el control,**
25 **supervisión y seguimiento del Beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil,** de
26 conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:

27 **Artículo Primero: Del fundamento normativo.** El presente convenio encuentra
28 asidero jurídico en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución
29 Política de la República de Costa Rica, la Ley la N°7794 que es el Código Municipal,
30 la Ley N°4760, que es la Ley de Creación del IMAS, el Código de la Niñez y la

1 Adolescencia N° 7739, la Ley N° 9220, que es la Ley de Creación de la Red
2 Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, la Ley N° 8783 que es la Ley de Desarrollo
3 Social y Asignaciones Familiares; así como el Decreto Ejecutivo N° 41277-MP-
4 MDHIS.

5 **Artículo Segundo: Del objeto del convenio.** Regular el marco jurídico en el cual
6 se articulan las acciones que deben desplegar el IMAS, la ST-Redcudi y la
7 Municipalidad, en el marco de la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo
8 Infantil del IMAS, velando por la calidad de los servicios que reciben las personas
9 menores de edad en condición de pobreza y pobreza extrema, que califican de
10 acuerdo con los parámetros institucionalmente establecidos. Además, definir los
11 mecanismos de control y seguimiento para: verificar la asistencia de las personas
12 menores de edad a los CECUDI Municipales, velar por el cumplimiento del fin social
13 del subsidio, y supervisar que los recursos públicos se ejecuten bajo los principios
14 de eficiencia y eficacia. Lo anterior en el marco del interés superior de las personas
15 menores de edad.

16 Los alcances de este convenio aplicaran independientemente de que la
17 municipalidad opere por su propia cuenta el CECUDI Municipal o que este contrate
18 en un tercero su operación.

19 **Artículo Tercero: De las definiciones.** Para efectos de interpretación y aplicación
20 clara de las disposiciones de este convenio, se tendrán como validadas las
21 siguientes definiciones:

- 22 a) CECUDI: Centro de Cuido y Desarrollo Infantil
23 b) Redcudi: Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.
24 c) IMAS: Instituto Mixto de Ayuda Social.
25 d) FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
26 e) Municipalidad: Gobierno Local que tiene a cargo la administración de
27 los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de su cantón, y que atiende
28 niños y niñas en condición de pobreza o pobreza extrema subsidiados por el IMAS.
29 f) Familia beneficiaria: Familia que se encuentra en condición de
30 pobreza o pobreza extrema y que califica dentro de los parámetros institucionales

1 del IMAS para recibir el beneficio de cuidado.

2 **Artículo Cuarto: De las obligaciones del IMAS.** Serán obligaciones del IMAS, las
3 siguientes:

4 a) Identificar a la población infantil en condición de pobreza y pobreza extrema y
5 realizar la valoración profesional de las familias solicitantes del beneficio Cuidado y
6 Desarrollo Infantil, de acuerdo a la priorización institucional.

7 b) Asignar los beneficios de conformidad con los parámetros establecidos por la
8 Institución, y la disponibilidad de recursos humanos y monetarios.

9 c) Girar los recursos a favor de las personas, hogares o familias beneficiarias
10 que califican de acuerdo con los parámetros establecidos por el IMAS, utilizando la
11 "Autorización para pago a proveedores o terceros", para el acceso a los servicios
12 de cuidado y desarrollo infantil, según el CECUDI Municipal seleccionado por la
13 familia.

14 d) Velar porque los criterios de ingreso y la atención de los niños y niñas no sean
15 discriminatorios, ni contrarios a la dignidad humana.

16 e) Establecer y aplicar los mecanismos de control necesarios para verificar la
17 asistencia de las personas menores de edad subsidiadas por el IMAS.

18 f) Realizar visitas de seguimiento a los CECUDI Municipales para verificar el uso
19 pertinente de los recursos girados por el IMAS para el cuidado y desarrollo infantil
20 de las personas menores de edad. Estas visitas se hacen sin previo aviso según la
21 programación que establezca el IMAS, y son insumo para valorar la prórroga del
22 presente convenio.

23 g) Verificar que las personas menores de edad beneficiarias del IMAS reciban la
24 alimentación de acuerdo al menú de alimentación, de conformidad con las
25 regulaciones establecidas para la habilitación por parte del Consejo de Atención
26 Integral del Ministerio de Salud.

27 h) Verificar el cumplimiento de atestados del personal, así como la cantidad
28 idónea recomendada por la ST-Redcudi, para el funcionamiento de los CECUDI
29 Municipales que brindan servicios a las personas menores de edad subsidiadas por
30 el IMAS.

- 1 i) Emitir en cada visita un informe a los CECUDI Municipales, donde se retomen
2 los hallazgos del seguimiento y las recomendaciones al respecto.
- 3 j) Reportar y coordinar con el Ministerio Público, el Patronato Nacional de la
4 Infancia, el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud o cualquier otra
5 instancia técnica rectora correspondiente, situaciones anómalas detectadas en las
6 visitas a los CECUDI Municipales.
- 7 k) Orientar a la familia a denunciar ante el Ministerio Público, cuando el CECUDI
8 Municipal haya presuntamente alterado controles establecidos de asistencia de las
9 personas menores de edad y estas no han utilizado los servicios. En caso de que
10 la familia no interponga la denuncia, el IMAS realiza las coordinaciones pertinentes
11 con las instancias competentes.
- 12 l) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier sospecha razonable
13 de presuntas situaciones violatorias de los derechos de las personas menores de
14 edad, además de orientar a los padres, madres o representantes legales para la
15 interposición de las denuncias respectivas.
- 16 m) Realizar seguimiento por muestreo a familias que reciben el beneficio de
17 Cuidado y Desarrollo Infantil, en relación con el cumplimiento del fin social del
18 subsidio.
- 19 n) Verificar que al momento de la suscripción de este convenio los CECUDI
20 Municipales cuenten con el Acuerdo en Firme o el Certificado de Habilitación
21 vigente emitido por el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud.
- 22 o) Verificar que al momento de la suscripción de este convenio los CECUDI
23 Municipales se encuentren al día en el Sistema Centralizado de Recaudación
24 (SICERE) de la Caja Costarricense del Seguro Social; esta verificación también se
25 realizará como requisito previo para el giro mensual de los recursos.
- 26 p) Establecer los procedimientos para el reintegro de los recursos públicos,
27 girados por concepto del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, cuando se detecten
28 irregularidades en su ejecución.
- 29 q) Conformar por parte de las Áreas Regionales de Desarrollo Social un
30 expediente físico o digital por CECUDI Municipal, que contenga la siguiente

1 información: copia del convenio de cooperación, Certificado de Habilitación o
2 Acuerdo en firme, atestados del personal que brinda el servicio a las personas
3 menores de edad, certificación mensual generada por el SICERE, Reportes
4 Mensuales del Sistema de Atención a los Beneficiarios (SABEN), instrumentos para
5 el control y seguimiento que la institución determine pertinentes, entre otros.

6 r) Coordinar con las Municipalidades, con la coadyuvancia de la Secretaría
7 Técnica, acciones concretas para promover procesos de capacitación y otras
8 acciones para la inserción de los padres y las madres de la población beneficiaria
9 al mercado laboral o educativo. Estas acciones incluyen brindar información y
10 acceso prioritario a toda la oferta de servicios o programas de información,
11 orientación o intermediación vocacional, laboral o educativa de la municipalidad y
12 del IMAS a los padres y madres de las personas beneficiarias.

13 s) Elaborar, divulgar e implementar un modelo para estandarizar la evaluación
14 de los centros de cuidado y desarrollo infantil gestionados por las municipalidades, en
15 donde se considere como insumo las acciones de coordinación con los gobiernos
16 locales indicadas en el inciso r) de este artículo, el inciso o) del artículo quinto y el
17 inciso u) del artículo sexto, relacionadas con la inserción de los padres y las madres
18 al mercado laboral o educativo.

19
20 **Artículo Quinto: De las obligaciones de la Secretaría Técnica de la Red**
21 **Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.** Serán obligaciones de la ST-Redcudi,
22 las siguientes:

23 a) Propiciar estudios de costos de prestación de los servicios de cuidado y desarrollo
24 infantil, y realizar recomendaciones para la actualización del monto de los
25 subsidios.

26 b) Brindar los lineamientos y estándares esenciales de calidad vigente, por medio
27 del instrumento del seguimiento de la calidad del servicio ofrecido por las
28 Alternativas de Cuido y Desarrollo Infantil aprobados por la Comisión Consultiva de
29 la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, así como a las recomendaciones
30 técnicas emitidas por la ST- REDCUDI y velar por el cumplimiento por parte de los

1 CECUDI Municipales.

2 c) Realizar visitas, sin previo aviso a los CECUDI Municipales, para verificar y
3 asesorar en relación a la existencia y cumplimiento de las cuatro dimensiones de la
4 calidad, establecidas por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y
5 Desarrollo Infantil, a saber: infraestructura y seguridad, salud y nutrición, aspectos
6 pedagógicos y talento humano, entre otros que defina la Secretaría Técnica de la
7 Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, para la atención directa de la persona
8 menor de edad subsidiada por el IMAS.

9 d) Emitir informes sobre las visitas realizadas a los CECUDI Municipales y dar
10 seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas en él contenidas,
11 que sirvan como insumo técnico para la valoración de prórroga del presente
12 convenio. En caso de no existir informe de visita, se utilizan los insumos
13 proporcionados por el IMAS para emitir recomendación técnica de prórroga.

14 e) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier sospecha razonable
15 de presuntas situaciones violatorias de los derechos de las personas menores de
16 edad que se detecten durante las visitas o asesoramientos en sitio realizados.

17 f) Propiciar procesos de capacitación relacionados con los estándares esenciales
18 de calidad vigentes, así como otros que se determinen en el Cronograma de
19 Capacitación Anual de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, definido por
20 la Comisión Técnica Interinstitucional de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo
21 Infantil.

22 g) Instar a la Municipalidad para que al momento de la suscripción de este
23 convenio cuente con el Acuerdo en Firme o el Certificado de Habilitación vigente
24 emitido por el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud, como requisito
25 para poder operar.

26 h) Realizar las coordinaciones con las instancias correspondientes en caso de
27 vencimiento o suspensión del Acuerdo en Firme o el Certificado de Habilitación,
28 velando por el interés superior de la persona menor de edad.

29 i) Instar a la Municipalidad para que la persona o empresa operadora del o los
30 CECUDI Municipales cumplan con sus obligaciones obrero patronales.

- 1 j) Realizar estudios que permitan mejorar el conocimiento existente, para
2 proponer acciones de mejora con respecto a las áreas relacionadas con el
3 desarrollo infantil los CECUDI Municipales.
- 4 k) Mantener un registro actualizado de los CECUDI Municipales donde asisten
5 personas menores de edad subsidiadas por el IMAS.
- 6 l) Conformar un expediente físico o digital por CECUDI Municipal, que contenga
7 la siguiente información: copia del convenio de cooperación, Certificado de
8 Habilitación o Acuerdo en firme, instrumento e informe de visita, seguimientos
9 correspondientes, entre otros.
- 10 m) Priorizar la asignación de recursos a las municipalidades y comunicarlo a la
11 Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- 12 n) Instar a la Municipalidad para porque los reglamentos internos con que cuente
13 para la operación de los CECUDI no sean contrarios a los derechos de las personas
14 menores de edad y que tengan como fundamento el interés superior de estas.
- 15 o) Coadyuvar en la coordinación de acciones entre el IMAS y las Municipalidades
16 para promover procesos de capacitación y otras acciones para la inserción de los
17 padres y las madres de la población beneficiaria a mercado laboral o educativo.
- 18 p) Coadyuvar al IMAS la elaboración, divulgación e implementación de un modelo
19 para estandarizar la evaluación de los centros de cuidado y desarrollo infantil
20 gestionados por las municipalidades que se indica en el inciso s) del artículo cuarto.

21

22 **Artículo Sexto: De las obligaciones de la Municipalidad:** Serán obligaciones de
23 la Municipalidad de San Carlos, las siguientes:

24

- 25 a) Destinar los recursos públicos que recibe de los padres, madres o
26 representante legal de las personas menores de edad subsidiadas por el IMAS,
27 mediante la “autorización para pago a proveedores o terceros”, por el concepto de
28 cuidado y desarrollo infantil que emite el IMAS, para la atención integral de los niños
29 y niñas”. En ningún caso podrán destinarse los recursos que reciben a fines
30 comerciales, políticos o distintos de lo expresamente establecidos en el presente

1 convenio. Además, cuando realicen divulgación de la alternativa de atención en
2 diferentes medios de comunicación deberán mencionar la participación del IMAS
3 en la subvención de las personas menores de edad.

4 **b)** Cumplir con los estándares esenciales de calidad vigentes, aprobados por la
5 Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, así como
6 con las recomendaciones técnicas emitidas por la ST-Redcudi.

7 **c)** Cumplir con los lineamientos mínimos para la calidad de los servicios
8 que se definen a continuación:

9

10 1. Habilitación del Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud.

11 2. Servicio de atención durante las horas y días acordados por la familia con el
12 IMAS.

13 3. Alimentación según horario de atención (desayuno, meriendas, almuerzo y/o
14 cena).

15 4. Planificación en la atención pedagógica y dosificación de los tiempos de
16 atención.

17 5. Atención de profesionales según lo definen los lineamientos técnicos emitidos
18 por la Secretaría Técnica de la Red de Cuido.

19 6. El personal contratado deberá ser idóneo y con experiencia comprobada para
20 atención integral de la persona menor de edad, dicho personal no deberá tener
21 antecedentes penales o causas abiertas judiciales por situaciones de abuso,
22 maltrato u otros hechos violatorios de los derechos de las personas menores de
23 edad.

24 **d)** Contar con un menú elaborado por una persona profesional en nutrición y
25 aplicarlo en las personas menores de edad que reciben el beneficio Cuidado y
26 Desarrollo Infantil, otorgado por el IMAS. Dicho instrumento debe estar colocado en
27 un lugar visible, al alcance de los padres, madres o representantes legales; además
28 de las personas funcionarias del IMAS, y de la ST-Redcudi.

29 **e)** Remitir al Área Regional de Desarrollo Social respectiva y a la Secretaría
30 Técnica de la REDCUDI, los atestados del personal que brinda los servicios a las

1 personas menores de edad subsidiadas una vez al año (dentro de los primeros dos
2 meses) o cada vez que se cambie el personal de atención infantil, los cuales deben
3 ajustarse a los lineamientos, estándares de calidad y recomendaciones técnicas
4 emitidas por la ST-Redcudi, cuya información tendrá carácter de declaración jurada
5 y todos los efectos legales correspondientes.

6 **f)** Aplicar los mecanismos de control establecidos en la normativa del IMAS,
7 para verificar la asistencia de las personas menores de edad subsidiadas; y
8 remitirlos en los tiempos establecidos por la Institución, cuya información tendrá
9 carácter de declaración jurada y todos los efectos legales correspondientes.

10 **g)** Informar a la Unidad Local de Desarrollo Social del IMAS correspondiente,
11 en los tiempos establecidos por la institución, las ausencias de las personas
12 menores de edad subsidiadas, cuya información tendrá carácter de declaración
13 jurada y todos los efectos legales correspondientes.

14 **h)** Informar de manera inmediata a la Unidad Local de Desarrollo Social del
15 IMAS correspondiente, el retiro de una persona menor de edad subsidiada de los
16 CECUDI Municipales.

17 **i)** Contar con un expediente físico o digital que consigne los atestados del
18 personal que brinda el servicio de cuidado y desarrollo infantil a las personas
19 menores de edad, subsidiadas por el IMAS. Este podrá ser consultado en las visitas
20 realizadas por las personas funcionarias del IMAS y de la ST-Redcudi.

21 **j)** Permitir sin previo aviso, el acceso a las personas funcionarias del IMAS y
22 de la ST-Redcudi o a quienes ostenten convenios de cooperación con las anteriores
23 instancias, a las instalaciones físicas en las que se brinda el servicio a las personas
24 menores de edad subsidiadas por el IMAS, con el objetivo de controlar, supervisar
25 y dar seguimiento al uso de los recursos otorgados; con acceso a la documentación
26 requerida de los CECUDI Municipales.

27 **k)** Proteger la integridad física, emocional, sexual, espiritual y afectiva de las
28 personas menores de edad subsidiadas por el IMAS.

29 **l)** Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier sospecha
30 razonable de situaciones violatorias de los derechos de las personas menores de

- 1 edad.
- 2 m) Acudir a las capacitaciones convocadas por parte de la ST-Redcudi.
- 3 n) Coordinar con la empresa o persona operadora del CECUDI Municipal, la
4 suscripción del presente convenio, el Certificado de Habilitación o Acuerdo en Firme
5 vigente, expedido por el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud. En
6 caso de renovación, remitir a la Unidad Local de Desarrollo Social del IMAS, la
7 nueva documentación correspondiente.
- 8 o) Reintegrar al IMAS, el monto de los recursos públicos que haya recibido,
9 más sus intereses legales y moratorios, en el caso que se demuestren los
10 siguientes supuestos:
- 11 1. Que se haya girado el subsidio a familias que no hayan recibido los servicios.
12 2. Se detecte irregularidad en la ejecución del beneficio de Cuidado y
13 Desarrollo Infantil.
- 14 3. Que se hayan girado recursos de más por parte del IMAS.
- 15 p) Coordinar con la empresa o persona prestataria de la operación del CECUDI,
16 estar al día en el Sistema de Recaudación (SICERE) de la Caja Costarricense del
17 Seguro Social, como requisito previo para la suscripción del presente convenio y
18 para recibir los recursos a través de la "Autorización para pago a proveedores o
19 terceros" mensualmente.
- 20 q) Coordinar con la empresa o persona prestataria de la operación del CECUDI,
21 la entrega de una factura mensual de servicios ofertados por concepto de cuidado
22 y desarrollo infantil. Esta factura deberá cumplir con los requisitos establecidos por
23 la Dirección General de Tributación Directa.
- 24 r) Eximir a las familias que reciben el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil
25 del IMAS del pago de matrícula, alimentación, uniformes y/o cuotas obligatorias
26 para actividades ordinarias o extraordinarias.
- 27 s) Permitir el ingreso y el acceso a información por parte de la ST-Redcudi
28 cuando se realicen investigaciones para mejorar el conocimiento existente con
29 respecto a las áreas relacionadas con el desarrollo infantil.
- 30 t) Velar porque sus actuaciones se apeguen a las condiciones establecidas en

1 este convenio.

2 u) Coordinar con el IMAS, con la coadyuvancia de la Secretaría Técnica,
3 acciones concretas para promover procesos de capacitación y otras acciones para
4 la inserción de los padres y las madres de la población beneficiaria a mercado
5 laboral o educativo. Estas acciones incluyen brindar información y acceso prioritario
6 a toda la oferta de servicios o programas de información, orientación o
7 intermediación vocacional, laboral o educativa de la municipalidad y del IMAS a los
8 padres y madres de las personas beneficiarias.

9

10 **Artículo Séptimo: Del mecanismo para el giro del subsidio.** El IMAS realiza el
11 giro de los recursos correspondientes al beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil
12 mediante el mecanismo denominado "Autorización para pago a Proveedores o
13 Terceros", mismo que debe custodiarse en los expedientes administrativos de las
14 familias beneficiarias.

15 No es competencia del IMAS asegurar la totalidad de los espacios habilitados por
16 el Consejo de Atención Integral para el funcionamiento del CEDUDI. Las familias
17 beneficiarias deben cumplir con los criterios de priorización; además, el giro del
18 beneficio se realiza de conformidad con la normativa institucional vigente y la
19 disponibilidad de recursos.

20 No obstante, la Municipalidad de conformidad con el Reglamento de Operación de
21 Centros de Cuido Municipales suscrito, podrá ofrecer los servicios de cuido a
22 familias que por su cuenta puedan costar el servicio municipal.

23 **Artículo Octavo: De la inexistencia de relación laboral o comercial con el IMAS**
24 **y la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la**
25 **Municipalidad:** Este convenio regula una relación de coordinación entre las partes,
26 de forma que no se establecen relaciones laborales o comerciales de las personas
27 que trabajan en los CECUDI de la Municipalidad con el IMAS o con la Secretaría
28 Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

29 La oferta de servicios de cada CECUDI Municipal puede extenderse a otras
30 personas que no sean beneficiarias del IMAS, ya que de ninguna forma el IMAS

1 adquiere el compromiso de garantizar el giro de los recursos para la totalidad de
2 los espacios consignados en la habilitación otorgada por el Consejo de Atención
3 Integral.

4 **Artículo Octavo: De las medidas cautelares:** El IMAS podrá emitir medidas
5 cautelares para proteger bienes jurídicos importantes como la seguridad de las
6 personas menores de edad y el correcto uso de los recursos públicos, cuando
7 existan denuncias en contra del CECUDI Municipal, y se haya presentado la
8 denuncia formal ante el Patronato Nacional de la Infancia, el Ministerio Público o el
9 Consejo de Atención integral del Ministerio de Salud.

10 **Artículo Noveno: De la vigencia.** El presente convenio entrará a regir con la firma
11 de todas las partes y se mantendrá vigente por el plazo de dos años calendario.
12 Podrá prorrogarse por periodos iguales, de común acuerdo entre las partes,
13 cumpliendo lo estipulado en el párrafo segundo del artículo Décimo de este
14 convenio.

15 **Artículo Décimo: De las modificaciones.** Para modificar el plazo de vigencia o
16 ajustar algún artículo de este convenio, se requiere el adendum de rigor, el cual
17 debe ser aprobado por el Consejo Directivo del IMAS, la Dirección Ejecutiva de la
18 Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, así como la
19 persona física o jurídica representante legal de la Municipalidad.

20 No operan las prórrogas automáticas, por lo que, para cada prórroga de vigencia,
21 se confecciona una adenda basada en el informe favorable que realice para esos
22 efectos, la persona que ocupe la titularidad de la(s) Jefatura(s) del Área(s)
23 Regional(es) de Desarrollo Social y de la ST-Redcudi, este informe debe contener
24 una recomendación para que opere esa prórroga.

25 Esta prórroga deberá gestionarse al menos 30 días hábiles antes del vencimiento
26 de la vigencia del Convenio. Si vencido el plazo no se firmó la prórroga por las tres
27 partes, deberá confeccionarse un nuevo Convenio, en caso de que las partes así
28 lo estimen conveniente y el IMAS estará facultado para trasladar las personas
29 menores de edad beneficiarias a otro Centro Infantil, a efecto de evitar la
30 suspensión en la continuidad del beneficio de cuidado.

1 Para gestionar la prórroga respectiva, la Municipalidad deberá actualizar toda la
2 información requerida por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y el
3 IMAS, así como aportar el certificado de Habilitación del Consejo de Atención
4 Integral vigente.

5 **Artículo Décimo Primero: De la rescisión y resolución.** Este convenio se tendrá
6 por rescindido por las causales de fuerza mayor, caso fortuito, mutuo acuerdo,
7 interés público, oportunidad y conveniencia.

8 La resolución del convenio se tendrá por incumplimiento de las obligaciones que se
9 fijan para las partes y genera el pago de la indemnización que corresponda, previo
10 cumplimiento del debido proceso que está regulado en la Ley General de la
11 Administración Pública, el cual será en todo momento instruido por el IMAS, aún
12 cuando el incumplimiento se le esté endilgando.

13 Serán causales de resolución del presente convenio, el incumplimiento de las
14 obligaciones de cada una de las partes y de manera específica cuando se
15 presenten las siguientes situaciones:

16 a) Que Municipalidad no acate las disposiciones técnicas, pedagógicas,
17 alimentarias, profesionales y sociales emitidas por la ST-Redcudi, el IMAS y el
18 Consejo de Atención Integral (CAI) del Ministerio de Salud, en cuanto a
19 alimentación.

20 b) Cuando mediante procedimiento administrativo o judicial, se demuestre que
21 existió un abuso, maltrato contra la persona menor de edad, utilización o
22 falsificación de documentos y firmas, así como cualquier ilícito de conformidad con
23 el ordenamiento jurídico.

24 **Artículo Décimo Segundo: De las personas encargadas de realizar las**
25 **coordinaciones de las partes y cumplimiento de este convenio.** Para velar por
26 efectivo cumplimiento de las obligaciones que establece este convenio las partes
27 designan a las siguientes personas:

28 Por parte del IMAS, la persona que ocupe la titularidad de la Jefatura(s) del Área(s)
29 Regional(es) de Desarrollo Social _____, o quien le sustituya.

30 Por parte de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil,

1 la persona que ocupe la titularidad de la Dirección Ejecutiva, o quien esta persona
2 designe.

3 Por parte de la Municipalidad _____

4 **Artículo Décimo Tercero: De la aprobación.** Este convenio modelo es aprobado
5 por el Consejo Directivo del IMAS, mediante acuerdo CD-____, del Acta_____,
6 de Fecha

7

8 Así mismo por la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido, mediante
9 acuerdo _____, del Acta_____de Fecha____

10

11 En cumplimiento de lo anterior y estando plenamente de acuerdo, firmamos en San
12 José a las_____horas del_____.

13

14 Juan Luis Bermúdez Madríz

Lic. Yariela Quirós Álvarez

15 Instituto Mixto de Ayuda Social

Secretaría Técnica de la Red Nacional

16

de Cuido y Desarrollo Infantil

17

18 Lic. Alfredo Cordoba Soro

19 Alcalde Municipal

20

Municipalidad de San Carlos

21

22 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

23

24 **ACUERDO N°27.**

25 Trasladar a la Asociación de Desarrollo Integral de Montecristo de Aguas Zarcas
26 para lo correspondiente, oficio MSC-AM-1586-2019 emitido por la Alcaldía
27 Municipal en atención al oficio MSCCM-SC-1416-2019 emitido por el Concejo
28 Municipal, en el cual se solicita al Departamento de Valoraciones y Bienes
29 Inmuebles cooperar y realizar la determinación de la vida útil del inmueble con el
30 valor del proyecto. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

1 **APROBADO. –**

2

3 **ACUERDO N°28.**

4

5 Con base en los oficios MSC-AM-1485-2019 emitido por la Alcaldía Municipal y
6 MSCAM-H-AT-271-2019 del señor Leonidas Vázquez Arias, Administrador
7 Tributario, se determina:

8

9 1. Aprobar el Proyecto de Reglamento de Gestión de Cobro Administrativo,
10 Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de San Carlos.

11

12 2. Autorizar a la Administración Municipal publicar por primera vez como
13 Proyecto de Reglamento y transcurrido el plazo de Ley sino existen
14 objeciones publíquese por segunda vez como Reglamento, el cual se detalla
15 a continuación:

16 **PROYECTO DE REGLAMENTO DE GESTIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO,**
17 **EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

18

CAPÍTULO I

19 **Disposiciones Generales**

20 **Artículo 1°-Objetivo.** El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las
21 normas que regularán el cobro administrativo, extrajudicial y judicial de las
22 obligaciones dinerarias de plazo vencido, que se adeuden a favor de la
23 Municipalidad de San Carlos.

24 **Artículo 2°-Ámbito de aplicación.** Este reglamento será de aplicación obligatoria
25 para la Unidad de Cobros, los cuales serán los encargados de gestionar el cobro
26 administrativo, y el cobro extra judicial y los abogados externos que sean
27 contratados por la Municipalidad para gestionar el cobro judicial de las obligaciones
28 dinerarias que se le adeuden a la Municipalidad de San Carlos.

29 **Artículo 3°-Definiciones.** Sin perjuicio de otras definiciones contenidas en el resto
30 del articulado y demás normativa tributaria, para los efectos del presente

- 1 Reglamento, se entiende por:
- 2 Reglamento: El Reglamento de Gestión de Cobro Administrativo, judicial y
- 3 extrajudicial de la Municipalidad de San Carlos.
- 4 Municipalidad: La Municipalidad de San Carlos.
- 5 Administración Tributaria Municipal: Es el órgano administrativo encargado de la
- 6 gestión, recaudación y comprobación de los tributos municipales.
- 7 Unidad de Cobro Municipal: Corresponde a la Unidad de Cobros encargada de la
- 8 función de cobranza de la Municipalidad.
- 9 Obligaciones vencidas: Las obligaciones dinerarias vencidas, o bien, créditos
- 10 exigibles de plazo vencido a favor de la Municipalidad. Compromisos que pueden
- 11 provenir tanto de obligaciones tributarias municipales o de administración
- 12 municipal, así como de cánones, arrendamientos o cualquier crédito existente de
- 13 plazo vencido a favor de la Municipalidad.
- 14 Obligaciones Tributarias Municipales: Corresponderán a todas aquellas
- 15 prestaciones en dinero por los contribuyentes o responsables a la Municipalidad,
- 16 como consecuencia de impuestos municipales o de Administración Municipal, tasas
- 17 o contribuciones especiales.
- 18 Sujeto pasivo: La persona obligada al cumplimiento de la obligación vencida, sea
- 19 en calidad de contribuyente, responsable o deudor de la Municipalidad.
- 20 Abogados externos: Los profesionales en derecho que habiendo cumplido con los
- 21 requisitos que la Municipalidad exige, y concursado para ofrecer sus servicios
- 22 profesionales a la Institución; bajo la normativa de este Reglamento, realicen la
- 23 gestión de cobro judicial respectiva para la recuperación de las obligaciones
- 24 vencidas de esta última.
- 25 Cobro administrativo: Las acciones que se realizan administrativamente por parte
- 26 de la Administración Tributaria Municipal y la Unidad de Cobros para efecto de que
- 27 las obligaciones vencidas sean canceladas por parte de los sujetos pasivos.
- 28 Pre cobro judicial: La notificación que se realiza previo al cobro judicial.
- 29 Cobro extrajudicial o pre judicial: Las acciones realizadas por la Unidad de cobros
- 30 de la Municipalidad para la cancelación de las obligaciones vencidas, trasladadas

1 a los abogados externos, previo a iniciar la gestión judicial correspondiente.

2 Cobro judicial: Las acciones que se realicen por parte de los abogados externos vía
3 judicial en aras de obtener la recuperación de las obligaciones vencidas trasladadas
4 a estos para su respectivo cobro.

5 Prórroga administrativa: Es el compromiso que adquiere el sujeto pasivo con la
6 Unidad de Cobro de la Municipalidad de pagar dentro del plazo convenido por
7 ambos, que no podrá exceder seis meses contados a partir de su aprobación, la
8 obligación vencida adeudada a la Municipalidad, solo en casos justificados se podrá
9 extender el plazo y el cual no podrá ser mayor a un año.

10 Medio para atender notificaciones: Son aquellos autorizados en la Ley de
11 Notificaciones Judiciales, tales como, el correo electrónico y fax o por cualquier otra
12 forma tecnológica autorizada que permita la seguridad del acto de comunicación y
13 confirmación del envío de este.

14 Notificación electrónica: Comunicación de un acto administrativo efectuada
15 mediante el uso de correo electrónico u otro medio idóneo digital.

16 **CAPITULO II**

17 **DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

18 **SECCIÓN I**

19 **Aspectos generales**

20 **Artículo 4°-Fines de la Administración Tributaria Municipal.** Corresponde a la
21 Administración Tributaria Municipal lograr al máximo el cumplimiento voluntario de
22 los deberes y obligaciones tributarias de los contribuyentes de la Municipalidad,
23 mediante el desarrollo de un conjunto de acciones, cuyo propósito es la
24 implementación y ejecución de sistemas y procedimientos eficientes de
25 planificación, coordinación, fiscalización y control. Dentro de este marco, le
26 corresponderá todo lo relacionado a la gestión, recaudación y fiscalización
27 (comprobación de las obligaciones tributarias municipales o de administración
28 municipal).

29 **Artículo 5°-Deberes del personal.** El personal de la Administración Tributaria
30 Municipal en el cumplimiento de sus funciones sin perjuicio en el ejercicio de su

1 autoridad ni del cumplimiento de sus tareas, guardará el debido respeto a los
2 interesados y al público en general e informará a aquellos, tanto de sus derechos
3 como de sus deberes, al igual sobre la conducta que deben seguir en sus relaciones
4 con la Administración Tributaria Municipal orientándolos en el cumplimiento de sus
5 obligaciones.

6 **Artículo 6°-Confidencialidad de la información.** La información respecto de las
7 bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las
8 declaraciones tributarias y en los demás documentos en haber de la Administración
9 Tributaria Municipal, tendrá el carácter de información confidencial. Por
10 consiguiente, los funcionarios que por razón del ejercicio de sus cargos tengan
11 conocimiento de ella, sólo podrán utilizarla para el control, gestión, fiscalización,
12 resolución de los recursos, recaudación, gestión de cobro y administración de los
13 impuestos y para efectos de informaciones estadísticas impersonales, bajo pena
14 de incurrir en las sanciones que contempla la ley.

15 Los abogados externos que se contraten al amparo de lo indicado en este
16 Reglamento, deberán de respetar la confidencialidad de la información a la que
17 tengan acceso en razón de los servicios que prestarán, y estarán sujetos a las
18 mismas sanciones que contempla la ley para los funcionarios de la Administración
19 Tributaria Municipal.

20 No obstante, lo anterior, los sujetos obligados a respetar la confidencialidad de la
21 información, deberán proporcionar tal información a los tribunales comunes y a las
22 demás autoridades públicas que en ejercicio de sus funciones y conforme a las
23 leyes que las regulan, tengan facultad para recabarla. En estos casos, las
24 autoridades que requieran la información estarán igualmente obligadas a mantener
25 la confidencialidad, salvo que la ley disponga otra cosa.

26 Los bancos y demás entidades que en virtud de la autorización para recaudar
27 impuestos y recibir las declaraciones tributarias de bienes inmuebles o patentes,
28 conozcan las informaciones y demás datos contenidos en éstas, deberán guardar
29 la más absoluta reserva en relación con ellos y sólo los podrán utilizar para los
30 efectos del cumplimiento de sus obligaciones. Esta previsión se entenderá sin

1 perjuicio de la obligación de suministrar la información necesaria para el control de
2 los tributos, municipales o de administración municipal, en el marco y para los fines
3 que contempla el presente Reglamento.

4 **Artículo 7°-Horario de actuaciones.** Los funcionarios de la Administración
5 Tributaria Municipal y los Abogados Externos actuarán en horas y días hábiles. Sin
6 embargo, podrán actuar fuera de ese horario, cuando sea necesario para lograr el
7 cumplimiento de sus deberes de gestión, fiscalización o recaudación tributaria. En
8 estos casos no se requerirá la habilitación de horas.

9 En caso del trabajo de los abogados externos, sus actuaciones y jornadas serán a
10 criterio de su ejercicio independiente, sin que, por ello, se genere ningún vínculo
11 laboral directo con la Municipalidad.

12 **Artículo 8°-Obligación de inscripción.** Las personas físicas o jurídicas que
13 realicen actividades económicas, que posean bienes inmuebles en el cantón o que
14 utilicen los servicios públicos municipales, adquieren el deber de inscribirse como
15 contribuyente ante la Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos.

16 **Artículo 9°- Obligación de comunicar la modificación de datos.** Los obligados
17 tributarios deben comunicar toda modificación de sus datos de trascendencia
18 tributaria, en la forma y por los medios que determine la Administración Tributaria
19 Municipal, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la modificación.
20 Además, cada dos años deberá actualizar la información de sus datos ante el
21 Registro Único de Contribuyentes de esta Municipalidad.

22 **Artículo 10°-Notificación de las actuaciones.** Todas aquellas actuaciones de la
23 Administración Tributaria Municipal que sean susceptibles de ser recurridas por el
24 interesado, y aquellas que incidan en forma directa en la condición del
25 contribuyente frente a la Administración Tributaria Municipal, deberán ser
26 notificadas a este de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Código
27 de Normas y Procedimientos Tributarios.

28 Se entenderá válidamente efectuada la notificación en cualquier momento en que
29 el interesado, enterado por cualquier medio de la existencia de un acto
30 administrativo, de cumplimiento a éste, o interponga en su contra los recursos

1 precedentes.

2 Será igualmente valida la notificación cuando la Administración Tributaria Municipal
3 lleve a cabo programas masivos de control de obligaciones formales, y su
4 notificación se hará mediante exhibición del oficio en que se ordenen.

5 **Artículo 11°**-Se faculta a la Administración Tributaria para publicar la lista de
6 morosos por concepto de tributos municipales.

7 **Artículo 12°-Derecho de acceso al expediente administrativo.** Los
8 contribuyentes tienen derecho a conocer su expediente administrativo y a obtener
9 copia a su costo de los documentos que lo integren en el trámite de puesta de
10 manifiesto de este, previa solicitud por escrito y en los términos previstos por la ley.
11 Por su parte, la Administración Tributaria está obligada a facilitar al contribuyente
12 su expediente administrativo, en los casos que la ley lo establezca.

13 Como garantía del derecho del contribuyente al acceso del expediente, éste deberá
14 mantenerse identificado, foliado de forma consecutiva en su numeración, completo
15 y en estricto orden cronológico. La citada numeración podrá hacerse mediante
16 sistemas electrónicos o digitales, si procede, a fin de garantizar su consecutividad,
17 veracidad y exactitud.

18

SECCIÓN II

19 **De las funciones y potestades de la Administración Tributaria Municipal**

20 **Artículo 13°- De la función de gestión.** La función de gestión tiene como objeto
21 administrar las bases de información que constituyen el censo de contribuyentes,
22 responsables, declarantes de los distintos tributos municipales, cuyo control ejerce
23 la Administración Tributaria Municipal, verificando el cumplimiento que estos hagan
24 de las obligaciones formales establecidas por ley. Para tal efecto, la Administración
25 Tributaria Municipal gozará de amplias facultades de control en los términos que
26 establece este Reglamento.

27 Asimismo, deberán en virtud de la función de gestión indicada, realizar tareas de
28 divulgación en materia tributaria municipal, al igual que resolver las consultas que
29 planteen los interesados.

30 **Artículo 14°-De la función de fiscalización.** La función de fiscalización tiene por

1 objeto comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos, con el fin de verificar
2 el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes, propiciando la regularización
3 correspondiente.

4 **Artículo 15°-De la función de recaudación.** La función de recaudación es el
5 conjunto de actividades que realiza la Administración Tributaria Municipal
6 destinadas a percibir efectivamente el pago de todas las obligaciones tributarias
7 municipales de los contribuyentes.

8 La función recaudatoria se realizará en tres etapas sucesivas: voluntaria,
9 administrativa y ejecutiva.

10 En la etapa voluntaria, el sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal
11 cancelará sus obligaciones sin necesidad de actuación alguna por parte de la
12 Administración Tributaria.

13 En la etapa administrativa, la Administración Tributaria por parte de la Unidad de
14 Cobros efectuará un requerimiento persuasivo de pago a los sujetos pasivos
15 morosos mediante dos notificaciones de aviso de cobro, posteriormente se
16 realizará una única notificación de pre cobro judicial al contribuyente.

17 En etapa ejecutiva, la recaudación se efectúa coactivamente, utilizando los medios
18 legales establecidos y recurriendo a los órganos jurisdiccionales respectivos. Esta
19 etapa será ejecutada por los abogados externos, ya sea de forma judicial, conforme
20 a los plazos de ejecución establecidos en el presente Reglamento.

21 **CAPITULO III**

22 **De la función de cobranza**

23 **SECCIÓN I**

24 **De la Unidad de Cobros de la Municipalidad de San Carlos**

25 **Artículo 16°- Funciones de la Unidad de Cobros de la Municipalidad.** La Unidad
26 de Cobros de la Municipalidad, a través del personal que para su cumplimiento se
27 requiera, tendrá las siguientes funciones:

28 a. Analizar la información que proporcionan las bases de datos de la
29 Administración Tributaria Municipal, permitiendo evaluar y controlar el
30 comportamiento de la morosidad.

- 1 b. Tomar decisiones y ejecutar acciones dirigidas a una eficiente recuperación
2 y disminución de las cuentas por cobrar morosas.
- 3 c. Realizar las gestiones de cobro administrativo y pre cobro judicial de las
4 cuentas atrasadas.
- 5 d. Ejercer las funciones de control y comprobación sobre la actuación que
6 ejerzan los abogados externos en la etapa de cobro judicial.
- 7 e. Otorgar y supervisar, la autorización de prorrogas administrativas, previo al
8 cumplimiento de los requisitos exigidos por este reglamento.
- 9 f. Solicitar el contenido presupuestario para cubrir las necesidades propias de
10 su gestión.
- 11 g. Rendir informes de los resultados de las funciones de la Unidad, en la forma,
12 modo y frecuencia que le sean requeridos.
- 13 h. Administrar por separado, la recuperación de las cuentas por cobrar de los
14 periodos anteriores y el período actual.
- 15 i. Establecer los mecanismos para motivar al contribuyente en el pago de
16 tributos, mejorando la recaudación de los ingresos que percibe la
17 Municipalidad mediante la disminución de la morosidad.
- 18 j. Aplicar el presente Reglamento para realizar el cobro administrativo,
19 extrajudicial y judicial.
- 20 k. Realizar las gestiones del cobro administrativo de las cuentas atrasadas
21 mediante un plan de identificación y localización de contribuyentes utilizando
22 diferentes criterios técnicos según convenga a la Municipalidad, tales como:
23 lista de contribuyentes por sectores y análisis de antigüedad y saldo de
24 cuentas por cobrar, publicación de lista de morosos y demás que sean
25 requeridas dentro de la gestión de cobro.
- 26 l. Establecer las políticas necesarias para que la Unidad de cobro e inspección
27 ejecuten el cumplimiento de los objetivos de la gestión de cobro.
- 28 m. Coordinar e intercambiar conjuntamente con la Unidad Registro Único de
29 Contribuyentes (RUC) la información con las instituciones públicas que

- 1 posean bases de datos necesarias para la identificación y actualización de
2 los contribuyentes.
- 3 n. Dar seguimiento a la aplicación y cumplimiento de las prórrogas
4 administrativas de los contribuyentes que se encuentren morosos en el pago
5 de obligaciones por tributos municipales.
- 6 o. Generar el informe mensual y trimestral de la gestión de cobro realizada y
7 remitirlo al Administrador Tributario.
- 8 p. Comunicar por la vía más expedita al contribuyente de su atraso en el pago
9 de los tributos y el plazo para cancelar.
- 10 q. Diseñar métodos de trabajo apropiados para el funcionamiento de la Unidad
11 de cobros.
- 12 r. Informar al Administrador Tributario, de cualquier anomalía o irregularidad
13 observada en el desempeño de la labor profesional de los abogados
14 encargados del cobro judicial.
- 15 s. Revisar periódicamente con el personal calificado, el número de expedientes
16 y registros que considere necesarios de operaciones en poder de la Unidad
17 de cobro.
- 18 t. Actualizar el conocimiento e instrucción de los integrantes de la Unidad sobre
19 asuntos técnicos relacionados con los procedimientos a aplicar.
- 20 u. Asistir a reuniones con sus superiores y subalternos con el fin de coordinar
21 actividades, mejorar métodos, procedimientos y analizar problemas que se
22 le presentan en el desarrollo de las labores proponiendo cambios.
- 23 v. Atender y resolver consultas que le presentan los contribuyentes,
24 relacionados a la gestión de cobro.

25 **Artículo 17°- Ejecución de la gestión de cobro.** Consiste en el requerimiento de
26 cobro efectuado a los sujetos pasivos que presenten cualquier tipo de morosidad
27 por obligaciones con la Municipalidad. Los funcionarios de la Unidad de Cobros,
28 previo a realizar cualquier gestión, deberán garantizarse que los adeudos se
29 encuentren activos y que la deuda prevalece.

30 **Artículo 18°-Del expediente administrativo.** La Unidad Administrativa de Cobros

1 confeccionará un expediente administrativo cuando corresponda, en donde se
2 deberán consignar los datos más relevantes de la operación, incluyendo entre otras
3 cosas:

- 4 a. Primera notificación.
- 5 b. Segunda notificación.
- 6 c. Precobro o cobro extra judicial.

7 Las calidades y montos adeudados por el contribuyente estarán inmersos en la
8 notificación.

9 SECCIÓN II

10 Formas de extinción de la obligación tributaria municipal

11 **Artículo 19°-Compensación.** El Administrador Tributario de la Municipalidad de
12 San Carlos compensará de oficio o a petición de parte, los créditos tributarios
13 firmes, líquidos y exigibles, que tenga en su favor con los de igual naturaleza del
14 sujeto pasivo, empezando con los más antiguos, sin importar que prevengan de
15 distintos tributos y siempre que se trate de obligaciones tributarias municipales.

16 **Artículo 20°- Confusión.** Procederá la extinción de la obligación vencida por
17 confusión, siempre que el sujeto activo como consecuencia de la transmisión de los
18 bienes o derechos afectos al tributo quede colocado en la situación de deudor.

19 **Artículo 21°- Condonación.** Las deudas por obligaciones tributarias solo podrán
20 ser condonadas por ley. Las obligaciones tributarias y sus accesorios podrán ser
21 condonadas únicamente cuando se demuestre que estas tuvieron como causa
22 error imputable a la administración. Para tales efectos se deberá emitir resolución
23 administrativa de la Administración Tributaria, con las formalidades y bajo las
24 condiciones que establece la ley.

25 **Artículo 22°- Prescripción.** La inactividad en el ejercicio de la gestión de cobro por
26 parte de la Administración Tributaria Municipal tiene como efecto la extinción de la
27 deuda tributaria. Los plazos para que opere la prescripción, las causales de
28 interrupción y demás aspectos sustanciales se rigen de conformidad con la ley que
29 regule el tributo o el precio. La extinción de la deuda solo corresponderá a la
30 Administración Tributaria atender y brindar respuesta para que opere la

1 prescripción.

2 Los plazos para que esta opere, su interrupción y demás aspectos sustanciales se
3 regirán conforme a la ley. En el caso de los tributos municipales, el plazo de
4 prescripción es de cinco años, de conformidad con el artículo 82 del Código
5 Municipal, y en el caso del impuesto de bienes inmuebles, se aplica la prescripción
6 de tres años regulada en el artículo 08 de la Ley 7509 y sus reformas denominada
7 Ley sobre le Impuesto de Bienes Inmuebles.

8 La declaratoria de prescripción únicamente procederá a petición de parte, y podrá
9 otorgarse administrativamente, para lo cual, el sujeto pasivo presentará la solicitud
10 respectiva ante la Administración Tributaria de la Municipalidad, la que le dará el
11 trámite establecido en el artículo 168 y 140 del Código de Normas y Procedimientos
12 Tributarios. En caso de estar en Cobro Judicial para solicitar prescripción deberá
13 presentarla ante el respectivo órgano jurisdiccional.

14 Emitida la resolución administrativa que declara la prescripción de lo adeudado, la
15 Administración Tributaria de la Municipalidad procederá a su cancelación dentro de
16 Sistema Integrado Municipal.

17 Lo pagado para satisfacer una obligación prescrita no será objeto de repetición.

18 **SECCIÓN III**

19 **Etapas voluntaria**

20 **Artículo 23°- Efectos del pago.** El pago realizado conforme a lo estipulado por
21 este Reglamento extingue la deuda, libera al deudor y demás responsables. El pago
22 de una deuda prescrita implica reconocimiento de la misma y no genera en modo
23 alguno derecho.

24 **Artículo 24°-Medios de pago.** El pago se hará por alguno de los siguientes medios
25 y según las condiciones que se establecen en los siguientes artículos:

26 Moneda de curso legal.

27 Débito electrónico (Tarjetas, transacciones por conectividad mediante las entidades
28 financieras autorizadas).

29 Cualquier otro medio autorizado por la administración tributaria y la tesorería
30 municipal según la Ley o por Reglamento.

1 **Artículo 25°- Comprobantes de pago.** Comprobante de pago, es todo aquel
2 documento que demuestre que el pago de la deuda se ha llevado a cabo y el detalle
3 de la misma, sea de forma total o parcial.

4 **SECCIÓN IV**

5 **Etapa administrativa y extra judicial**

6 **Artículo 26°-Del cobro administrativo.** Constituye una función administrativa,
7 desarrollada por la Unidad de Cobros a través de procedimientos que se ejecutan
8 desde el día hábil siguiente al vencimiento del período de pago voluntario, hasta el
9 momento en que el contribuyente efectuó la cancelación, o el expediente sea
10 asignado para cobro en la etapa ejecutiva.

11 Las obligaciones tributarias municipales que tengan un atraso de uno a sesenta
12 días naturales, serán notificadas dos veces administrativamente, otorgándosele al
13 contribuyente quince días hábiles, para que se efectúe el pago respectivo; si
14 vencido dicho plazo después de estas notificaciones no se hiciere presente el sujeto
15 pasivo a cancelar, posteriormente se realizara una única notificación de cobro extra
16 judicial otorgándosele al contribuyente diez días hábiles, y si persiste el atraso en
17 las obligaciones se remitirá a los abogados externos, para la gestión judicial
18 externa, dejando copia en el expediente administrativo, el original de la notificación
19 de cobro extra judicial realizada, junto con la documentación adicional que
20 corresponda para cobro judicial. La notificación indicada se realizará por los medios
21 legales correspondientes, establecidos en la normativa jurídica vigente y este
22 reglamento.

23 La deuda al descubierto o no pagada por los obligados, se incrementará con los
24 intereses, recargos, honorarios y demás, que en cada caso sean exigibles, esto
25 independientemente de las sanciones administrativas aplicables.

26 **Artículo 27°-Registro de datos de cuentas morosas.** La Unidad de Cobros
27 contará con una base de datos para el control de los casos gestionados y
28 pendientes, la misma contendrá al menos el nombre del obligado, número de
29 cédula, período, monto adeudado, tipo de tributo, precio u obligación, origen de la
30 deuda, localización geográfica, histórico de gestiones efectuadas. Además, se

1 mantendrá detalle de las cuentas por cobrar, posibilidad de clasificarlas por monto
2 adeudado, antigüedad, rubro, condición, y estatus.

3 **Artículo 28°-Costos Administrativos.** Cuando un contribuyente se encuentra en
4 estado de morosidad y se haya iniciado el proceso de cobro administrativo, deberá
5 obligatoriamente cubrir el costo administrativo que dicha gestión ocasionó y que
6 será cancelado conjuntamente con los tributos y demás recargos. Dicho monto será
7 establecido mediante el cálculo de los costos generados por este trámite por parte
8 del departamento contable de la municipalidad y su actualización se llevará a cabo
9 una vez cada año.

10 **SECCIÓN V**

11 **Etapas ejecutivas**

12 **Artículo 29°-Deberes de la Unidad de Cobros de la Municipalidad en la etapa**
13 **ejecutiva.** La Unidad de Cobros de la Municipalidad deberá cumplir con lo siguiente
14 en la etapa ejecutiva. Será responsabilidad del encargado de la Unidad de Cobros
15 de la Municipalidad la asignación de casos a los abogados externos del Municipio.
16 No obstante, la Administración Tributaria podrá asignar los casos a discreción,
17 cuando por la naturaleza del asunto así se requiera.

18 El abogado externo designado, tiene a su vez la responsabilidad profesional de
19 atender y velar por los intereses de la institución en relación con las ejecuciones
20 judiciales de otros acreedores sobre las mismas garantías y clientes.

21 Se trasladará el expediente respectivo para efectos de iniciar la etapa ejecutiva a
22 los abogados externos, este expediente comprenderá:

- 23 a. Copia de notificaciones de cobro administrativo y pre cobro judicial realizada
24 al sujeto pasivo.
- 25 b. Copia del documento del incumplimiento del fraccionamiento de pago o
26 prorroga administrativa cuando corresponda.
- 27 c. Certificación del contador municipal que haga constar la obligación vencida
28 que vaya a ser remitida a cobro judicial, la cual incluirá conceptos, multas e
29 intereses, y constituirá el título del objetivo para el proceso judicial respectivo
30 de conformidad con lo que establece el artículo 80 del Código Municipal.

- 1 d. Certificación literal registral del bien inmueble que constituya la garantía de
- 2 conformidad con lo que establece el artículo 79 del Código Municipal. En el
- 3 caso de las obligaciones del impuesto de bienes inmuebles, se aplicará lo
- 4 establecido en los artículos 17, 18, 19 y concordantes del Código de Normas
- 5 y Procedimientos Tributarios.
- 6 e. En caso de que el deudor sea persona jurídica se adjuntará la personería
- 7 jurídica certificada correspondiente.
- 8 f. Certificación de personería jurídica del Alcalde, emitida por la Secretaría del
- 9 Concejo Municipal.
- 10 g. Certificación del valor de la propiedad, emitida por el departamento de
- 11 Secretaría del Concejo Municipal, con los datos aportados por el
- 12 departamento de bienes inmuebles.
- 13 h. Consulta digital realizada ante el Registro Civil.

14 De todo lo anterior se dejará constancia de recibido por parte de la oficina del
15 abogado asignado. Recibida la documentación por el abogado externo, este deberá
16 proceder conforme lo establece el presente reglamento y las demás leyes vigentes.

17
18 **Artículo 30°-Fiscalización de la labor de los abogados externos, en la etapa**
19 **ejecutiva para ello, compete a la Unidad de cobros:**

- 20 a. Recibir y revisar los informes trimestrales que realicen los abogados
- 21 externos de conformidad con este reglamento.
- 22 b. Mediante requerimiento escrito o verbal esta oficina queda facultada para
- 23 solicitar a dichos profesionales, sobre el avance de cada proceso o sobre
- 24 una gestión particular del mismo.
- 25 c. Mediante revisión de los expedientes respectivos en los juzgados, cuando a
- 26 juicio de la Administración esto sea necesario.
- 27 d. Llevar un expediente digital o físico de cada uno de los abogados externos,
- 28 en el cual se llevará toda la documentación relacionada con su contratación,
- 29 procesos asignados, los informes que esté presente y demás documentos

1 relacionados con su actuar, los cuales serán agregados al expediente en
2 forma cronológica y estarán debidamente foliados.

3 **SECCIÓN VI**

4 **Prorroga Administrativa**

5 **Artículo 31°-Definición.** La prórroga administrativa es el compromiso que adquiere
6 el sujeto pasivo con la Municipalidad, de pagar la deuda, dentro del tiempo
7 concedido. Se realizará en la etapa de cobro Administrativo y extrajudicial. En la
8 etapa de cobro judicial únicamente procederá si el contribuyente cancela la
9 totalidad de honorarios legales de los Abogados Externos y un porcentaje inicial de
10 la deuda como pago parcial de lo adeudado. En consecuencia, el saldo restante
11 deberá cancelarse en plazo máximo de dos meses, generando la cancelación total
12 de la deuda, hasta este momento procederá el levantamiento y archivo del
13 expediente.

14 **Artículo 32°-Derechos del contribuyente.** Todo deudor de tributos municipales
15 está legitimado para solicitar el beneficio de prórroga administrativa en cualquier
16 momento ante la Municipalidad de San Carlos.

17 **Artículo 33°-Oficinas responsables:** Corresponderá a la oficina de cobros y
18 plataforma de servicios de la municipalidad recibir el trámite para la confección del
19 beneficio prórroga administrativa (arreglo de pago).

20 **Artículo 34°-Definición de plazos y pagos.** Las condiciones para el otorgamiento
21 de prórroga administrativa de los deudores morosos serán las siguientes:

- 22 - Plazo máximo a otorgar será de seis meses.
- 23 - La deuda se deberá cancelar en el plazo otorgado.
- 24 - En casos muy excepcionales y a discreción del Administrador Tributario
25 o Jefe de la Unidad de Cobros, dicho plazo podrá ampliarse por un
26 periodo no mayor a seis meses.
- 27 - La cuota inicial será la correspondiente al treinta por ciento del monto
28 total adeudado, incluyendo principal, intereses y otros gastos; con
29 salvedad en las prórrogas administrativas que se realicen a partir del mes

1 de octubre, en el cual deberán cancelar el cincuenta por ciento del monto
2 total adeudado, en caso contrario se podrán recibir pagos parciales.

3 **Artículo 35°-Generación de Intereses** Todo tributo municipal o nacional
4 administrado por la municipalidad, una vez que se consolide el hecho generador y
5 no sea cancelado dentro del plazo correspondiente; generará intereses a partir del
6 onceavo día del mes siguiente de su emisión de acuerdo a lo establecido en el
7 artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

8 **Artículo 36°-Tasa de intereses.** La tasa de interés a aplicar sobre los pagos
9 efectuados por los contribuyentes dentro del término legal establecido será la
10 definida en el artículo 78° del Código Municipal y del artículo 57° del Código de
11 Normas y Procedimientos Tributarios, debidamente aprobada por el Consejo
12 Municipal y publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

13 **Artículo 37°- Requerimientos de la solicitud.** Los requisitos para otorgar la
14 solicitud del beneficio de prórroga administrativa serán los siguientes:

- 15 - Debe estar al día en la presentación de los requisitos de ley de todas las
16 obligaciones con el municipio, previo a dar trámite a la solicitud.
- 17 - Debe actualizar los datos personales ante el departamento de Registro
18 Único de Contribuyentes de la Municipalidad. Presentando la cedula
19 física o personería jurídica vigente según corresponda.
- 20 - Si el beneficio es solicitado por una tercera persona en nombre del
21 contribuyente moroso, deberá presentar una autorización por escrito
22 autenticada por abogado o notario, o en su defecto poder especial,
23 dirigida a la Unidad de Cobros de la Municipalidad y debidamente firmada
24 por ambas personas, falta de la misma producirá necesariamente el
25 rechazo y archivo de la petición, excepto que la cédula de identidad del
26 firmante estipule que no firma, para lo cual se procederá según lo dispone
27 la ley.
- 28 - Debe presentar la cedula de identidad, física o jurídica tanto del
29 solicitante como del autorizado.

1 - En caso de encontrarse el adeudo en cobro judicial debe presentar los
2 recibos cancelados de los honorarios y gastos judiciales que determine
3 el abogado que está a cargo del caso.

4 **Artículo 38°-Resolución de la solicitud.** Cuando el adeudo se encuentre en cobro
5 administrativo, corresponderá a Plataforma de Servicios y-o Unidad de Cobros
6 realizar la aprobación o negación de dicha solicitud, cuando la deuda se encuentre
7 en cobro judicial corresponde únicamente a la Unidad de Cobros.

8 **Artículo 39°-Pagos en exceso.** Toda suma en exceso percibida se aplicará
9 primeramente al pago de las sanciones si las hubiere, luego a los intereses y por
10 último a la obligación principal. El excedente se aplicará como abono al principal
11 según la cuota fijada. Si existiere aún una suma sobrante, esta se aplicará como
12 abono extraordinario al principal.

13 **Artículo 40°-Denegatoria de la solicitud y gestión de cobro.** El no cumplimiento
14 de la totalidad de los requisitos establecidos para la prorroga administrativa será
15 causal de la denegatoria de la misma.

16 **Artículo 41°-Efectos de la denegación de la solicitud.** El cómputo de los
17 intereses que genera la deuda, no se interrumpirá en el caso de denegarse la
18 concesión del aplazamiento y fraccionamiento de pago presentado por el
19 contribuyente. La comunicación de la resolución que deniega la solicitud deberá ser
20 debidamente razonada y tendrá los recursos contemplados en el artículo 171° del
21 Código Municipal.

22 **Artículo 42°-Modificación y revocatoria de la prorroga administrativa por**
23 **créditos a favor del interesado.** La Unidad de Cobros podrá modificar los términos
24 del aplazamiento o fraccionamiento cuando se determinen créditos a favor del
25 interesado si este así lo solicitara. También podrá aplicarlos de oficio de
26 conformidad con el artículo 38° del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

27 **Artículo 43°-Adecuación de pagos por abonos extraordinarios.** El sujeto pasivo
28 podrá efectuar abonos extraordinarios a la deuda más antigua de conformidad con
29 el artículo 44 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y con base en
30 ello solicitar a la Unidad de Cobros una readecuación de pagos dentro del plazo

1 originalmente estipulado, que será analizado y resuelto por esta en un plazo de diez
2 días hábiles.

3 **Artículo 44°-Modificación del aplazamiento y fraccionamiento.** Si el interesado
4 no hubiere realizado el primer pago en los plazos establecidos de antemano, o
5 cuando no se realice el pago puntual de alguna de las cuotas, se tendrá por
6 revocado la prorroga administrativa y la oficina de cobros sin más trámite continuará
7 con el proceso de cobro judicial de la deuda.

8 **Artículo 45°-Control y seguimiento.** Una vez aprobada la solicitud de la prorroga
9 administrativa, la Unidad de Cobros deberá implementar los controles a su alcance,
10 necesarios para su adecuado cumplimiento.

11 **SECCIÓN VII**

12 **Cuenta Incobrable**

13 **Artículo 46°-Definición.** Se entiende por cuenta incobrable, aquella operación que
14 aun cuando se haya realizado las gestiones administrativas correspondientes o se
15 hayan pasado a los abogados externos para su respectivo cobro judicial, y no se
16 haya podido recuperar, de forma parcial o totalmente, según los siguientes casos:

- 17 - Cuando se haya dictado sentencia en el juicio respectivo o en su defecto
18 el caso sea archivado judicialmente.
- 19 - Cuando el deudor no tenga bienes inmuebles, salarios u otros, sobre los
20 cuales pueda recaer embargo que haga factible la recuperación de la
21 obligación o deuda, o cuando durante el proceso se compruebe que no
22 existen posibilidades de recuperación.
- 23 - Cuando no sea posible localizar y notificar a los deudores.
- 24 - Cuando por resolución judicial se declare prescrita una cuenta y sea
25 imposible para la Municipalidad la recuperación del saldo deudor, sin
26 perjuicio de lo que señala el Código Municipal.

27 **Artículo 47°-Trámite de la declaratoria.** Una vez declarada la deuda como
28 incobrable la Unidad de Cobros deberá confeccionar el expediente respectivo del
29 caso, incluyendo los siguientes documentos:

- 30 a. Carátula del expediente.

- 1 b. Copia de las gestiones de cobro realizadas.
- 2 c. Copia de las actas de cierre cuando corresponda.
- 3 d. Notificaciones y fallos del juzgado, de ser el caso.
- 4 e. Estudio de bienes a la fecha de la declaratoria.
- 5 f. Informe del abogado con su criterio profesional sobre el caso o
- 6 justificación administrativa.
- 7 g. Resolución final por parte de Administrador Tributario.

8 **Artículo 48°-Obligaciones del abogado.** El abogado director no podrá suspender
9 en forma definitiva el proceso judicial hasta que lo haya manifestado por escrito a
10 la Unidad de Cobros y tenga el visto bueno de la misma Unidad.

11 **Artículo 49°-De la recuperación futura de un crédito o cuenta declarada**
12 **incobrable.** Cuando por cualquier motivo la Administración obtenga la
13 recuperación de una cuenta que haya sido previamente incluida como incobrable,
14 la Unidad de Cobros procederá a realizar el trámite pertinente en el SIM.

15 SECCIÓN VIII

16 Montos exiguos

17 **Artículo 50°-Definición.** Se considerará montos exiguos aquellos casos que no
18 representan un monto con relevancia económica para la Municipalidad y que al
19 tratar de hacerlo efectivo no guarda relación entre los costos incurridos y el
20 beneficio recuperado.

21 **Artículo 51°-Competencia.** Corresponde a la Administración Tributaria, determinar
22 cuáles son las cuentas que se consideran exiguas.

23 **Artículo 52°-Procedimiento.** Para determinar el monto exiguo, una vez cada año,
24 se deberá realizar un estudio de los costos en que deberá incurrir la Municipalidad
25 para completar el proceso de cobro administrativo. Se considerarán los gastos por
26 remuneraciones, servicios, materiales y suministros, y demás gastos relacionados
27 con la gestión de cobranza en conjunto con el Administrador Tributario y el Contador
28 Municipal, una vez definido el monto se trasladará al Consejo Municipal para su
29 aprobación.

30 **Artículo 53°-Resolución Administrativa.** Una vez determinados las cuentas

1 exiguas, el Administrador Tributario en conjunto con la encargada (o) o Jefe de
2 Unidad de Cobros y de la Unidad de Bienes Inmuebles procederá a emitir la
3 Resolución Administrativa del caso.

4 **Artículo 54°-Custodia del expediente de los montos exiguos.** Corresponde a
5 la Unidad de Cobros elaborar un expediente de manera física o digital con toda la
6 información de los contribuyentes que mantienen deudas con el Municipio
7 consideradas como deuda exigua, indicada en el artículo número cincuenta y tres
8 del presente reglamento. Dicha documentación deberá ser custodiada por dicha
9 oficina por el plazo legal establecido.

10 **Artículo 55°-Actualización.** El monto exiguo deberá actualizarse en el último
11 trimestre de cada año tomando en cuenta los incrementos en los costos que deba
12 incurrir la Municipalidad.

13 **CAPITULO IV**

14 **De los abogados (a) externos (a)**

15 **SECCIÓN I**

16 **Disposiciones generales**

17 **Artículo 56°-Contratación de los abogados(as) externos.** Serán designados en
18 virtud de concurso externo que realizará la Municipalidad para su contratación, en
19 cumplimiento de la normativa que establece la Ley de Contratación Administrativa
20 y su respectivo Reglamento para la contratación de este tipo de servicios.

21 **Artículo 57°-El número de abogados(as) externos a contratar.** Dependerá de la
22 cartera de sujetos pasivos morosos que será remitida a la etapa ejecutiva y será
23 determinado por el Departamento de Cobro. Asimismo, corresponde al
24 Administrador Tributario en conjunto con la Unidad de Cobros, analizar a los
25 participantes en el concurso citado y realizar la evaluación respectiva, para efectos
26 de determinar los profesionales que serán contratados por la Municipalidad.

27 **Artículo 58°-Formalización de la contratación.** Los oferentes elegidos
28 suscribirán un contrato con la Municipalidad, así como cualquier otro documento
29 que requiera la institución, necesario a la prestación eficiente de estos servicios, y
30 para cumplir con las normas que regulan este tipo de contratación.

1 **Artículo 59°-Plazo.** La contratación estará sujeta a cumplir con un plazo
2 determinado de dos años, prorrogable por acuerdo de las partes hasta por dos años
3 más.

4 **Artículo 60°-De las obligaciones de los abogados(as) externos.** Los
5 abogados(as) externos contratados por la Municipalidad para etapa judicial, estarán
6 obligados a:

- 7 a. Preparar el poder especial judicial según corresponda.
- 8 b. Excusarse de asumir la dirección de un proceso cuando se encuentre en
9 alguna de las causas de impedimento, recusación o excusa, establecidas en
10 Código Procesal Civil.
- 11 c. Presentar el escrito ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, dentro
12 de los diez días hábiles siguientes al recibo del expediente completo del
13 proceso judicial respectivo, y remitir dentro del plazo de los cinco días hábiles
14 siguientes al vencimiento del primer plazo citado, copia de la demanda con
15 la constancia de presentación a la Autoridad Jurisdiccional respectiva tanto
16 de forma digital, como expresa. De incumplir el plazo indicado, al presentar
17 la copia respectiva, deberá adjuntar nota justificando los motivos de su
18 incumplimiento.
- 19 d. Asumir todos los gastos que se presenten por la tramitación del proceso
20 judicial asignado a su dirección.
- 21 e. Dar criterio a seguir o recomendaciones en relación a cada una de los casos
22 específicos y consultas atinentes a la gestión de cobro.
- 23 f. Cobrar los honorarios del proceso ejecutivo, de conformidad con la tabla de
24 honorarios del Colegio de Abogados de Costa Rica.
- 25 g. Ante ausencias en su oficina por plazos mayores a cinco días hábiles,
26 deberá indicar por escrito a la Unidad de Cobro, con tres días hábiles de
27 antelación el profesional que deja responsable de los procesos judiciales a
28 su cargo.
- 29 h. Presentar las liquidaciones de intereses como mínimo cada tres meses en
30 los procesos que estén bajo su dirección y solicitar cuando exista sentencia

- 1 firme, la orden de giro correspondiente, a efectos de lograr el ingreso de
2 dichos dineros a la Hacienda Municipal.
- 3 i. Dictada la sentencia respectiva, el abogado externo director del proceso,
4 deberá presentar la liquidación de costas en un plazo no mayor de quince
5 días naturales.
- 6 j. Comunicar y notificar la resolución intimatoria por escrito con anterioridad,
7 indicando la fecha, hora y lugar que se llevara a cabo el remate; y al día hábil
8 siguiente de realizado el resultado a la Unidad de Cobro.
- 9 k. Presentar a la Unidad de Cobros, copia del archivo o levantamiento de forma
10 física y digital del expediente al día hábil siguiente de presentado a la
11 Autoridad Jurisdiccional correspondiente.
- 12 l. Notificar a la Tesorería y la Unidad de Cobros cuando exista algún depósito
13 judicial.
- 14 m. Notificar al departamento de Recursos Humanos y la Unidad de Cobros
15 cuando exista un embargo relacionado con un funcionario Municipal, por
16 deudas morosas ante la Municipalidad.
- 17 n. Presentar dentro de cinco días hábiles siguientes de cada trimestre, informe
18 a la Unidad de Cobros, sobre el estado de los procesos judiciales a su cargo.
19 Este informe deberá incluir lo siguiente:
- 20 1. Fecha de presentación de la demanda.
21 2. Fecha de traslado de la demanda.
22 3. Fecha de notificación de la demanda al deudor. En caso de que no se pueda
23 notificar indicar las razones.
24 4. Nombre del deudor y número de cédula.
25 5. Despacho Judicial que atiende la causa.
26 6. Número de expediente judicial.
27 7. Estado actual del proceso.
28 8. Liquidación de Intereses.
- 29 **Artículo 61°-Prohibiciones.** Se prohíbe a los abogados externos incurrir en lo
30 siguiente:

- 1 a. Realizar algún tipo de arreglo de pago con el sujeto pasivo.
- 2 b. Solicitar por concepto de sus honorarios profesionales sumas diferentes a las
- 3 estipuladas en la Tabla de Honorarios indicado en el inciso f) del artículo anterior.
- 4 c. Aceptar realizar acciones judiciales o administrativas en contra de la
- 5 Municipalidad.
- 6 d. Recibir pagos o abonos al principal de la deuda por parte del sujeto pasivo.

7 **Artículo 62°-Impedimentos o deber de inhibición.** Los abogados no deberán
8 aceptar expedientes de cobros en los casos en que tengan algún tipo de parentesco
9 por afinidad y/ o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive con las partes a
10 demandar, o algún género de representación o participación con la o las personas
11 físicas y/ o jurídicas involucradas, o bien un interés profesional o particular en el
12 asunto. Así mismo, cuando existan circunstancias que impidan al abogado la
13 autenticación de la demanda, no podrá recurrir a otro profesional para ello. En tales
14 casos el abogado deberá notificar por escrito del impedimento a la oficina a que le
15 asignó el cobro, a fin de que proceda a nombrar a otro profesional para que se haga
16 cargo del proceso judicial, todo ello dentro del término de tres hábiles. La violación
17 a esta disposición facultará al Municipio para prescindir unilateralmente el contrato
18 sin ningún tipo de responsabilidad civil o penal para ello.

19 **Artículo 63°-Terminación o suspensión del proceso judicial.** Una vez que el
20 cobro judicial haya sido iniciado, solo podrá darse por terminado el proceso judicial
21 por el pago total de la suma adeudada a la Municipalidad, incluyendo las costas
22 procesales y personales y cualquier otro gasto generado durante su tramitación o
23 con ocasión del mismo. También podrá darse por terminado en el caso en que se
24 determine fehacientemente o así se declare, la imposibilidad de cobro de la cuenta.
25 En caso de pago de honorarios del contribuyente, y transcurrido un plazo de tres
26 meses calendario y no habiendo cancelado la deuda tributaria a la Municipalidad,
27 el abogado responsable del proceso deberá continuar con la presentación de
28 liquidación de intereses según lo estipulado en el presente Reglamento.

29 **Artículo 64°-Asesoría en la toma de decisiones.** Es obligación y responsabilidad
30 del abogado director del cobro judicial asesorar en la toma de decisiones que

1 requiera la institución y que tiendan a la efectiva recuperación de lo que le es
2 adeudado.

3 **SECCIÓN II**

4 **Sobre el cobro de honorarios profesionales**

5 **Artículo 65°-Cobro de honorarios profesionales.** La coordinación del cobro de
6 honorarios profesionales lo hará la Unidad de Cobros de acuerdo a los honorarios
7 establecidos por el abogado(a) director al sujeto pasivo, en caso de que éste
8 pretenda cancelar previo a la terminación del proceso judicial respectivo. Pero
9 también podrá realizar el pago de honorarios al abogado(a) director, dicho cobro se
10 realizará con base en la tabla de honorarios establecida en el Arancel de
11 Profesionales en Derecho del Colegio de Abogados. La Unidad de Cobros
12 únicamente podrá recibir la cancelación del monto adeudado por el sujeto pasivo,
13 mediante la presentación de nota de abogado(a) externo director del proceso o
14 copia del depósito acreditado a su cuenta de que le han sido cancelados de
15 conformidad los honorarios de abogado. Asimismo, no se solicitará dar por
16 terminado el proceso judicial respectivo, hasta tanto la Unidad de Cobros le indique
17 por escrito al abogado(a) externo director del proceso, que se ha recibido de
18 conformidad la cancelación de la totalidad de la obligación vencida adeudada por
19 el sujeto pasivo, sus intereses y multas.

20 **Artículo 66°-Condonación de honorarios.** Procederá únicamente la condonación
21 de los honorarios profesionales cuando así lo haya determinado el abogado(a)
22 director del proceso en coordinación con la Unidad de Cobros.

23 **Artículo 67°-Del pago de honorarios de abogado(a) por parte de la**
24 **Municipalidad.** La Municipalidad se reserva el pago de honorarios y la resolución
25 del contrato unilateralmente por causa justificada imputada al abogado(a) externo
26 director.

27 **SECCIÓN III**

28 **De las sanciones**

29 **Artículo 68°-Resolución automática del contrato de servicios profesionales.**
30 Se resolverá automáticamente el contrato por servicios profesionales cuando se

1 den las siguientes causales:

2 a. El abogado(a) externo realice cualquier acción judicial o administrativa contra la
3 Municipalidad.

4 b. Cuando se pierda un incidente o el proceso, debido al vencimiento del plazo para
5 aportar algún documento o recurso de alzada.

6 **Artículo 69°-No remisión de expedientes de cobro judicial.** No se remitirán más
7 expedientes de cobro judicial al abogado externo que incurra en las siguientes
8 causales:

9 a. A los abogados que incumplan con su obligación de presentar dentro de los cinco
10 días hábiles siguientes de cada trimestre, el informe a la Unidad de Cobro, sobre el
11 estado de los procesos judiciales a su cargo.

12 b. Incumplir con su obligación de remitir copia de la demanda con su constancia de
13 presentación ante la Autoridad Jurisdiccional respectiva, dentro del plazo indicado
14 en el inciso c) del artículo 60 de este Reglamento.

15 c. Cuando habiendo acaecido el Remate, no comunique sobre el resultado del
16 mismo a la Unidad de Cobro, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en
17 que el mismo se efectuó.

18 d. Falta de diligencia. Cuando los abogados encargados de las operaciones de
19 cobro judicial se muestren poco diligentes en la realización del trabajo a ellos
20 encomendado.

21 **Artículo 70°-Otras sanciones.** La Municipalidad podrá realizar los trámites
22 administrativos y judiciales respectivos contra el profesional en derecho, en
23 aquellos casos en que se demuestre negligencia o impericia en la tramitación
24 judicial de las obligaciones vencidas. Sanciones que podrán ser administrativas,
25 disciplinarias o indemnizatorias.

26 **SECCIÓN IV**

27 **Resolución de la contratación de abogados externos**

28 **Artículo 71°-Resolución de la contratación.** Los abogados externos que, por
29 alguna razón personal o profesional, quieran dejar de servir a la Municipalidad,
30 deberán de comunicar esa decisión por escrito la Unidad de Cobros, con treinta

1 días hábiles de antelación.

2 **Artículo 72°-Obligaciones de los abogados externos al finalizar la**
3 **contratación.** Al finalizar por cualquier motivo la contratación de servicios
4 profesionales, el abogado(a) externo respectivo, deberá remitir la totalidad de los
5 expedientes judiciales a la Unidad de Cobro, con un informe del estado actual de
6 los mismos, y el documento respectivo de renuncia a la dirección del proceso y los
7 honorarios respectivos, para que sea presentado por el nuevo(a) abogado(a)
8 externo que continuará con la dirección del mismo. La Unidad de Cobro, deberá
9 remitir el expediente al nuevo director del proceso, en un plazo no mayor de quince
10 días hábiles.

11 **CAPITULO IV**

12 **Disposiciones finales.**

13 **Artículo 73°-Facultad de la Administración Tributaria.** Se faculta al
14 departamento de la Administración Tributaria para que se logren establecer
15 convenios con entidades de análisis crediticios para el cruce y suministro de
16 información de los contribuyentes. Aunado a lo anterior se permita la referenciación,
17 de los contribuyentes morosos en las bases de datos con la finalidad de utilizar
18 dicha información como uno más de los elementos que se tomarán en cuenta para
19 estructurar los scoring (records) crediticios que estas entidades ofrecen a sus
20 clientes.

21 **Artículo 74°-Aplicación de este Reglamento.** Para todo lo referente al cobro
22 administrativo, extrajudicial y judicial, se procederá conforme a lo indicado en el
23 presente Reglamento y la legislación vigente al efecto.

24 **Artículo 75°-Aplicación supletoria de este Reglamento.** Lo descrito en este
25 Reglamento relacionado con la contratación, pago de los honorarios, disposiciones
26 sancionatorias y disciplinarias de los profesionales en Derecho para efectos del
27 cobro judicial de las deudas tributarias municipales y las otras deudas de los
28 contribuyentes, regirá para los aspectos en que se requiera la contratación de esos
29 mismos profesionales o de otros para las labores notariales. Para asignación de
30 este tipo de asuntos, será necesario ajustarse estrictamente al rol que describe este

1 Reglamento, aunque no afectará el seguimiento que del mismo deba tenerse en
2 materia de asuntos de cobro judicial.

3 **Artículo 76°-Legislación supletoria.** Se considera para lo no contemplado en este
4 Reglamento, Código Municipal, al Código Civil, Código procesal Civil, la Ley
5 General de Administración Pública y el Código de Normas y Procedimientos
6 Tributarios; y / o toda normativa relaciona como legislación supletoria.

7 **Artículo 77°-Publicación.** Publíquese este Proyecto en el Diario Oficial La Gaceta
8 una vez, pasando el tiempo de ley se volverá a publicar, pero como Reglamento.

9 Transitorio

10 **Transitorio Único:**

11 Todo lo concerniente a facturación de instituciones de gobierno deberán de cumplir
12 con los siguientes requisitos:

13 Solicitud expresa del representante legal de la Institución, donde se indiquen las
14 calidades de dicho representante, así como lugar de notificación, ubicación dónde
15 se va a recibir el servicio, número de finca, y un desglose de los servicios recibidos
16 por parte de la Municipalidad; de ser necesario indicar el nombre de la persona,
17 teléfono, dirección del lugar y correo electrónico a la cual se deberá contactar para
18 los trámites que correspondan, así como si los servicios se deben de emitir en
19 facturas por separado. Aunado a lo anterior en caso del cobro del Impuesto de Valor
20 Agregado, así establecido en la Ley N° 9635, denominada Ley de fortalecimiento
21 de las finanzas públicas las entidades gubernamentales deberán solicitar por
22 escrito la debida exoneración o no sujeción, previa autorización del Ministerio de
23 Hacienda.

24 **Confeccionado por:**

25 *Lic. Leonidas Vásquez Arias Administrador Tributario,*

26 *Bach. Rocío Solano Rodríguez gestora de Cobros.*

27

28 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

29

30

1 **ACUERDO N°29.**

2 Con base en documento sin número de oficio emitido por el señor Jose Ángel
3 Maroto Ugalde, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral del Barrio El
4 Carmen, Coocique y Los Ángeles de Ciudad Quesada, referente al uso de los lotes
5 comunales, ubicados al costado oeste del Hospital Cooperativo Ciudad Quesada,
6 se determina:

7

8 1. Solicitar a la Administración Municipal valorar las posibilidades desde la
9 perspectiva legal si dichos lotes se pueden dar en uso.

10

11 2. Indicar al señor Maroto Ugalde que se realizará una valoración a lo interno
12 para analizar la viabilidad si se les puede dar en uso los terrenos –

13

14 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

15

16 ➤ **Informe Comisión de las Síndicas Mayela Rojas Alvarado y Leticia**
17 **Campos Guzmán.–**

18 Se recibe informe emitido por las Síndicas Mayela Rojas Alvarado y Leticia
19 Campos Guzmán, el cual se transcribe a continuación:

20

21 **11 de noviembre 2019**

22 **SIMULACIÓN SC 6 – 11 – 2019, EVENTO FINAL DE PROYECTO SAN**

23 **CARLOS PREPARADO**

24

25 LAS SUSCRITAS Mayela Rojas Alvarado, síndica de Buena Vista y Leticia Campos
26 Guzmán, síndica de Aguas Zarcas, estuvimos presentes en una simulación de un
27 evento con el Sistema Comando de incidentes en el salón de sesiones de La
28 Municipalidad de San Carlos el día 6 de noviembre de 2019.

29

30 Nos acompañan representantes de Visión Mundial, Gabriela y don Carlos;

1 representante provincial de la provincia Alajuela de la Comisión de emergencia,
2 Julio; representantes de Comisión de emergencias de San Cruz de Guanacaste y
3 representantes de Cruz Roja Nacional como observadores.

4

5 La actividad da inicio a las 8:00 am y finaliza 4:00 pm

6

7 Se desarrolla todo un incidente y el proceso que se utiliza para prevenir y operar
8 sobre lo que se debe hacer para enfrentar estos procesos en caso de desastre, se
9 siguen todos los pasos con capacidad operativa.

10

11 Se finaliza el proceso que durante todo el año 2019 se ha venido desarrollando con
12 el nombre de

13

14 Se da por recibido el presente informe.-

15

16

ARTÍCULO XIX.

17

MOCIONES.-

18

19 ➤ **Invitación a Sesión Extraordinaria a los señores a los señores José**
20 **Mena Carmona, Ingeniero de Proyecto, Gerencia de Construcción de**
21 **Vías y Puentes y Pablo Contreras, de la Unidad Ejecutora de Proyectos,**
22 **ambos del Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI), para que**
23 **expongan ampliamente el informe sobre la contratación del ICE,**
24 **Proyecto Construcción de la Nueva Carretera a San Carlos, Sección:**
25 **Sifón – La Abundancia . –**

26

27 Se recibe moción, presentada por la Síndica Mayela Rojas Alvarado y Yuset
28 Bolaños Esquivel, acogida por los Regidores, Allan Adolfo Solís Sauma, Nelson
29 Ugalde Rojas, Ana Rosario Saborío Cruz, Gina Marcela Vargas Araya, Manrique
30 Quesada Chaves, Luis Fernando Porras Vargas, Eraidá Alfaro Hidalgo, Dita Watson

1 Porta y María Abigail Barquero Blanco, la cual se detalla a continuación:

2

3 Nosotras, Mayela Rojas Alvarado y Yuset Bolaños Esquivel, presentamos a
4 consideración de ustedes la siguiente moción:

5

6 Siendo que los recursos del Estado deben aprovecharse al máximo en beneficio de
7 la población.

8

9 Que el cantón de San Carlos tiene más de 40 años esperando una nueva carretera.

10

11 Que el informe solicitado al CONAVI sobre la inversión hecha en dicha carretera,
12 es escueta, insuficiente, poco clara.

13

14 Que la inversión mencionada se presupuestó en ¢1.503.610.764.74, que a la fecha
15 se ha cancelado un aproximado de ¢657.491.376, en el tramo central.

16

17 **Recomiendo acordar:**

18

19 Convocar en sesión extraordinaria al señor José Mena Carmona, Ingeniero de
20 Proyecto, Gerencia de Construcción de Vías y Puentes y al señor Pablo Contreras,
21 Unidad Ejecutora de Proyectos, ambos del CONAVI, para que expongan
22 ampliamente la inversión hecha entre esa gerencia y la unidad de apoyo del ICE.

23

24 Se solicita dispensa de trámite.

25

26 **SE ACUERDA:**

27

28 Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.-**

29

30

1 La señora Mayela Rojas Alvarado, Síndica del Distrito de Buena Vista, indica que,
2 el asunto es un problema de todo el país, con más razón San Carlos, sería una
3 irresponsabilidad sino contestan, porque esto es dinero lo que se está gastando,
4 por esa razón presenta la moción, para preguntarles en que se está gasto y cómo
5 va el avance, porque es vergonzoso ver como la carretera no avanza, le pena ajena
6 de ver gente tan irresponsable, ver que el ICE terminó el 30 de octubre el contrato
7 y están viendo como los vuelven a contratar, sería muy importante que vengan ante
8 el Concejo Municipal a dar cuentas.

9

10 La señora Yuset Bolaños Esquivel, Regidora Municipal, señala que, el
11 informe que enviaron son un par de páginas donde no se expresa claramente cómo
12 está esa inversión, hablan de que tienen catorce funcionarios, pero los avances no
13 se muestran y es muchísimo dinero, cree que tal vez si vienen a explicar un poco
14 cómo es que trabaja el ICE se puede entender claramente semejante inversión y
15 que no se ve todavía.

16

17 **ACUERDO N°30.-**

18

19 Invitar a Sesión Extraordinaria de este Concejo Municipal, a los señores José Mena
20 Carmona, Ingeniero de Proyecto, Gerencia de Construcción de Vías y Puentes y
21 Pablo Contreras Vázquez, de la Unidad Ejecutora de Proyectos, ambos del Consejo
22 Nacional de Viabilidad (CONAVI), para que expongan ampliamente sobre la
23 inversión hecha entre esa gerencia y la unidad de apoyo del Instituto Costarricense
24 de Electricidad (ICE), referente al informe sobre la contratación del ICE, Proyecto
25 Construcción de la Nueva Carretera a San Carlos, Sección: Sifón – La Abundancia.

26 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO .-**

27

28

29

30

1 ➤ **Solicitud al Banco Hipotecario de la Vivienda lista detallada de los**
2 **beneficiarios que habitarán el Proyecto Alcalá ubicado en Platanar de**
3 **Florencia. –**

4

5 Se recibe moción, presentada por la Regidora Municipal Dita Watson Porta, la
6 cual se detalla a continuación:

7

8 **Fecha.** Lunes 11 de noviembre de 2019

9

10 **Señores Concejo Municipal**

11 **Municipalidad de San Carlos**

12 **Ciudad Quesada.**

13

14 **Fundamentación.**

15

- 16 • La identidad cultural es muy importante en las regiones
- 17 • Por ello debemos de considerar el gran aporte que hizo el Señor Henry
- 18 Porras Gonzáles de grata memoria al Cantón de San Carlos , el cual se
- 19 destacó por la conservación de nuestras tradiciones y costumbres
- 20 • Su gran aporte al folclor y música del Cantón
- 21 • Grabó canciones inéditas de su padre Paulino Porras como ojos azules,
- 22 Obsesión y amor Imposible.
- 23 • Rescató el verdadero traje típico femenino Sancarleño de color rojo y blanco.
- 24 • En 1977 grabó el disco Rondalla Sancarleña y aportó a la cultura del Cantón,
- 25 ya que incluía Mi Lindo San Carlos, San Carlos mi Linda Tierra, Fiesta Brava
- 26 y de Paseo a San Carlos.
- 27 • Fundó el conservatorio de Bellas Artes en San Carlos.
- 28 • Pionero de la música Típica Sancarleña.
- 29 • Amaba a su Cantón

30

1 **Recomiendo Acordar.**

2

3 **1-Que el Concejo Municipal declare Hijo Predilecto al Señor Henry Porras**
4 **Gonzáles de grata memoria por su gran aporte a la cultura y tradiciones de**
5 **San Carlos.**

6 **2. Que en una sesión Municipal se invite a familiares más cercanos y se haga**
7 **entrega de un reconocimiento.**

8 **Se solicita dispensa de trámite.**

9

10 **SE ACUERDA:**

11

12 Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. -**

13

14 La señora Dita Watson Porta, Regidora Municipal, señala que, la moción es
15 muy importante y el Concejo Municipal tiene la potestad de hacerlo, es algo muy
16 merecido para un canta autor sancarleño quien realmente aportó mucho a la cultura
17 de este cantón, es meritorio valorar la moción y brindar el apoyo.

18

19 La señora Gina Marcela Vargas Araya, Regidora Municipal, manifiesta que,
20 la moción es muy interesante, el señor Henry Porras le ha dado mucha riqueza al
21 cantón en lo que es cultura, le gustaría escuchar el criterio de la Asesora Legal de
22 este Concejo Municipal para saber cómo se hace en este tipo de nombramiento,
23 porque en este Concejo nunca se ha realizado uno de este tipo, por lo demás todo
24 está bien, no tiene ningún problema en apoyar la moción.

25

26 El señor Luis Fernando Porras Vargas, Regidor Municipal, indica que, el
27 señor Henry Porras es hijo del señor Paulino Porras que de Dios goce, es una
28 tradición de canta autores sancarleños que viene desde muchos años atrás, el
29 padre de Henry Porras también fue un ícono de la música sancarleña, tan es así
30 que existen muchas canciones como Mi linda tierra y otras que son muy nuestras,

1 hay que darle honor a quien honor merece, porque eso viene desde hace muchos
2 años, felicita a la señora Dita Watson por la moción presenta, realmente es justo y
3 necesario.

4

5 La señora Eraida Alfaro Hidalgo, Regidora Municipal, señala que, la cultura
6 sancarleña le debe muchísimo al señor Henry Porras, es muy merecido cualquier
7 homenaje que se le pueda rendir, apasionado no solo con la música sino con el
8 cantón, lástima que estos homenajes no se realicen seguido, en vista de los
9 acontecimientos es muy merecido que se le haga a Don Henry la mención para que
10 su familia que también es muy destacada en este cantón lo reciba.

11

12 El señor Nelson Ugalde Rojas, Presidente Municipal, manifiesta que, está
13 totalmente de acuerdo, es una práctica que debería de darse, jamás en la vida
14 podría rechazar una iniciativa de estas, indica que la Asesora Legal del Concejo
15 Municipal dice que ya hay un reglamento publicado, lo que hay que hacer es
16 aplicarlo como está el reglamento.

17

18 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo
19 Municipal, indica que, es importante que se tome en consideración que la moción
20 tiene que ir de acuerdo a lo que establece el reglamento, sería bueno que se analice
21 y Don Henry Porras calza dentro de la figura de hijo predilecto, por hay varias
22 figuras dentro del reglamento, es importante que por lo menos de previo a que se
23 haga la declaratorio de hijo predilecto se analice el reglamento porque hay que ver
24 si Don Henry en este caso si calificaría como hijo predilecto porque hay varias
25 clasificaciones de distinciones, sería bueno que se deje la moción para la próxima
26 semana, para que se haga de acuerdo al reglamento máxime que el reglamento ya
27 está publicado y vigente, lo que se podría hacer es que se retire la moción por hoy
28 y se analice con base al reglamento.

29

1 La señora Dita Watson Porta, proponente de la moción, indica que está de
2 acuerdo en retirar la moción, para presentarla próxima semana.

3

4

ARTÍCULO XX.

5

ATENCIÓN PROYECTOS DE LEY

6

7

- **Proyecto de Ley Expediente Exp. N° 21.584 “Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica”.** -

8

9

10 El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, somete para análisis y
11 recomendación el presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo
12 electrónico a todos los Regidores para su debido conocimiento.

13

14 La señora Eraidá Alfaro Hidalgo, Regidora Municipal, indica que, este país
15 es muy rico en sustancias minerales, pero no se aprovechan como tiene que ser,
16 en este caso esta Ley lo que quiere es promover el desarrollo socioeconómico de
17 todos los pobladores, se ha discutido una y mil veces el problema que se vive en
18 Crucitas, este es el momento y esta es la Ley que puede poner orden a ese
19 problema, así que sin mucho bla bla hay que apoyarlo por el bien de la Zona Huetaar
20 Norte, de la situación económica que se está viviendo en este momento en el país
21 y por otro montón de razones es muy importante este proyecto de ley.

22

23 La señora Gina Marcela Vargas Araya, Regidora Municipal, señala que,
24 concuerda con la Regidora Eraidá Alfaro, porque ahorita esto está a libre, más bien
25 el país en lugar de estar percibiendo está perdiendo y ese oro se está yendo para
26 otros lugares, hablando con una abogada de derechos internaciones, ella visitó lo
27 que es la minería en Chile, le contó más o menos los procedimientos que utilizan
28 en ese país, que ya no es como antes, del proyecto de ley le gustó mucho lo
29 referente a que no se va utilizar mercurio, se prohíbe su uso, que es bastante
30 contaminante, recalca que, es de las que piensa que hay que preservar la

1 naturaleza, pero, Costa Rica no puede estar viviendo de la naturaleza y el pueblo
2 con hambre, con deudas y con el desorden que se está viviendo en Crucitas, no
3 solo Crucitas, también está Abangares y otras parte más donde hay oro, las cosas
4 ordenadamente se pueden hacer y así percibiría el país y porque no las
5 municipalidades que tengan que ver con ese material recibirían también para
6 apoyar, recalca que si va a apoyar el proyecto de ley y que ojalá se dé lo más pronto
7 posible y tenga cabida en la Asamblea Legislativa y sea aprobado.

8

9 La señora Dita Watson Porta, Regidora Municipal, indica que, el proyecto
10 favorece a la comunidad de Abangares porque es aproximadamente dos mil que
11 son formales y como nueve mil informales, es importante apoyar el proyecto de ley,
12 es mejor tener un buen sistema libre de contaminación, saber utilizar toda la técnica
13 para que Costa Rica tenga una situación diferente, en Costa Rica son muchos los
14 impuestos y eso dificulta mucho a las empresas mineras.

15

16 El señor Nelson Ugalde Rojas, Presidente Municipal, indica que, tiene sus
17 dudas no el proyecto y la naturaleza, sino en la parte tributaria.

18

19 **ACUERDO N°32.-**

20

21 Brindar un voto de apoyo al Proyecto de Ley **Expediente N° 21.584** “Ley para
22 el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica”. **Ocho**
23 **votos a favor y un voto en contra de la Regidora Ana Rosario Saborío Cruz.**
24 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (Ocho votos a favor y un voto en**
25 **contra de la Regidora Ana Rosario Saborío Cruz, en cuanto a la firmeza). -**

26

27 La señora Ana Rosario Saborío Cruz, Regidora Municipal, justifica su voto
28 en contra, indicando que no lo pudo leer con anticipación.

29

30

1 ➤ **Proyecto de Ley Expediente Exp. N° 21.586 “ Interpretación auténtica**
2 **del inciso 2 del Artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre el valor**
3 **agregado, N° 6826, de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas para**
4 **proteger los Comités Cantonales de Deportes y Recreación”-**
5

6 El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, somete para análisis y
7 recomendación el presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo
8 electrónico a todos los Regidores para su debido conocimiento.

9

10 **ACUERDO N°33.-**

11

12 Brindar un voto de apoyo al Proyecto de Ley **Expediente N° 21.586**
13 **“Interpretación auténtica del inciso 2 del Artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre el**
14 **valor agregado, N° 6826, de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas para proteger**
15 **los Comités Cantonales de Deportes y Recreación”.** **Votación unánime.**

16 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

17

18 El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, propone una moción de orden,
19 a fin de alterar el orden del día, para que los Proyectos de Ley que se queden sin
20 ver, sean incluidos en el orden del día de la Sesión Extraordinaria del próximo
21 jueves 14 de noviembre del presente año.

22

23 **SE ACUERDA:**

24

25 Acoger la moción del orden tal y como fue presentada. - **Votación unánime.** -

26

27

28

29

30

1 **ARTÍCULO XXI.**

2 **INCLUSIÓN DE UN PUNTO MÁS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESION**
3 **EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 14 DE NOVIEMBRE 2019.-**

- 4
- 5 ➤ **Inclusión de un punto más en el orden del día de la Sesión**
6 **Extraordinaria del jueves 14 de noviembre 2019.-**

7

8 **ACUERDO N°34.-**

9

10 Incluir en el orden del día de la Sesión Extraordinaria del jueves 14 de noviembre
11 2019, el siguiente tema a tratar:

- 12
- 13 • Atención Proyectos de Ley.-

14 **Exp. N°21.592** “Ampliación de las potestades municipales para donar bienes
15 a figuras privadas”.-

16 **Exp. N°21.609** “Ley que faculta a la Municipalidades a otorgar la condición
17 de calles públicas”.-

18 **Exp. N°21.636** “Reforma al Artículo 34 inciso B) del Código Municipal Ley
19 N° 7794 del 03 de abril de 1998 para que se incluyan las iniciativas de la
20 Alcaldía en el orden del día de los Concejos Municipales”.-

21

22 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

23

24 El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas continúa con la discusión de
25 los proyectos de ley faltantes.

- 26
- 27 ➤ **Proyecto de Ley Expediente Exp. N° 21.592 “ Ampliación de las**
28 **potestades municipales para donar bienes a figuras privadas”-**

29

30 El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, somete para análisis y

1 recomendación el presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo
2 electrónico a todos los Regidores para su debido conocimiento.

3

4 La señora Dita Watson Porta, Regidora Municipal, indica que, el proyecto de
5 ley es como una forma de pasarle la responsabilidad a la Alcaldía en las
6 municipalidades, no sabe si eso se puede prestar para alguna situación.

7

8 **Nota:** por agotarse el tiempo establecido para la sesión municipal, queda pendiente
9 la discusión de este y los restantes proyectos de ley para la sesión extraordinaria
10 del próximo jueves 14 de noviembre del presente año.

11

12

13 **AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS EL SEÑOR**
14 **PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. --**

15

16

17

18

19 **Nelson Ugalde Rojas**

Ana Patricia Solís Rojas

20 **PRESIDENTE MUNICIPAL**

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

21

22
